

FACULTAD DE
DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS



Carrera de Derecho y Ciencias Políticas

“ANÁLISIS DE LA SANCIÓN DE INTERNACIÓN
EN LA RESOCIALIZACIÓN DEL ADOLESCENTE
INFRACTOR DE LA LEY PENAL”

Tesis para optar el título profesional de:

ABOGADA

Autora:

María Alejandra Abanto Fernandez

Asesor:

Mg. Andres Mego Silva

Trujillo - Perú

2021

DEDICATORIA

A María Del Carmen Fernández Navarro, la persona que es todo lo completa de la palabra madre, porque por donde se la mire es admirable, por todo esfuerzo humano y sobrehumano que ha empleado a lo largo de mi educación.

A mi hermano Juan Francisco Abanto Fernández, mi compañero de vida, y el hombre que amo con todo mi corazón.

A mi abuelita Olinda Navarro Rodríguez, cimiento de la familia, ejemplo de fortaleza, fuente de amor y bondad. Le agradezco por ser mi cómplice en esta vida.

AGRADECIMIENTO

A mi padre Carlos Abanto Ayasta, que con su paciencia, conocimiento, dedicación y buen ánimo me ha sabido guiar en la culminación de la tesis.

A mi asesor de tesis Andres Mego Silva cuyo compromiso y motivación ha sido de suma importancia para el logro del presente trabajo. Agradezco su rigurosidad y su dinámica para la enseñanza.

A Ely Cabrera Díaz, por su colaboración, compromiso y voluntad para conmigo y el desarrollo de la tesis.

A Danny Díaz Fernández, quien está presto a ayudar y lograr soluciones. Agradezco su buen ánimo.

A Teresa Valeriano Aranda, por su calidad y calidez de persona.

Y, al Dr. Nelson Saldaña quien me acompañó desde el proyecto de tesis, a la fiscal Delia Bracamonte, Pamela Navarro, al Dr. Erick Castillo Saavedra, educador social Saúl Cruz, Francisco E. Abanto Zevallos y Romel Castillo Vigo, por ser cada uno pieza fundamental del presente trabajo de investigación.

TABLA DE CONTENIDOS

DEDICATORIA.....	2
AGRADECIMIENTO.....	3
TABLA DE CONTENIDOS.....	4
ÍNDICE DE TABLAS.....	7
RESUMEN.....	8
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN.....	9
1.1. Realidad Problemática.....	9
1.2. Formulación del problema.....	11
Problema general.....	11
Problemas específicos.....	11
1.3. Objetivos.....	11
Objetivo general.....	11
Objetivos específicos.....	12
1.4. Hipótesis.....	12
Hipótesis general.....	12
Hipótesis específicas.....	12
1.5. Justificación.....	12
Justificación Teórica.....	12
Justificación Práctica.....	13
Justificación Metodológica.....	13
1.6. Limitaciones.....	13
1.7. Antecedentes.....	13
Antecedentes internacionales.....	13
Antecedentes Nacionales.....	14
1.8. Marco teórico.....	15
Medidas socioeducativas.....	15

Finalidad de las medidas socioeducativas	16
Criterios para establecer las medidas socioeducativas	17
Tipos de medidas socioeducativas	17
Medida socioeducativa de internación	18
Duración de la internación	19
Presupuestos de la medida socioeducativa de internación	20
Ejecución de la medida socioeducativa de internación	21
Plan de tratamiento de los adolescentes infractores	21
Derechos del adolescente durante la internación	22
Resocialización.....	23
Reeducación	24
Reinserción.....	25
Rehabilitación.....	25
Seguimiento y asistencia posterior al egreso.....	26
1.9. Jurisprudencia.....	26
1.10. Derecho comparado.....	27
En Chile:.....	27
En Colombia:.....	28
En España:.....	29
1.11. Maco conceptual	30
CAPÍTULO II. MÉTODO.....	31
2.1. Enfoque del estudio	31
2.2. Tipo de estudio	31
2.3. Diseño de investigación	31
2.4. Operacionalización de las variables	32
2.5. Población.....	33
2.6. Muestra.....	33

2.7.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	35
2.8.	Procedimientos de recolección de datos.....	36
2.9.	Análisis de datos.....	36
2.10.	Consideraciones éticas	37
CAPÍTULO III. RESULTADOS		38
3.1	Resultados de las entrevistas:.....	38
3.2.	Resultados de la jurisprudencia:.....	56
3.3.	Resultados de la legislación comparada:.....	57
CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES		59
4.1.	Limitaciones:.....	59
4.2.	Discusión:.....	59
4.3.	Implicancias:	68
4.4.	Conclusiones:	68
REFERENCIAS		70
ANEXOS		73
ANEXO N° 01: Matriz de consistencia.....		73
ANEXO N° 02 Matriz de operacionalización		75
ANEXO N° 03 Guías de entrevista		76
ANEXO N° 04 Guía de análisis jurisprudencial		88
ANEXO N° 05 Guía de análisis de derecho comparado		89
ANEXO N° 06 Validación de instrumentos.....		91
ANEXO N° 07 Matrices de triangulación.....		115
ANEXO N° 08 Entrevistas aplicadas		130
ANEXO N° 09 Jurisprudencia analizada Casación 3251-2017		158

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Matriz de operacionalización de las variables.....	32
Tabla 2: Participantes y características.....	34
Tabla 3: Lista de entrevistados	34
Tabla 4: Lista de expertos que validaron la guía de entrevista.....	36
Tabla 5: Resultados sobre el objetivo general	38
Tabla 6: Resultados sobre objetivo específico N° 1	45
Tabla 7: Resultados sobre objetivo específico N° 2.....	51

RESUMEN

La presente tesis tuvo por objetivo establecer si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad resocializadora del adolescente infractor de la Ley Penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020. Para el logro de dicho objetivo, metodológicamente el trabajo de investigación se desarrolló bajo el enfoque cualitativo, mediante el tipo investigación aplicada, diseño de teoría fundamentada, nivel descriptivo y se recolectó los datos a través de guías de entrevistas y guías de análisis documental, llegando a entrevistar a Jueces de Familia y Fiscales de Familia de Trujillo, Especialistas del mencionado Centro y otros expertos sobre la materia, del mismo, se analizó jurisprudencia y derechos comparado. A partir de ellos, se obtuvo como resultado y conclusión que, la medida socioeducativa de internación no cumple con la finalidad resocializadora del adolescente infractor de la ley penal en dicho Centro de Rehabilitación.

Palabras clave: Adolescente infractor, medida socioeducativa de internación y resocialización.

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad Problemática

La Convención de los Derechos del Niño como el Código de Niños y Adolescentes, estipulan un régimen garantista y protector en cuanto a todo lo concerniente a menores de edad. Por ello, cuando un adolescente infractor comete un ilícito penal y se le declara la responsabilidad penal se le denomina infractor y se le envía a un Centro de Diagnóstico y Rehabilitación y no a una cárcel penitenciaria como en el caso de los adultos, lo que denota una tratativa diferenciada; tomando en cuenta siempre el interés superior del adolescente para su resocialización y reincorporación en la sociedad. De modo que, se trata del derecho penal en sí con ciertas particularidades atenuantes y atendiendo en todo momento el interés superior de estos menores.

En esa línea, la presente tesis busca investigar sobre la problemática relacionada a la resocialización en adolescentes infractores y poder establecer si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad resocializadora del adolescente infractor de la Ley Penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.

Sobre las medidas socioeducativas reguladas para los adolescentes infractores se tiene el artículo 150°, del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, el cual establece que éstas “deben contener una función pedagógica positiva y formativa, con la finalidad de facilitar la resocialización y reintegración a la sociedad (...)”. En esa línea, al momento que el juzgador dicte una medida socioeducativa, debe tomar en consideración la más idónea a fin de que se busque su educación y por ende la reinserción del adolescente en la sociedad. Al respecto, el cuerpo normativo adopta entre las medidas socioeducativas, la internación, la cual se debe interponer en última instancia, por lo cual, existe una mayor exigencia de que se cumpla con la finalidad resocializadora, de modo que, cabe preguntarse si ésta cumple con el fin resocializador realmente.

Ahora bien, conviene analizar si efectivamente se está resocializando con la medida socioeducativa de internación en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo. Al respecto, sobre dicho centro juvenil el diario La República (2020) entrevistando al Director del referido Centro, refiere que existe hacinamiento y un gran colapso infraestructural generando una sobrepoblación de internos, por cuanto tiene capacidad para albergar 80 internos, y alberga 167, superando más del 100% su capacidad. (párr. 1).

Sumado a ello se tiene al Boletín II Indaga emitido por el Ministerio de Justicia (2016), el cual enfoca su estudio en relación al rol resocializador del Estado, y expone que de la misma manera en que el Estado interviene en los hechos pasibles de sanción penal, es importante que a su vez el Estado se haga cargo del proceso de resocialización en ellos, rehabilitándolos y reinsertándolos en la sociedad, a fin de dar cumplimiento al objetivo de las sanciones. Sin embargo, el boletín en mención, expone la falencia notoria de la medida socioeducativa de internación, pues revela que los adolescentes infractores que reincidieron después de recibir una atención en medio cerrado en un centro de internamiento, fue de 180 personas, siendo que en un medio abierto solo 64. Este precedente justifica el objetivo general del presente trabajo de investigación, pues se refleja que el Estado no cumple la razón de ser de la norma, que es resocializar. De ahí se denota la importancia de la presencia del Estado en el momento del desarrollo de rehabilitación, reeducación y reinserción.

Asimismo, Limaico y Briceño (2020) refieren que las medidas socioeducativas mientras no sean preventivas generan que los adolescentes puedan desarrollar conductas delictivas. Y mientras estas medidas no incluyan planes para el desarrollo integral de un adolescente, no se puede hablar de prevención. Para los autores, no basta con establecer en un cuerpo legal con innumerables sanciones para después de la comisión de un hecho delictivo, sino que se trata de evitar el mismo (p. 57).

Como se puede observar la medida socioeducativa de internación tiene como finalidad resocializar, sin embargo, conforme a los autores e informes citados se tiene que no se está cumpliendo con dicho fin, debido a diversos factores, como la falta de personal e

infraestructura, hacinamiento, etc. Por ello, el presente trabajo de investigación tiene por objeto establecer si la sanción de internación cumple con la finalidad resocializadora del adolescente infractor de la Ley Penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020. Así como analizar si la sanción de internación cumple con la finalidad educativa y socializadora del adolescente infractor que permita la resocialización en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.

1.2. Formulación del problema

Problema general

¿La medida socioeducativa de internación, cumple con la finalidad resocializadora del adolescente infractor de la Ley Penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?

Problemas específicos

¿La medida socioeducativa de internación, cumple con la finalidad educativa del adolescente infractor que permita la resocialización en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?

¿La medida socioeducativa de internación, cumple con la finalidad socializadora del adolescente infractor que permita la resocialización en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?

1.3. Objetivos

Objetivo general

Establecer si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad resocializadora del adolescente infractor de la Ley Penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.

Objetivos específicos

Analizar si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad educativa del adolescente infractor que permita la resocialización en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020

Analizar si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad socializadora del adolescente infractor que permita la resocialización en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.

1.4. Hipótesis

Hipótesis general

La medida socioeducativa de internación no cumple con la finalidad resocializadora del adolescente infractor de la ley penal por cuanto, existe reincidencia.

Hipótesis específicas

La medida socioeducativa de internación no cumple con la finalidad educativa del adolescente infractor que permita la resocialización en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.

La medida socioeducativa de internación no cumple con la finalidad socializadora del adolescente infractor que permita la resocialización en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.

1.5. Justificación

Justificación Teórica

Desde el punto de vista teórico se pretendió establecer si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad resocializadora del adolescente infractor de la Ley Penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020 y confrontar este objetivo con la realidad a efectos de poner en conocimiento a la comunidad sobre la funcionabilidad del sistema y acciones a adoptar como sociedad.

Justificación Práctica

Esta tesis se fundamenta en la necesidad de contribuir con el proceso de resocialización del adolescente infractor dentro de un centro de internación y resolver un problema actual, por lo que, a partir del desarrollo del presente y la identificación de las falencias se debe plantear estrategias para poner en práctica y resolver la problemática.

Justificación Metodológica

En el presente trabajo de investigación se optó por seguir la línea de la investigación cualitativa, a efectos, de estudiar el contexto actual de la resocialización de los adolescentes infractores que recibieron la medida socioeducativa de internación, y se analizó mediante guías de entrevista el resultado de las opiniones de las autoridades respecto del cumplimiento resocializador de la medida socioeducativa de internación. Asimismo, realizó un análisis documental y jurisprudencial, con el fin de que pueda servir como referencia a estudiantes, operadores jurídicos y a la sociedad en general.

1.6. Limitaciones

Durante el desarrollo de la investigación, se obtuvo problemas al momento de implementar el método de recolección de datos, específicamente para aplicar las entrevistas, puesto que, dada la coyuntura actual, que es la lucha contra la pandemia Covid – 19, es que el acceso al personal a entrevistar se ha encontrado limitado, toda vez que parte de las autoridades a entrevistar se han visto afectados en cuanto a salud, por el virus en mención. Sin embargo, pese a dichas limitaciones con el esfuerzo de la investigadora se logró gestionar y obtener una significativa cantidad de entrevistados.

1.7. Antecedentes

Antecedentes internacionales

En el ámbito internacional tenemos a Limaico y Briceño (2020), quienes en su tesis denominada “*Prevención de la reincidencia en adolescentes infractores en el Ecuador*”, para obtener el grado de abogados, en la Universidad de Guayaquil, cuyo objetivo fue analizar la reincidencia de los adolescentes infractores en la provincia de Guayaquil – Ecuador, y teniendo como muestra los adolescentes infractores de la

ciudad de Guayaquil y al Director del Centro Juvenil, concluyeron que, las medidas socioeducativas no están cumpliendo con la finalidad de garantizar la inclusión y resocialización de los adolescentes infractores, ya que, dichas medidas son ineficaces, y esto queda demostrado por la gran mayoría de adolescentes infractores internados en el mencionado centro, los mismos que ya han tenido precedentemente medias socioeducativas impuestas y que pese a ello han vuelto a reincidir en los mismos u otros ilícitos penales.

Por otro lado, se tiene a Valencia (2015) quien en su artículo científico denominado *“La resocialización y la reincidencia de adolescentes en conductas delictivas en el departamento de Caldas Colombia”*, publicado en la revista Summa Iuris de Medellín -Colombia, cuyo objetivo fue realizar una reflexión frente a la regulación sobre la responsabilidad penal de los adolescentes infractores y su internamiento como ultima ratio, para ello se valió de datos estadísticos del Centro de Servicios Judiciales relacionados a la responsabilidad de los adolescentes infractores de Colombia, llegando a la conclusión que las medidas administrativas y correctivas (medidas socioeducativas en Perú) no son suficientes ni las más idóneas para la resocialización de los jóvenes y contrarrestar la delincuencia juvenil generando reincidencia, la misma que responde a la carencia de políticas públicas por parte del gobierno colombiano y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y se suma a los conflictos emocionales, sociales, problemas económicos, falta de oportunidades, desempleo, tráfico de drogas y otros.

Antecedentes Nacionales

En el ámbito nacional, tenemos a Soplin (2018) en su tesis denominada *“Internamiento como medida socioeducativa del adolescente infractor a la ley penal en Lima Norte 2015-2016”*, para obtener el grado de abogada Universidad de César Vallejo, cuyo objetivo fue analizar si la medida socioeducativa de internamiento se ha aplicado por parte de los jueces de familia tutelar de manera idónea en el mencionado periodo. El autor concluye que, la medida socioeducativa no es la más apropiada para la resocialización del adolescente infractor, pues, los encargados de dar ejecución a la medida socioeducativa no se abastecen para el aforo en el Centro Juvenil. De ello se

colige, que la excesiva población es un problema común a nivel nacional en los diversos centros juveniles, lo cual dificulta la efectiva resocialización en los adolescentes infractores, tal como sucede en el territorio en el cual se realiza la presente investigación.

Por otro lado, Mauricio (2017) en su tesis denominada “*Las medidas socioeducativas en la rehabilitación e integración del adolescente infractor en el Centro juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima - 2016*”, para obtener el grado de abogada Universidad de César Vallejo, cuyo objetivo fue determinar la incidencia de las medidas socioeducativas en resocialización del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima , concluyó que éstas no cumplen con la finalidad resocializadora instituida en el Código de Niños y Adolescentes, dado los problemas que afronta los centros de rehabilitación, se suma los problemas educativos, entorno social, familiar cuya participación es fundamental para llevar adelante el proceso de rehabilitación.

1.8. Marco teórico

Medidas socioeducativas

Para entender la medida socioeducativa de internación, en primer lugar, se va a definir las medidas socioeducativas en general y señalar las principales reguladas en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente Infractor y después se procederá a profundizar sobre la medida socioeducativa en mención.

Al respecto, Cabanellas (2010) en su Diccionario Jurídico Elemental, define a las medidas socioeducativas como disposiciones judiciales dictadas al haberse comprobado la responsabilidad penal de un adolescente sobre la comisión de un ilícito penal con el objeto de lograr la reintegración de éste y también compensar los daños causados.

Asimismo, se puede decir que, son imposiciones jurisdiccionales, adecuadas a un debido proceso, que pueden iniciar con una amonestación, y de demostrarse

responsabilidad penal de un hecho ilícito grave, será impuesta la medida de internación, pero ella como última ratio, por ser la más gravosa y para delitos graves y, cuyo objetivo es someter a un internamiento temporal, llevando a cabo el proceso resocializador.

Sobre las medidas socioeducativas el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente no brinda una definición exacta, sin embargo, se infiere del art. 148°, que ésta se aplica cuando se demuestra el actuar del adolescente en la comisión de un ilícito penal, por lo que, el juez, actuando con discrecionalidad y de acuerdo a la gravedad de los hechos dicta las medidas socioeducativas en atención al interés superior del adolescente, priorizando su desarrollo y conforme a las convenciones internacionales pertinentes.

De otra forma, se puede decir que, la imposición de una medida socioeducativa por parte del órgano jurisdiccional importa lograr una rehabilitación integral, que incluya el aspecto educativo y psicológico del adolescente infractor, para la reinserción en la sociedad.

Finalidad de las medidas socioeducativas

Conforme al artículo 150.1 del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, las medidas socioeducativas cumplen una “función pedagógica positiva y formativa, con la finalidad de facilitar la resocialización y reintegración a la sociedad”. Al dictarse una medida socioeducativa se debe elegir la que genere un mejor espacio educativo sobre los derechos de los adolescentes y la que contribuya de mejor manera a su reintegración.

En esa línea, el objeto de ser de la medida socioeducativa es reeducar, reinsertar y rehabilitar al adolescente infractor de la ley penal, ello con la finalidad de evitar la continuidad de la comisión de delitos a largo plazo y proteger a la sociedad de las consecuencias que ello acarrea.

Por otro lado, para Cruz (2011) el logro de la finalidad de la medida socioeducativa se determina en base al principio del interés superior del niño y, “dependerá en buena parte de los medios materiales y personales disponibles al efecto en cada comunidad autónoma, así como del grado de comunicación entre operadores jurídicos, equipos técnicos y profesionales responsables de su ejecución” (p. 249). De ello se infiere que, el adolescente deberá encontrarse en condiciones óptimas que permita el derecho al desarrollo de la personalidad, vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral, para lo cual el entorno social del adolescente y las autoridades deberán coadyuvar a llevar adelante el proceso resocializador. Una falla de la función que ejerce cada elemento que contribuya a la reeducación y rehabilitación del adolescente, será fundamental para definir el objeto de la medida socioeducativa.

Criterios para establecer las medidas socioeducativas

Para que el órgano jurisdiccional planteé adoptar una medida socioeducativa, éste deberá discernir entre ciertos criterios, cuál será la más beneficiosa para la resocialización del adolescente. Asimismo, deberá tener en cuenta en una primera instancia, la gravedad de la infracción y el daño causado, para con ello determinar si la medida puede reducirse a una amonestación o a una privativa de libertad, asimismo deberá tener en cuenta el grado de participación y la edad del adolescente al momento de cometer la infracción, para con ello poder imponer una medida idónea, proporcional y en atención al interés superior del adolescente y el principio pedagógico.

Por otro lado, el juez respecto a la duración de la medida socioeducativa y al momento de calificar una sentencia condenatoria, deberá tomar en cuenta la capacidad del adolescente para cumplir la medida impuesta y la voluntad de reparar el daño. Asimismo, se deberá tener en cuenta el contexto familiar del adolescente y las condiciones personales y sociales, ya que ello será elemento fundamental en el proceso de resocialización.

Tipos de medidas socioeducativas

Existen variedad de medidas socioeducativas, según el tipo de infracción y gravedad, todas y cada una de ellas tomando en cuenta el principio del interés superior del

adolescente y con el que se pretende tener enfoque restaurativo, más no punitivo. Es así que, al momento de imponer una de las medidas socioeducativas, se deberá tener en cuenta el impacto pedagógico que pueda desarrollar de manera positiva la evolución en la formación del adolescente, en búsqueda de la reinserción en la sociedad.

Es por ello que, de demostrarse la responsabilidad penal del adolescente el órgano jurisdiccional puede optar por la gama de medidas socioeducativas establecidas en art. 156° del Código de Responsabilidad penal del Adolescente, siendo estas disposiciones taxativas y en número clausus. Entre ellas están las medidas no privativas de libertad, la cual puede recaer desde una simple amonestación, pasar a una libertad asistida o una prestación de servicios a la comunidad, hasta la libertad restringida y, como privativa de libertad la internación en un centro juvenil, siendo ésta última la más gravosa por lo cual se deberá de imponer en última ratio.

Según la Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delincuentes (2013) “el objetivo principal de tales intervenciones es ayudar a los delincuentes a superar el estigma de una condena penal, los efectos dañinos de la encarcelación y los numerosos obstáculos que confrontan al tratar de reintegrarse dentro de la comunidad” (p. 2).

Medida socioeducativa de internación

La medida socioeducativa de internación representa una sanción al adolescente infractor buscando una **finalidad educativa** y una **finalidad socializadora**, para que se logre la reinserción de este a la sociedad (Pillado y Farto, 2019, p. 91). En principio, se debe tener en cuenta que las medidas socioeducativas son disposiciones correctivas aplicadas a los adolescentes bajo el precepto de encontrárseles responsabilidad por la comisión de un hecho tipificado como delito en el Código Penal o leyes especiales y cuya finalidad es la intervención oportuna en el ámbito formativo y educativo del adolescente.

Pero, sobre el particular, la medida socioeducativa de internación, en base al principio de excepcionalidad y como bien se dijo en los acápites precedentes, deberá ser

impuesta por el juez únicamente ante un adolescente que por su peligrosidad no pueda recibir tratamiento ambulatorio. Para ello más adelante veremos los presupuestos para imponer esta medida.

Al momento de cumplir con la medida socioeducativa se debe desarrollar programas con enfoque educativo, en esa línea, Herrera y Nuñez (2019) menciona que el adolescente en un centro juvenil “desarrollará todas las actividades del proyecto educativo dentro del centro adquiriendo recursos de competencia social para permitir un comportamiento responsable en la comunidad, mediante la gestión de control un ambiente restrictivo y progresivamente autónomo” (p. 346). Sin embargo, lo referido por las autoras, ese escenario resulta ser utópico, ya que muchas veces los centros juveniles, no cuentan con los recursos tanto personal como material que permita el desarrollo del adolescente en un ambiente óptimo y digno. Sin embargo, el director del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo, Hugo Niño Carmona, expone al diario La República, que el Centro Juvenil es uno de los más pequeños del país y que de continuar con mayores ingresos se tendrá que declarar en emergencia pese a que anteriormente había solicitado medidas a la Defensoría del Pueblo y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el alto deterioro de las infraestructuras, limitados recursos humanos, servicios básicos y la sobrepoblación (La República, 2020).

De los hechos referidos anteriormente, se dificulta el logro del proceso resocializador desatendiendo interés superior del menor, al quebrantar el mantenimiento de las condiciones necesarias para asegurar el libre desarrollo de la personalidad. En síntesis, se puede decir que el objetivo de la internación en el campo jurídico comprende a la acción de internar a una persona en un centro cerrado, con la finalidad de que reciba un tratamiento específico como consecuencia de la comisión de un acto ilícito, y a efectos de asegurar la seguridad de la ciudadanía en el exterior.

Duración de la internación

La duración de toda medida socioeducativa debe realizarse en proporción al daño causado y en concordancia a las Reglas de Beijing, el internamiento debe ser el último

recurso y la duración debe ser lo más breve posible, pues se debe primar los derechos y el bienestar físico y psicológico del menor, y bajo la reclusión esto resulta dificultoso.

Es por ello, que, bajo el sistema penal juvenil, el enfoque de toda medida debe ser la finalidad educativa y de reinserción, procurando bajo el principio de desjudicialización o mínima intervención, la imposición de medidas socioeducativas previas, y procurando que sólo en la comisión de delitos graves se aplique la internación como medida privativa de libertad, a fin de cesar con la comisión de actos delictivos, y asegurando el bienestar de la sociedad.

Ahora bien, el Código de Responsabilidad del Adolescente, establece la duración de la medida socioeducativa de internación en base a ciertos criterios, tales como la edad y características o particularidades del adolescente. Por ejemplo, la duración deberá ser de 01 a 06 años cuando se trate de delitos dolosos y cuando se haya previsto en el Código Penal una pena no menor de 06 años. Por otro lado, la duración de la internación es no menor de 04 años ni mayor de 06 cuando la edad del adolescente oscile entre los 16 a 18 años, y los hechos ilícitos califiquen como: parricidio, homicidio calificado, homicidio calificado por la condición de la víctima, feminicidio, lesiones graves, trata de personas, violación sexual, robo agravado, extorsión, formas agravadas de tráfico de drogas, entre otros estipulados por la ley.

Presupuestos de la medida socioeducativa de internación

Respecto a los presupuestos de la medida socioeducativa de internación, el legislador ha creído conveniente señalar criterios al momento de imponer una de ellas. Es así como se impondrá la internación para el adolescente infractor, cuando éste haya cometido hechos tipificados como delitos dolosos y sean sancionados en el Código Penal o Leyes especiales, con pena privativa de libertad no menor de seis (06) años, y que su accionar haya puesto en grave riesgo la vida, el cuerpo y la salud de las personas.

Asimismo, se interpondrá esta medida cuando el adolescente infractor haya incumplido injustificada y reiteradamente las medidas socioeducativas distintas a la de

internación; o, que haya cometido nuevos hechos ilícitos en el lapso de dos años y que la pena privativa sea mayor a (06) años aplicadas en el Código Penal o leyes especiales. Por otro lado, no podrá imponerse esta medida si el hecho delictivo no se encuentre sancionado con pena privativa de libertad.

El Juez deberá tener en cuenta al momento de imponer la medida socioeducativa de internación que ésta no podrá durar más de la pena tipificada en el tipo penal doloso del Código Penal o leyes especiales. Asimismo, la sentencia condenatoria debe incorporar la necesidad, idoneidad y proporcionalidad de la medida socioeducativa impuesta, en atención al principio del interés superior del adolescente.

Ejecución de la medida socioeducativa de internación

Según el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, artículo 168°, la finalidad de la medida socioeducativa de internación es la reinserción del adolescente a la sociedad y ello se logrará a través de talleres orientados al desarrollo físico y mental del menor.

Para el logro de la finalidad de la medida, se realizará un Plan de tratamiento individual a cargo del Sistema de Orientación al Adolescente o del Equipo Interdisciplinario del Centro Juvenil. El plan deberá establecer los objetivos del tratamiento, el plazo y los medios a emplear para cumplir con la resocialización del menor y, para ello el adolescente es partícipe en todo momento de la elaboración del plan.

Plan de tratamiento de los adolescentes infractores

Expedida la sentencia por parte del juez, se notifica al centro de diagnóstico y rehabilitación o a la autoridad competente que dé cumplimiento a la medida socioeducativa, pues éste último será quien se encargue de realizar el plan de tratamiento deberá ser individualizado según las características y particularidades de cada adolescente, debiéndose incorporar los objetivos del tratamiento, los plazos y demás elementos que coadyuven a cumplir con el objetivo, ello bajo responsabilidad funcional.

El plan de tratamiento no tiene objetivos aislados de los que se pronuncia el juez, sino que más bien, atiende a la finalidad de la medida expedida por el órgano jurisdiccional y para ello, el cuerpo del documento debe contener los programas a cumplirse y que estén orientados a la resocialización del adolescente para la vida en comunidad futura.

Al finalizar con la redacción del Plan de Tratamiento individual, éste es enviado al juez competente para supervisar su ejecución. Asimismo, cabe señalar que el adolescente y sus familiares o tutores también deberán ser notificados con dicho plan.

Derechos del adolescente durante la internación

Durante el cumplimiento de la medida de internación, el adolescente cuenta con derechos restringidos, como el de la libertad, sin embargo, cuenta con otros los cuales el Estado le garantiza, tales como a no ser internado sin previa orden judicial, por lo que, el adolescente de encontrarse responsable penalmente, el órgano jurisdiccional, deberá mediante un proceso, dictaminar la medida socioeducativa a corresponder. De darse el caso de determinar la internación para el adolescente, éste deberá mantenerse en un centro de diagnóstico y rehabilitación que cuente con ambientes idóneos que promuevan una vida digna y segura durante la convivencia con los demás adolescentes. En todo momento deberán mantener comunicado al adolescente con sus derechos, obligaciones y medidas disciplinarias a corresponder durante el régimen de internación.

Asimismo, el adolescente deberá conocer que puede registrar alguna solicitud o queja respecto de las autoridades públicas o privadas que le presen atención social o jurídica. Y, si el menor es analfabeto, las autoridades a su cargo deberán encontrar la forma en la que lo pueda comprender.

Durante la medida de internación, el adolescente cuenta con servicios de salud, educativos y sociales, acorde a la edad y características de éste, sin ningún tipo de discriminación. Para ello, se le deberá realizar exámenes médicos de manera habitual, para determinar su salud física y mental, por lo menos cada 06 meses.

Respecto a los talleres que coadyuven a su reinserción social y laboral, ésta deberá ser acorde a la cognición y aptitudes del adolescente. Por otro lado, en atención a la privacidad del adolescente, éste podrá comunicarse de manera privada con su defensor o autoridad que considere, inclusive si fuera para apelar las medidas o imposiciones disciplinarias que impliquen afectación corporal por parte del centro de rehabilitación. Y, de requerirlo, el adolescente podrá recibir visitas previamente autorizadas, en salvaguarda de mantener el vínculo con sus familiares y permitir su bienestar psicológico, salvo que éstas se encuentren impedidas por mandato previo.

En atención al desarrollo del bienestar del adolescente, éste podrá realizar actividades recreativas y culturales. Asimismo, podrá informarse respecto a la coyuntura actual, mediante publicaciones en los diarios, radio o televisión, salvo disposición contraria por el director del centro juvenil.

Resocialización

El concepto de resocialización no está estipulado por el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente ni precedentemente por el Código de Niños y Adolescentes, más bien sólo incluye su objetivo y de él se puede inferir una concepción de lo que incluye el efecto resocializador, por ejemplo el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente en su artículo 150° , expone que “las medidas socioeducativas deben contener una función pedagógica positiva y formativa, con la finalidad de facilitar la resocialización y reintegración a la sociedad (...)” y, de ello se tiene que, la finalidad de toda medida está orientada a la educación, resocializar y a reinsertar al adolescente a la vida en comunidad, pero dado que nuevamente se repite la palabra resocializar sin expresar el sentido mismo de la palabra, considero que resocializar implica reeducar o reorientar los valores del adolescente, que habiendo sido menoscabado en principios y psicológicamente, se pueda asegurar una rehabilitación personal y se otorgue la restauración completa de sus derechos, promoviendo principios ética y moralmente aceptados y, restaurado psicológicamente, para posteriormente ser reinsertado a la sociedad. reeducación

Sobre el particular, en México, Pinto (2010) opina que el “legislador nacional se ocupó de señalar que el sistema se crea para establecer la responsabilidad del adolescente

infractor de la ley penal, para sancionar sus conductas delictivas y que tal sanción esté orientada a su educación e integración social” (p. 9).

Por lo que, entonces se debe entender que, la resocialización, resulta ser una garantía del derecho penal, para lo cual una persona debe cumplir con la consecuencia jurídica que le corresponde por el actuar ilícito. Al respecto, Rodríguez (2012) tiene por objetivo evitar en la mayor medida posible los efectos negativos de la prisión en las personas y brindarle la posibilidad real de optar por un camino distinto al de la criminalidad (p. 10).

Reeducación

En principio, se debe tener en cuenta que la educación implica la formación intelectual, emocional y psicológica del ser humano, cuyo factor importante es el emisor de esa enseñanza para promover vivir en una cultura de convivencia social. Es así que, de no recibir una educación basada en lineamientos correctamente aceptados por sociedad, resulta necesaria la intervención estatal mediante sanciones correspondientes. Para ello, se ha detallado una tratativa diferenciada entre los actores infractores de la ley penal, por ejemplo, para el adolescente entre 14 a 18 años, se ha establecido la imposición de medidas correccionales, denominadas socioeducativas, siendo que para los adultos se ha determinado de acuerdo a la gravedad la imposición de penas.

Ahora bien, aterrizando sobre la comisión de infracción a la ley penal cometida por un adolescente, el enfoque pedagógico de la medida socioeducativa de internación está orientado a la resocialización del adolescente infractor y poder rehacer su vida en comunidad y lograr la rehabilitación. Es decir, se promueve una eficacia correccional. Por ello, para Cruz (2011) “la reeducación se dirige a evitar la comisión de futuros delitos por parte del menor y con ello proteger la sociedad frente a éste” (p. 243). También se puede decir que, el reeducar es un proceso de restauración que “hace referencia al proceso por el cual la persona adquiere determinadas actitudes que le permitirán desarrollar su vida en comunidad” (Rodríguez, 2012, p. 7).

Además, se tiene que, según la Convención de los Derechos del niño del año 1989, la educación debe permitir al menor ser una persona de respeto, responsable de sus acciones, pacífica que procure el cuidado del medio ambiente y en la vida en sociedad de manera libre. En conclusión, se puede decir que, la reeducación alude al logro de actitudes que permitan relacionarse en la vida en sociedad.

Reinserción

El resultado de la reinserción no se basa únicamente en el cumplimiento de la internación, sino que es necesario el compromiso por parte del Estado, a efectos de que éste “promueva espacios de reintegración social y laboral, sino que adicionalmente es necesaria la participación del sector privado y la sociedad civil, junto con promover la intersectorialidad y coordinación con otros actores públicos, para alcanzar una estrategia efectiva de reinserción” (Ministerio de Justicia, 2018, párr. 1).

La reinserción, importa la integración de una persona rehabilitada después de un respectivo tratamiento para nuevamente incorporarse en la vida en comunidad, como lo explica muy bien González (2010), bajo “la función de reinserción social es de fundamental importancia en el sistema penal, implica la readaptación del condenado a la vida en sociedad, para que abandone la conducta delictiva y haga parte de la comunidad, reduciendo los comportamientos criminales” (p. 271). Lo que busca del mismo modo el cumplimiento de la internación, la rehabilitación del adolescente, evitando la carrera delictiva a desarrollarse y así poder desarrollarse plenamente en sociedad.

En resumidas cuentas, el hecho de que un adolescente se reinserte en la vida en comunidad es el resultado del trabajo de las autoridades quienes irrumpen en la conducta delictual para llevar a cabo un tratamiento de diagnóstico y rehabilitación en un campo cerrado.

Rehabilitación

En principio, para Urias (2011) la rehabilitación se utilizaba históricamente (...) para aludir a una institución jurídica que modifica el status ciudadano de quien ha cumplido

ya su condena, proclamando que vuelve a ser sujeto de todos sus derechos en absoluta igualdad de condiciones con el resto (p. 45). Del mismo modo, se puede decir que, significa el restablecimiento de derechos del adolescente por haber cumplido el tratamiento del plan individual en un centro juvenil de internación, por lo cual el adolescente se encuentra apto para reinsertarse en sociedad.

La Organización Panamericana de la Salud (s. f.) refiere que “la rehabilitación es un conjunto de intervenciones diseñadas para optimizar el funcionamiento y reducir la discapacidad en individuos con condiciones de salud en la interacción con su entorno” (párr. 1). En ese sentido y trasladado al campo resocializador del adolescente, se puede decir que, la rehabilitación importa salud mental y psíquica del adolescente para poder relacionarse nuevamente con su entorno social.

Seguimiento y asistencia posterior al egreso

El seguimiento y asistencia posterior al egreso, implica el compromiso por parte del Estado para definir la reinserción de los adolescentes en la vida en sociedad. No se trata de un cumplimiento protocolar por parte de las autoridades, sino que, la gestión compromete el refuerzo de los límites. Según el artículo 181° del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, el seguimiento post internación está a cargo del personal del equipo interdisciplinario, debiendo cumplir con el tratamiento hasta por los próximos 6 meses después de la liberación del adolescente.

1.9. Jurisprudencia

En la presente investigación se analizó la **Casación: 3251-2017 de Sullana**, de fecha 30 de mayo del 2018, sobre los criterios para evaluar la internación de menores infractores. Al respecto, se tiene como hechos que, el ministerio Público interpone recurso de casación ante el Tribunal supremo, contra apelación de sentencia que declara responsable a adolescente por infracción a la ley penal, respecto de actos contra el pudor en agravio de menor de 03 años, siendo que se le impone la sanción de libertad restringida de 12 meses. Es así que el ministerio público señala que en el presente caso se debió aplicar la sanción socioeducativa de internación, por cumplir con los requisitos del artículo 235 del Código de Niños y Adolescentes.

Mediante resolución de primera instancia se declara responsabilidad penal del adolescente infractor por actos contra el pudor en agravio de la menor y se le impone una reparación de 2,000 (dos mil soles con 00/100) y libertad restringida por el periodo de 12 meses. La sentencia fue apelada en primera instancia, sin embargo, la Sala Superior confirmó la sentencia considerando necesaria la imposición de la medida menos gravosa, por el mismo periodo de plazo.

Es así, que la Sala Suprema consideró que, sobre el caso en particular, la controversia radica en determinar el criterio la idoneidad de la medida socioeducativa de libertad restringida. Asimismo, refiere que si bien es cierto la medida socioeducativa de internación se aplica de manera excepcional, no se ha considerado qué circunstancias o bajo qué criterio se determina que el adolescente se haga merecedor de dicha excepcionalidad. Por lo que, declara fundada el recurso de casación y declara nula la sentencia expedida por la Sala Superior.

1.10. Derecho comparado

Como es sabido, la tratativa para un adolescente en la comisión de un hecho delictivo es diferenciada al trato penitenciario que se establece para un adulto, ello se fundamenta en que el menor se encuentra en un proceso de aprendizaje por lo que necesita ser reeducado para evitar la trayectoria delictiva. En el presente trabajo se ha tomado países con realidades similares y con ciertas variantes, a fin de conocer la tratativa penal del adolescente infractor y comparar criterios establecidos por los legisladores.

En Chile:

En Chile, determina en el artículo 3° de la Ley 20084, que la edad mínima para establecer responsabilidad penal de los 14 a 18 años. Asimismo, estipula que en caso la sanción se prolongue más allá de los dieciocho años, el adolescente pasará a ser sujeto de legislación aplicable bajo el sistema penal de adultos. Cabe destacar que se denominan sanciones a toda decisión tomada por la autoridad jurisdiccional como consecuencia de establecer responsabilidad penal en un adolescente. Asimismo, el

legislador ha establecido en el artículo 6° de manera taxativa sanciones a imponer, tales como: Internación en régimen cerrado o semi cerrado con programa de reinserción social, libertad asistida, libertad asistida especial, reparación del daño causado, multa y amonestación, siendo ésta última la más leve. De otro lado, en el artículo 20° de la ley precedente, se establece que las sanciones cumplen tienen por objeto la internalización de la responsabilidad del adolescente por el hecho ilícito que cometiese, por lo que, resulta pasible de intervención socioeducativa orientada a la plena integración social.

De lo referido en párrafos precedentes, se colige que, en el legislador de Chile se ha despojado de eufemismos, denominando sanción a toda decisión tomada por el juzgador a fin de determinar responsabilidad penal, mientras que en el Perú se sigue se sigue tomando bajo la denominación de medidas socioeducativas.

En Colombia:

Sobre el particular, en Colombia, el artículo 3° de la Ley N° 1098, establece como la diferencia de los niños y adolescentes a fin de establecer con posterioridad las sanciones a imponerse en concordancia con la edad. Es por ello que, para estipular que se entiende a niño a toda persona entre los 0 hasta los 12 años, y por adolescente a las personas entre 12 y 18 años de edad. Para esta ley, son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Por otro lado, en el artículo 139° establece que el sistema de responsabilidad penal para el adolescente concierne a todo principio, norma y autoridades especializadas en el procedimiento sancionador del adolescente por la comisión de un hecho punible. Seguido de ello, el artículo 178° estipula que las medidas que se tomen con el adolescente al determinársele responsabilidad penal deben cumplir con una finalidad protectora, educativa y restaurativa, llevado a cabo con la intervención de autoridades y familia, garantizando la justicia restaurativa y la reparación del daño.

Para ello, las sanciones a imponer van desde la amonestación, imposición de reglas de conducta, prestación de servicios a la comunidad, libertad asistida, internación en medio semi-cerrado hasta la privación de libertad en centro de atención especializado,

siendo la última la más gravosa. Asimismo, el artículo 143° refiere que, ante la comisión de un delito por parte de niños menores de 14 años, se aplicarán medidas de verificación de la garantía de derechos y se procurará el pronto restablecimiento de los mismos, mediante procesos de educación y protección.

En España:

En la Ley Orgánica 5/2000, ley que regula la responsabilidad penal del adolescente en España y el artículo 16, responde a la de la medida de internamiento, siendo que será aplicada a hechos cometidos de mayor peligrosidad, poniendo en riesgo a las personas por la violencia o la intimidación. Asimismo, establece que el objetivo prioritario de la medida es la creación de un ambiente suficiente en condiciones educativas adecuadas a fin de que el menor pueda reorientar actitudes de su comportamiento antisocial, para ello establece que el centro de internamiento deberá acondicionar un clima de seguridad para todo el personal que se encuentre dentro, lo que hace imprescindible que las condiciones ambientales sean las correctas para el desarrollo integral de los adolescentes, del mismo modo se debe adquirir recursos de enfoque social suficientes que permita el comportamiento responsable del adolescente en sociedad, para ello el internamiento deberá ser basado en una gestión de control restrictivo y progresivamente autónomo.

Por otro lado, se ha desplegado diferentes tipos de internamiento según el perfil y características del adolescente, siendo que se dispondrá también el internamiento en régimen semiabierto, en donde el adolescente lleva a cabo talleres educativos en contacto con personas e instituciones de la sociedad. El internamiento en régimen abierto importa que el adolescente lleve a cabo los talleres pedagógicos en su entorno habitual y en atención a su domicilio. Se dispondrá internamiento terapéutico a adolescentes que mantengan una adicción al alcohol o a otras drogas, por lo que los programas de superación de tales sustancias se llevarán a cabo dentro de un contexto estructurado de acuerdo a una programación terapéutica.

Para García (como se citó en Unicef, 2011, párr. 3), una sanción debe procurar: a) fomentar la responsabilidad del adolescente que ha cometido una infracción penal, b)

promover su real rehabilitación para cumplir un papel constructivo y productivo en la sociedad, c) favorecer la participación no solamente de la familia, sino también de la comunidad en el proceso de reinserción social, mediante la oferta de servicios y programas para el cumplimiento de las sanciones impuestas de internamiento.

1.11. Maco conceptual

Medida socioeducativa: Disposición correctiva impuesta por el juez a un adolescente por la comisión de un hecho calificado como delito en el código penal o leyes especiales.

Internación: Comprende el reclutamiento de una persona en un espacio específico para recibir diagnóstico y rehabilitación a fin de poder reinsertar posteriormente a la sociedad. de la ciudadanía en el exterior.

Infractor penal: Todo adolescente que tenga entre catorce 14 y dieciocho 18 años y haya sido declarado por el órgano jurisdiccional como responsable por la comisión de una infracción a la ley penal.

Centro de diagnóstico y rehabilitación: Centro cerrado en el que se lleva a cabo un tratamiento específico que procure la rehabilitación de la persona.

Resocialización: “La resocialización del condenado es un principio integrado por tres subprincipios: reeducación, rehabilitación y reincorporación” (Urias, 2011, p. 44).

Reincidencia: “Circunstancia agravante en el derecho penal, que consiste en la realización de un nuevo ilícito penal, dentro de cinco años de dictada la sentencia, que la haya sufrido en todo o en parte” (Chanamé, 2012, p. 515)

CAPÍTULO II. MÉTODO

2.1. Enfoque del estudio

Es de enfoque **cualitativo**, a razón que, la presente tesis se desarrolla en entender el problema de investigación desde el ámbito de los sujetos involucrados en el escenario donde ocurre la problemática, es decir, se analizó la medida socioeducativa de internación y su aspecto resocializador en el cumplimiento de la medida y, para ello se entrevistó a los especialistas que se encargan de hacer seguimiento y ejecutar dicha medida.

Dicho enfoque se sustenta en lo señalado por Hernández, Fernández y Baptista (2014) quienes señalan que “La investigación cualitativa se enfoca en comprender los fenómenos explorándolos desde la perspectiva de los participantes en un ambiente natural y en relación con su contexto” (p. 358).

2.2. Tipo de estudio

Se planteó un estudio de **investigación aplicada**, puesto que no se va a producir conocimiento, sino que, del conocimiento de estudios previos, se van a producir otros y resolver problemas.

Al respecto, Vargas (2009) explica que este tipo de estudio es entendido “como la utilización de los conocimientos en la práctica, para aplicarlos en provecho de los grupos que participan en esos procesos y en la sociedad en general” (p. 159).

2.3. Diseño de investigación

El diseño es de **Teoría fundamentada**, puesto que se ha realizado un proceso de interacción entre individuos, en el presente caso, entre autoridades fiscales, jueces, coordinador del Centro de Emergencia de la Mujer, director y personal del equipo interdisciplinario del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo. Como instrumentos se realizó entrevistas enfocadas a resolver la finalidad del objetivo general. Se realizó la investigación en el lugar donde se desarrolla el problema, para

lo cual se tuvo como muestra directamente a los involucrados y a partir de ello, se genera conclusiones que buscan dar una explicación al problema planteado.

Para la teoría fundamentada se sigue un proceso de interrelación entre individuos, aplicada a un escenario y que, bajo la perspectiva de los participantes, se produce una explicación general del fenómeno. (Hernández, Fernández y Baptista (2014).

2.4. Operacionalización de las variables

La medida socioeducativa de internación:

La medida socioeducativa de internación representa una sanción al adolescente infractor buscando una **finalidad educativa** y una **finalidad socializadora**, para que se logre la reinserción de este a la sociedad (Pillado y Farto, 2019, p. 91).

La resocialización:

La resocialización del adolescente infractor es un principio integrado por tres subprincipios: **reeducación**, **rehabilitación** y **reincorporación** (Urias 2011, p. 44).

Tabla 1

Matriz de operacionalización de las variables

VARIABLES / CATEGORÍAS	DIMENSIONES / SUB CATEGORÍAS	FUENTE INFORMANTE	TÉCNICA	INSTRUMENTOS	MUESTRA
Medida socioeducativa de internación	- Finalidad educativa - Finalidad socializadora	Fiscales Jueces Personal del equipo interdisciplinario del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo	Entrevista	Guía de entrevista	3 fiscales, 1 juez, 1 Director del Centro y 1 especialista del equipo interdisciplinario del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo y 1 coordinador del CEM.
Resocialización	- Reeducción - Reinscripción - Rehabilitación		Análisis documental	Guía de análisis documental	Jurisprudencia y derecho comparado

2.5. Población

En la presente investigación la población estuvo conformada por Jueces y Fiscales de Familia de Trujillo, el Director del Centro, un especialista del equipo interdisciplinario del del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo, y un Coordinador del Centro Emergencia Mujer del Porvenir.

2.6. Muestra

La muestra **es no probabilística**, ya que los participantes entrevistados fueron elegidos por el propio investigador y estuvo conformada **(3) fiscales especializados en familia**, quienes se encargan de las diligencias preliminares para proceder a archivar o denunciar ante el Poder Judicial una infracción cometida por el adolescente **(1) Juez de Familia)** quién es la autoridad competente de dictaminar la medida socioeducativa de internamiento, **(1) director y especialista del equipo interdisciplinario** del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Trujillo, encargado de llevar a cabo el cumplimiento del objeto de la medida socioeducativa impuesta, **(01) Coordinador del Centro Emergencia Mujer del Porvenir**.

La fundamentación de la muestra no probabilística se sustenta en Hernández, Fernández y Baptista (2014) quienes señalan que este tipo de muestra supone “un procedimiento de selección orientado por las características de la investigación, más que por un criterio estadístico de generalización” (p. 189).

Tabla 2

Participantes y características

Participantes	Características	Tamaño de muestra
Fiscales	Especialistas en familia	Tres
Jueces	Juez especializado en familia	Uno
Director del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo	Director Del Centro Juvenil	Uno
Especialista del Equipo Interdisciplinario del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo	Educador social del Centro Juvenil	Uno
Coordinador del Centro de Emergencia de la Mujer del Porvenir	Coordinador del CEM	Uno

Tabla 3

Lista de entrevistados

N°	Experto	Profesión	Código
1	Juez de Familia de la Libertad	Abogado	J1
2	Fiscal de la 2ª Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Trujillo	Abogado	F1
3	Fiscal de la Fiscalía Mixta Corporativa del Porvenir	Abogado	F2
4	Fiscal de la 1ª Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Trujillo	Abogado	F3
5	Director del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo	Abogado	D1
6	Especialista en Equipo Interdisciplinario	Abogado	E1
7	Coordinador del Centro Emergencia Mujer del Porvenir	Abogado	C1

2.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para dar inicio al título precedente, se debe tomar en cuenta la diferencia entre técnica e instrumento, la cual radica en que, mientras la primera es el procedimiento mismo para el logro de objetivo establecido, el instrumento es la herramienta que coadyuvarán a llevar a cabo dicho logro. Es por ello que, en el presente trabajo de investigación, se utilizaron técnicas con sus respectivos instrumentos.

Para los jueces fiscales y director, se utilizó como instrumento la **guía de entrevistas** para aplicarlo se utilizó la técnica de **entrevista** con el objeto de responder a los planteamientos del presente trabajo de investigación desde la óptica de las autoridades, quienes se encargan de llevar a cabo el proceso de resocialización del adolescente infractor de la ley penal.

Asimismo, se utilizó como instrumento la **guía de legislación comparada** y para aplicarlo se utilizó la técnica del **análisis de legislación comparada** que permite analizar los criterios de la legislación comparada. Del mismo modo para analizar la jurisprudencia se utilizó como instrumento la **guía de análisis documentales** que tiene como objetivo recopilar estudios relevantes que contribuyan con el desarrollo de la presente investigación y para ello se tuvo como técnica el análisis documental.

Previamente a la aplicación de estos instrumentos, como las guías de entrevistas se ha hecho la validación por expertos, es decir, se remitió a especialistas para que den su aprobación a la formulación de las interrogantes planteadas, tal como se muestra en la tabla que se presenta a continuación y la validación de instrumentos que se anexa al presente trabajo de investigación.

Tabla 4

Lista de expertos que validaron la guía de entrevista

N°	Validador	Grado académico	Resultado
1	Andres Mego Silva	Abogado y Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal	Aplicable
2	Ely Cabrera Diaz	Especialista en Derecho Civil	Aplicable
3	Wilson Danny Díaz Fernández	Maestro en Gestión Pública	Aplicable

2.8. Procedimientos de recolección de datos

Para proceder a recolectar datos y dar respuesta a los planteamientos del presente trabajo de investigación, se elaboró guía de entrevistas, debidamente validadas por expertos, cuyas preguntas incluyeron las variables de estudio, tales como medida socioeducativa de internamiento y resocialización. Por otro lado, se elaboró guía de legislación comparada, cuyo objetivo es servir de realidad problemática extranjera para establecer el objeto de estudio. Finalmente, se utilizó guía de análisis documental, tal como revistas indexadas, tesis, jurisprudencias, para poder hacer una revisión de la literatura y realizar conclusiones objetivas.

2.9. Análisis de datos

En el desarrollo de la recolección de datos, se fue procesando la información, evaluando y valorando los datos, mediante el método hermenéutico para el análisis del criterio de las normas nacionales e internacionales. Método sintético a fin de sintetizar la información obtenida de las entrevistas y del análisis documental. Asimismo, el método analítico permitió analizar el contraste de criterios obtenido de los instrumentos aplicados.

Para las entrevistas se realizó una **matriz de triangulación** a fin de sintetizar la información, la cual se encuentra anexada al presente trabajo de investigación. Respecto al análisis de legislación comparada, se realizó una comparativa entre los países de Chile, Colombia y España, realizando la respectiva transcripción en el acápite de resultados. Finalmente, del análisis jurisprudencial, se recabó información pertinente a la medida socioeducativa de internación a efectos de conocer el criterio de aplicación del órgano jurisdiccional ante la infracción cometida por un adolescente. Cabe precisar que la información recabada se encuentra en resultados y en discusión de la presente tesis.

2.10. Consideraciones éticas

El presente trabajo de investigación se realizó al amparo de los principios éticos, legales, morales y obedeciendo en todo momento las directrices de la Universidad Privada del Norte, en ese sentido, durante el desarrollo, se obtuvieron los resultados obtenidos del análisis de datos, respetando las respuestas obtenidas por parte de los entrevistados, las normativas vigentes en otros países y haciendo una revisión integral de la literatura.

Asimismo, durante la elaboración de la tesis, se ha respetado los estándares internacionales, sobre la citación de autor de tesis, artículos, y todo documento que se haya incluido, ello en concordancia a las normas APA sexta edición. En esa línea, en todo momento, para la elaboración de la presente tesis se ha respetado los derechos de autor y la propiedad intelectual de los trabajos de investigación considerados.

CAPÍTULO III. RESULTADOS

En la presente investigación, la obtención de datos fue realizada de manera virtual en contacto con **(03) fiscales**, siendo la primera Delia María Bracamonte Muguerza, Fiscal Adjunta titular de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Trujillo - Ministerio Público, Pamela Arroyo Navarro, fiscal adjunto provincial de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de El Porvenir distrito de Trujillo, Nelson Raúl Saldaña Gonzales, **(01) juez especializado en familia** en la Corte Superior de Justicia de La Libertad, el Dr. Erick Hamilton Castillo Saavedra, **(01) Director del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo**, **(01) Especialista con cargo docente del Equipo Interdisciplinario del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo** y **(01) Coordinador del Centro Emergencia Mujer del Porvenir**. De modo que, a manera de entrevista se les proporcionó las guías de entrevistas, instrumentos a utilizar para el presente trabajo de investigación. Para ello, se desarrolló preguntas estructuradas las cuales fueron aplicadas de manera virtual, dada la coyuntura que atraviesa el país y el mundo por el COVID – 19. Cabe precisar que a las mencionadas autoridades de les codificó a los fiscales como F1, F2 y F3 respectivamente, al juez como J1, D1 al director del Centro Juvenil, E1 al especialista del equipo interdisciplinario del centro en mención y, C1 al coordinador del CEM, para realizar la matriz de triangulación de los datos recolectados, cuyos instrumentos figuran en los anexos.

3.1 Resultados de las entrevistas:

Tabla 5

Resultados sobre el objetivo general: Establecer si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad resocializadora del adolescente infractor de la Ley Penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020

Autoridades	¿De qué manera la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad resocializadora del adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?
-------------	--

Fiscal de la 2 ^a Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Trujillo (F1)	Actualmente la medida socioeducativa de internación no cumple con la finalidad resocializadora, por cuanto, los programas y talleres que se dan dentro del centro de rehabilitación son insuficientes y limitados, además no abordan el problema de la infracción de manera integral, lo cual podría ser una causa de la reincidencia.
Fiscal de la Fiscalía Mixta Corporativa del Porvenir (F2)	La medida socioeducativa de internación se aplica como último recurso, en casos excepcionales tipificados por ley ,en virtud al principio educativo y al interés superior del adolescente, cuenta con programas y talleres a favor de los adolescentes infractores, así como constante evaluación psicológica y de avance y una de sus finalidades es resocializar al adolescente , sin embargo sin el apoyo de sus familiares , sería muy difícil de lograr, porque es un trabajo en conjunto al tratarse de adolescentes que se encuentran en proceso de formación, y que si los adolescentes no logran la finalidad es por la falta de apoyo de sus familiares y voluntad de ellos mismos de salir adelante sin delinquir.
Fiscal de la 1 ^a Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Trujillo (F3)	La medida socioeducativa de internación debe cumplir con una función pedagógica positiva y formativa con la finalidad de lograr la resocialización y la reintegración del adolescente a la sociedad. Pero cumplir con ello, implica mayor presupuesto estatal, porque actualmente en Trujillo hay 03 fiscalías, en las cuales sólo se cuenta con un fiscal provincial y un adjunto, por lo que, necesitamos más fiscales para abastecernos, lo cual ya hemos solicitado, mayor personal. Por otro lado, el trabajo que realiza el equipo interdisciplinario del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo no cumple su función al 100% por lo que existe sobrepoblación y no puede abastecerse a todos ellos. Por lo tanto, no se cumple con dicha finalidad.

Juez de Familia de la Libertad (J1)	No se cumple, por cuanto existe hacinamiento en el centro juvenil y eso genera que los pocos programas educativos que tiene y los pocos profesionales que pueden contratar con el bajo presupuesto del Estado no sea suficiente para llegar a todos los adolescentes infractores, prueba de la falta la resocialización es que muchos de los adolescentes que están internados, ya han sido previamente sancionados con medidas socioeducativas.
Director del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo (D1)	A mi consideración, si bien es cierto la medida de internación busca resocializar, la sobrepoblación dificulta que se cumpla cabalmente con la finalidad resocializadora, pues se trabaja de manera grupal. Asimismo, la infraestructura no es la adecuada para el trabajo de los programas y talleres educativos, lo que genera que el adolescente no internalice el enfoque de la internación.
Especialista en Equipo Interdisciplinario (E1)	La medida socioeducativa de internación no cumple con la finalidad resocializadora en su totalidad, ya que, los talleres socio educativos y sociales que se dictan dentro del centro de rehabilitación no son suficientes generando que los adolescentes vuelvan a reincidir.
Coordinador del Centro Emergencia Mujer del Porvenir (C1)	Desde mi punto de vista, la medida socioeducativa de internación no cumple con la finalidad resocializadora, ya que, al existir sobrepoblación no se puede trabajar con los adolescentes de manera individual e integral. En ese orden de ideas, la infraestructura no sería adecuada para el trabajo de los programas y talleres socio educativos, lo que genera que el adolescente no internalice el enfoque de la internación.

¿Qué problemas existen durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que impide que se cumpla la finalidad resocializadora en el adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?

Fiscal de la 2^a
Fiscalía
Provincial Civil
y de Familia de
Trujillo (F1)

Uno de los principales problemas es el hacinamiento, por cuanto, el centro de diagnóstico y rehabilitación de Trujillo tiene una capacidad para albergar 80 adolescentes, sin embargo, en la actualidad es sabido que se ha superado la capacidad hasta en un 100%; lo cual genera que el personal y la infraestructura no sea suficiente.

Fiscal de la
Fiscalía Mixta
Corporativa del
Porvenir (F2)

Si bien es cierto debería contarse con un centro de Diagnóstico y Rehabilitación con los espacios y ambientes adecuados, para que lo adolescentes tengan un espacio adecuado, y debería respetarse el aforo del mismo, este problema de e gestión y estado, sería uno de los problemas que puede impedir la finalidad resocializadora del Centro Juvenil, aunado a ello la propia familia de los infractores que se desentienden de los mismo y no coadyuvan al proceso de recuperación de valores.

Fiscal de la 1^a
Fiscalía
Provincial Civil
y de Familia de
Trujillo (F3)

Uno de los principales problemas es el hacinamiento, por cuanto, el centro de diagnóstico y rehabilitación de Trujillo tiene una capacidad para albergar 80 adolescentes, sin embargo, en la actualidad es sabido que se ha superado la capacidad hasta en un 100%; lo cual genera que el personal y la infraestructura no sea suficiente.

Juez de Familia
de la Libertad
(J1)

La infraestructura que no puede hacer frente a la sobrepoblación, ya que se está excediendo en la capacidad permitida en más del 100% y ello hace que no exista una seguridad adecuada frente a los motines

	<p>ocasionados por los adolescentes dentro del centro juvenil. Por otro lado, el personal profesional encargado de los diversos programas no resulta suficiente para toda la población juvenil.</p>
<p>Director del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo (D1)</p>	<p>Entre los principales problemas se tiene es la sobrepoblación, ya que, el centro de diagnóstico y rehabilitación de Trujillo cerró con 146 adolescentes internos en el año 2020; lo cual genera que el personal y la infraestructura no sea suficiente. Por lo que considero que debe incrementarse el aporte presupuestal destinado a la implementación de recurso humano y material que coadyuve a la formación educativa del adolescente.</p>
<p>Especialista en Equipo Interdisciplinario (E1)</p>	<p>Entre los principales problemas que existen se tiene el hacinamiento, ya que, el centro de diagnóstico y rehabilitación de Trujillo conforme a su estructura tiene una capacidad máxima para albergar 80 adolescentes infractores, sin embargo, en la actualidad existen 167 adolescentes internados, excediéndose la capacidad en más de 100%; lo cual genera que el personal y la infraestructura no sea suficiente.</p>
<p>Coordinador del Centro Emergencia Mujer del Porvenir (C1)</p>	<p>Considero que entre los principales problemas se tiene al hacinamiento, ya que, el centro de diagnóstico y rehabilitación de Trujillo conforme a su estructura tendría una capacidad máxima para albergar 80 adolescentes infractores, sin embargo, en la actualidad existen aproximadamente 167 adolescentes internados, excediéndose la capacidad en más de 100%; lo cual genera que el personal y la infraestructura no sea suficiente. Por lo que considero que sería una buena iniciativa que se aumente el aporte presupuestal destinado a la implementación de recurso humano y material que coadyuve a la formación educativa e integral del adolescente.</p>

¿Qué consecuencias genera que el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación no resocialice al adolescente infractor de la Ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?

Fiscal de la 2ª Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Trujillo (F1)	Podría ser una de las causas de la reincidencia y un problema latente podría ser que el adolescente en conflicto con la ley penal en el futuro pueda ser el usuario del sistema penal de adultos, esta situación además influye en la percepción de inseguridad ciudadana.
Fiscal de la Fiscalía Mixta Corporativa del Porvenir (F2)	Genera reincidencia en la comisión de delitos y carga económica al estado, por cuanto, un adolescente infractor no resocializado se convertirá en un delincuente adulto que terminará en un centro penitenciario y, ello generará la falta de seguridad ciudadana.
Fiscal de la 1ª Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Trujillo (F3)	La principal consecuencia que generaría que un adolescente no se resocialice es la comisión de un nuevo hecho ilícito penal, generando reincidencia y carga económica al estado al pasar a corto plazo a ser usuario de un centro penitenciario de adultos. Por lo que, de no cumplirse con el objetivo y se incrementaría la delincuencia en la sociedad y la inseguridad ciudadana.
Juez de Familia de la Libertad (J1)	Se convierten en delincuentes a largo plazo, genera incremento de la inseguridad ciudadana y desde luego genera reincidencia, ya que conozco casos en los que los adolescentes están cometiendo los ilícitos penales por segunda hasta tercera vez.
Director del Centro de Diagnóstico y	Propicia que se presenten reyertas, crecimiento de la delincuencia juvenil y que posiblemente se les vuelva a procesar por algún delito y generar carga económica al Estado. Por lo que las autoridades

Rehabilitación públicas y privadas deben actuar a tiempo a efectos de que un de Trujillo (D1) adolescente no termine como el famoso caso de “gringasho” quien se escapó reiteradas veces del Centro juvenil de Trujillo, por lo que fue trasladado al Centro juvenil de Lima de donde también escapó hasta que posteriormente se le impuso una pena privativa de libertad. Ese es un caso que se podría repetir de no actuar correctamente en el desarrollo formativo educativo de los adolescentes.

Entre las consecuencias más resaltantes es, que genera reincidencia, propicia que se presenten motines y reyertas, genera el crecimiento de la delincuencia juvenil, carga económica al estado, por cuanto, un adolescente infractor no resocializado a futuro se convertirá en delincuente adulto que terminará en un centro penitenciario y, perjudicando a la ciudadanía en general al aumentar la inseguridad ciudadana.

Las consecuencias serían que se presenten motines, así mismo se podría generar el crecimiento de actos ilícitos por parte de los adolescentes, reincidencia y por ende, carga económica al estado, por cuanto, un adolescente infractor no resocializado a futuro se convertirá en delincuente adulto que podría terminar en un centro penitenciario, perjudicando a la ciudadanía en general al aumentar la inseguridad ciudadana. Un caso palpable y que salió a la luz es el de “gringasho” quien se escapó reiteradas veces del Centro juvenil de Trujillo, por lo que fue trasladado al Centro juvenil de Lima de donde también escapó hasta que posteriormente se le impuso una pena privativa de libertad. Ese es un caso que se podría repetir de no actuar correctamente en el desarrollo formativo educativo e integral de los adolescentes.

Tabla 6

Resultados sobre objetivo específico N° 1: Analizar si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad educativa del adolescente infractor que permita la resocialización en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020

Autoridades	Desde su experiencia profesional ¿Qué programas o talleres educativos conoce que se dictan durante la medida socioeducativa de internación y, éstos son suficientes para resocializar al adolescente infractor desde el punto de vista educativo en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?
Fiscal de la 2ª Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Trujillo (F1)	Desde lo que yo conozco, dictan talleres psicológicos, talleres sobre la relación entre padres e hijos, se promueve la reinserción educativa, se imparten talleres laborales; sin embargo, dependerá mucho de la disposición del o la adolescente y de la oferta de cursos o talleres que exista dentro del centro juvenil.
Fiscal de la Fiscalía Mixta Corporativa del Porvenir (F2)	Desde lo que yo conozco, dictan talleres psicológicos, talleres sobre la relación entre padres e hijos, sobre cómo llevar conflictos sociales, así como talleres de carpintería, y manualidades, sin embargo, éstos no pueden ser aprovechados máximo por la sobrepoblación que existe.
Fiscal de la 1ª Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Trujillo (F3)	Desde lo que yo conozco, dictan talleres psicológicos, de recreación, concursos de baile, talleres para padres de familia donde se les explica el enfoque de la internación, talleres formativos para los padres de familia.

Juez de Familia de la Libertad (J1)	Talleres productivos, tales como; carpintería, manualidades, psicológicos, sociales, los cuales se dictan de acuerdo a las vacantes que puedan ofrecer y al personal con los que cuenta el centro, ya que no hay muchos profesionales por el bajo presupuesto con el que cuenta el centro juvenil.
Director del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo (D1)	Talleres formativos educativos: carpintería metálica, computación, música, taller de melamina y zapatería, de acuerdo a vacantes disponibles, así como de acuerdo al perfil y avance educativo del adolescente. Sin embargo, cabe precisar que se recomienda la contratación de personal que colabore a llevar a cabo tales programas.
Especialista en Equipo Interdisciplinario (E1)	De acuerdo a la disponibilidad de los profesionales que tenemos alternamos programas, dictando talleres educativos, talleres sociales, sobre manualidades, carpintería metálica y talleres de computación para desarrollar las habilidades de los adolescentes, sin embargo, éstos no se pueden dictar a todos los internos por la sobrepoblación que existe.
Coordinador del Centro Emergencia Mujer del Porvenir (C1)	Tengo conocimiento que se vienen dictando diversos talleres educativos, talleres sociales, sobre manualidades, para desarrollar las habilidades de los adolescentes, sin embargo, la sobrepoblación dificulta el aprendizaje cognitivo.

¿Considera que el personal y la infraestructura encargada de llevar a cabo los programas de educación son suficientes en calidad y cantidad para cumplir con la finalidad educativa y resocializar al adolescente infractor de la Ley Penal del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?

Fiscal de la 2^a
Fiscalía
Provincial Civil
y de Familia de
Trujillo (F1)

Considero que no, por lo mencionado en párrafos precedentes, ya que, al haber hacinamiento el personal e infraestructura no se abastece para la cantidad de adolescentes reclusos cumpliendo la medida socioeducativa de internación y ello impide el real cumplimiento de la finalidad resocializadora, además la estructura debe estar diseñada de tal forma que se respeten los derechos de las y los adolescentes, con espacios libres, área de deporte, naturaleza, áreas para los talleres, área de salud y psicología.

Fiscal de la
Fiscalía Mixta
Corporativa del
Porvenir (F2)

Considero que no, por lo mencionado en párrafos precedentes, ya que, al haber hacinamiento el personal e infraestructura no se abastece para la cantidad de adolescentes reclusos cumpliendo la medida socioeducativa de internación y ello impide el real cumplimiento de la finalidad resocializadora.

Considero que no, porque la infraestructura no es la adecuada, dado que para realizar los talleres debe de haber espacios y ambientes especiales, sin embargo, el equipo interdisciplinario trabaja hacinado, por la sobrepoblación de adolescentes.

Fiscal de la 1^a
Fiscalía
Provincial Civil
y de Familia de
Trujillo (F3)

Bajo mi experiencia, al acceder al Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo, he podido ver que las oficinas administrativas que se encuentran al lado izquierdo de la entrada están muy pegadas una de la otra. Asimismo, al frente de la caseta del vigilante hay unas mesas para las visitas familiares, lo que no permite tener al adolescente estar con sus padres de manera privada y abrirse sentimentalmente con ellos. Por lo mencionado en párrafos precedentes, el personal e infraestructura no se abastece para la cantidad de adolescentes reclusos que vienen cumpliendo la medida socioeducativa de internación y ello impide el real cumplimiento de la finalidad resocializadora.

Director del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo (D1)	La infraestructura requiere mejorías para brindar un tratamiento adecuado, asimismo se recomienda mayor recurso logístico y mayor contratación de personal para brindar una mejor atención para desarrollar talleres y cursos.
Especialista en Equipo Interdisciplinario (E1)	El personal que tenemos es insuficiente para desarrollar talleres y cursos para todos los infractores por la cantidad excesiva que existe y además la infraestructura y la logística no nos permite desarrollar planes resocializadores, lo cual, impide el real cumplimiento de la finalidad resocializadora.
Coordinador del Centro Emergencia Mujer del Porvenir (C1)	Considero que no son suficientes, por lo mencionado en párrafos precedentes, ya que, al haber hacinamiento el personal e infraestructura no se abastece para la cantidad de adolescentes que se encuentran cumpliendo la medida socioeducativa de internación y ello impide el real cumplimiento de la finalidad resocializadora. ¿Cómo controla periódicamente la evolución de la medida socioeducativa de internación? Y, ¿Recibe informes periódicos por parte del Equipo Técnico Interdisciplinario del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo, a efectos de que se cumpla con el progreso de la resocialización del adolescente infractor de la ley penal conforme lo establece el artículo 152 del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes?
Juez de Familia de la Libertad (J1)	No se hace el debido control por la excesiva carga laboral propia del poder judicial como es de público conocimiento. Y sobre los informes periódicos estos no se envían sino, bajo requerimiento de del órgano jurisdiccional para la realización de audiencias o diversos pedidos

solicitados por los adolescentes infractores como, por ejemplo, la variación de las medidas socioeducativas o beneficios juveniles.

¿Considera que el Estado aporta económicamente para la implementación de programas educativos durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que permita la resocialización del adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?

Fiscal de la 2^a
Fiscalía
Provincial Civil
y de Familia de
Trujillo (F1)

El Estado aporta el presupuesto a cada entidad pública, pero no existen políticas públicas penitenciarias destinadas a un tratamiento penitenciario integral que este dirigido a los Centros de Rehabilitación Juveniles, además falta promover el trabajo de articulación de redes con las diferentes instituciones.

Fiscal de la
Fiscalía Mixta
Corporativa del
Porvenir (F2)

El Estado lo único que aporta es el presupuesto a cada entidad pública, pero no existen políticas públicas penitenciarias destinadas a un tratamiento penitenciario integral que este dirigido a los Centros de Rehabilitación Juveniles.

Fiscal de la 1^a
Fiscalía
Provincial Civil
y de Familia de
Trujillo (F3)

El Estado asigna el presupuesto al Poder judicial, y éste a todas las gerencias y subgerencias sujetas a él, es así que, parte de ello se le otorga parte del presupuesto al Centro de Rehabilitación y con ello el director del Centro juvenil tiene que trabajar. Pero algún aporte especial y destinado específicamente a los adolescentes infractores para otorgar material o implementar programas educativos en búsqueda de su resocialización, no, por ese lado hay un desinterés por parte del Estado. Por lo que debe haber políticas públicas destinadas a un tratamiento integral del adolescente. Asimismo, queda evidenciado

	<p>que el presupuesto destinado a los centros juveniles no es el suficiente ya que no hay mayor contratación de personal para poder trabajar con los adolescentes en su proceso resocializador.</p>
<p>Juez de Familia de la Libertad (J1)</p>	<p>Desde lo que yo conozco, el presupuesto que se le asigna a los centros juveniles es bajo, pero adicionalmente a ello no se le destina nada que esté orientado a la resocialización de los jóvenes, es así que el mismo director del centro con su equipo debe planificar y distribuir en las diversas áreas de dicho presupuesto.</p>
<p>Director del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo (D1)</p>	<p>Se necesita mayor participación de los organismos del Estado. Por lo que, se convoca a los gobiernos locales y regionales a que participan activamente, con el fin de crear políticas públicas destinadas a un tratamiento de rehabilitación integral del adolescente que este dirigido a los Centros de Diagnóstico y Rehabilitación Juveniles.</p>
<p>Especialista en Equipo Interdisciplinario (E1)</p>	<p>El Estado lo único que aporta es la partida presupuestal que otorga a cada entidad pública (Ministerio de Justicia) y de eso una parte se destina al Centro Juvenil, pero no existen políticas públicas penitenciaras destinadas a un tratamiento penitenciario integral que este dirigido a los Centros de Rehabilitación Juveniles.</p>
<p>Coordinador del Centro Emergencia Mujer del Porvenir (C1)</p>	<p>Considero que el Estado si bien es cierto aporta es el presupuesto a cada entidad pública, pero falta la implementación de políticas públicas penitenciaras destinadas a un tratamiento penitenciario integral que este dirigido a los Centros de Rehabilitación Juveniles.</p>

Tabla 7

Resultados sobre objetivo específico N° 2: Analizar si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad socializadora del adolescente infractor que permita la resocialización en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020

Autoridades	¿Considera que el equipo interdisciplinario del Centro de diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo cuenta con el personal e infraestructura suficiente para cumplir con la finalidad socializadora del adolescente infractor, o qué haría falta?
Fiscal de la 2 ^a Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Trujillo (F1)	No, por cuanto, el personal que existe es insuficiente; por lo tanto, el personal no puede llegar a todos los adolescentes y cumplir con la función de implementar sus programas resocializadores, se requiere más equipos interdisciplinarios.
Fiscal de la Fiscalía Mixta Corporativa del Porvenir (F2)	No, por cuanto, el personal que existe está en razón de la capacidad del mencionado centro juvenil, y en la actualidad se ha excedido esa capacidad, por lo tanto, el personal no puede llegar a todos los adolescentes y cumplir con la función de implementar sus programas resocializadores.
Fiscal de la 1 ^a Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Trujillo (F3)	No, por cuanto, el centro juvenil actualmente cuenta con un equipo interdisciplinario debiendo haber dos al haberse excedido la capacidad de aforo y resulta difícil el trabajar con tantos adolescentes de manera integral e idónea.
Juez de Familia de la Libertad (J1)	Existe un equipo interdisciplinario, sin embargo, al haberse excedido en más del 100% de su capacidad, debería existir dos equipos interdisciplinarios para que puedan abastecerse con la totalidad de

internos, de ello se colige que al haber sobrepoblación la infraestructura tampoco resulta ser la más idónea.

Director del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo (D1)

A pesar de las dificultades que se presentan en el Centro juvenil, el personal logra cumplir con su función, sin embargo, se requiere la contratación de personal para mejorar la atención. Asimismo, se requiere de una renovación infraestructural de la entidad para poder dar una correcta impartición de programas socializadores.

Especialista en Equipo Interdisciplinario (E1)

Por la misma sobrepoblación que existe en el Centro juvenil, el personal que con que se cuenta resulta insuficiente, y en la actualidad al haberse excedido en esa capacidad no puede llegar a todos los adolescentes y cumplir con la función de implementar sus programas resocializadores. Del mismo modo sucede con la infraestructura ya que ésta no es la más idónea para el desarrollo holístico del adolescente.

Coordinador del Centro Emergencia Mujer del Porvenir (C1)

Por la misma sobrepoblación que existe en el Centro juvenil, el personal que con que se cuenta resulta insuficiente, y en la actualidad al haberse excedido en esa capacidad no puede llegar a todos los adolescentes y cumplir con la función de implementar sus programas resocializadores. Del mismo modo sucede con la infraestructura la cual no es idónea para el desarrollo holístico del adolescente. El hacinamiento ha ocasionado tal colapso que no se puede dar una correcta seguridad ante los escapes eventuales.

¿Qué carencias existen durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que impiden que se cumpla la finalidad socializadora que permita la resocialización del adolescente infractor de la Ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo?

Fiscal de la 2 ^a Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Trujillo (F1)	No existen políticas públicas destinadas al tratamiento juvenil, escaso personal, infraestructura es insuficiente y de baja calidad, falta los recursos logísticos y se carece de presupuesto para contratar una cantidad de profesionales para dar la asistencia a todos los adolescentes infractores, además no se articula con otras entidades públicas o privadas.
Fiscal de la Fiscalía Mixta Corporativa del Porvenir (F2)	No existen políticas públicas destinadas al tratamiento juvenil, no existe personal suficiente, infraestructura es insuficiente y de baja calidad, falta los recursos logísticos y se carece de presupuesto para contratar una cantidad de profesionales para dar la asistencia a todos los adolescentes infractores.
Fiscal de la 1 ^a Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Trujillo (F3)	No existen políticas públicas destinadas al tratamiento juvenil, no existe personal suficiente, infraestructura es insuficiente y de baja calidad, falta los recursos logísticos y se carece de presupuesto para contratar una cantidad de profesionales para dar la asistencia a todos los adolescentes infractores. No existen espacios adecuados.
Director del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo (D1)	Entre las principales carencias tenemos que: no existen políticas públicas destinadas específicamente al tratamiento resocializador juvenil que denote un real compromiso. De otro lado, se requiere contratación de personal para dar asistencia a todos los adolescentes infractores y dar control a las posibles acciones generadas. Asimismo, mayor dotación de recursos logísticos para asistir a todos los adolescentes.
Especialista en Equipo	Entre las principales carencias tenemos que: no existen políticas públicas destinadas al tratamiento juvenil, no existe personal e infraestructura suficiente, falta los recursos logísticos y se carece de

Interdisciplinario (E1)	presupuesto para contratar una cantidad de profesionales para dar la asistencia a todos los adolescentes infractores.
Coordinador del Centro Emergencia Mujer del Porvenir (C1)	No existen políticas públicas destinadas al tratamiento juvenil, no existe personal suficiente, la infraestructura es insuficiente y le falta alcanzar los estándares internacionales, falta los recursos logísticos y se carece de presupuesto para contratar una cantidad de profesionales para dar la asistencia a todos los adolescentes infractores.
Juez de Familia de la Libertad (J1)	La falta de seguimiento controlado durante y después de la medida de internación, la falta de políticas públicas destinadas al tratamiento juvenil, y ello se suma lo dicho en los acápite anteriores, el personal e infraestructura insuficiente, para dar la asistencia a todos los adolescentes infractores.
¿Cómo es la comunicación interestatal entre Fiscalía, Poder Judicial y el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo para que el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación permita la resocialización del adolescente infractor?	
Fiscal de la 2 ^a Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Trujillo (F1)	Es reducida la comunicación o coordinación directa para el tema de resocialización, lo único que existe, es que el equipo interdisciplinario del centro juvenil bajo requerimiento tiene que remitir informes sociales de educación y salud y participar en las audiencias que sean necesarias para la sustentación de estos.
Fiscal de la Fiscalía Mixta Corporativa del Porvenir (F2)	No hay una comunicación o coordinación directa para el tema de resocialización, lo único que existe, es que el equipo interdisciplinario del centro juvenil bajo requerimiento tiene que remitir informes

	<p>sociales de educación y salud y participar en las audiencias que sean necesarias para la sustentación de los mismos.</p>
<p>Fiscal de la 1^a Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Trujillo (F3)</p>	<p>No existe. Por ejemplo, cuando el director del centro juvenil remite informes o cuando hay variación de medidas socioeducativas sólo se comunica con el juez y a nosotros nos remiten los documentos con posterioridad. No hay una participación por parte del fiscal, sino después de la imposición de la medida socioeducativa. Por lo que, no existe una coordinación conjunta ni comunicación directa ni por parte del juez o del director del Centro Juvenil para la búsqueda del proceso resocializador del adolescente.</p>
<p>Juez de Familia de la Libertad (J1)</p>	<p>Una vez dictada la medida de internación por parte del órgano jurisdiccional, este ingresa al Centro juvenil y son ellos los que se encargan de ejecutar la medida y nos remiten los informes solo cuando hay audiencias de variación de la medida y solicitud de beneficios juveniles.</p>
	<p>¿Cuáles son los planes de tratamiento individualizado que existe durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación de acuerdo a la gravedad de la falta que permita cumplir la finalidad socializadora y la resocialización del adolescente infractor en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?</p>
<p>Director del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo (D1)</p>	<p>Lo que existe es un plan de tratamiento diferenciado, es decir se programan clases para todos los adolescentes entre la edad de 14 a 16 años, y otra serie de actividades para el grupo de 17 y 18 años de manera que se intenta llegar a todos los adolescentes infractores.</p>

Especialista en
Equipo
Interdisciplinario
(E1)

No hay planes de tratamiento individualizado, los cursos o talleres son destinados a todos en general y conforme a las vacantes disponibles, ya que, al no contar con los profesionales suficientes solo se capacita a los que se puede y a los que tienen la voluntad de hacerlo.

Desde su experiencia en los casos de adolescentes infractores ¿Ha encontrado que éstos anteriormente han sido pasibles de medida socioeducativa de internación en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo?

Coordinador del
Centro
Emergencia
Mujer del
Porvenir (C1)

Sí, al momento de formular la denuncia y derivarla a fiscalía, se revisa los antecedentes del adolescente y entre ellos se ha encontrado que parte de ellos han sido pasibles de medidas socioeducativas restrictivas y privativas de libertad como la internación, por ejemplo.

3.2. Resultados de la jurisprudencia:

De la Casación 3251- 2017 se tiene que, el Ministerio Público interpone recurso de Casación ante el Tribunal Supremo, contra apelación de sentencia que confirma la sentencia apelada que declara responsable al adolescente por la Infracción a la Ley Penal como autor de Actos Contra el Pudor de Menor en agravio de la menor de 03 años, asimismo, se le impone al mencionado adolescente la sanción de Libertad Restringida por el periodo de doce meses. Sin embargo, el Ministerio público considera que, corresponde aplicar el artículo 235 del Código de Niños y Adolescentes y debiéndole corresponder una medida de internación dado que su conducta se encuentra bajo el supuesto del artículo 176 – A del Código Penal.

Por ello, en el fundamento séptimo de la Sala Suprema, establece que corresponde evaluar la personalidad del adolescente, salud emocional, nivel educativo, familiar y sociocultural; que si bien la Sala de Vista pone énfasis en desarrollar la

excepcionalidad de la medida socio-educativa de internación; sin embargo, no establece qué circunstancias rodean al menor infractor que lo haga merecedor de dicha excepcionalidad máxime si la conducta desplegada por este se encuentra tipificada por el artículo 176-A del Código Penal. Por lo que, finalmente casaron la resolución impugnada; en consecuencia, declararon nula la sentencia emitida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Sullana, y ordenaron el reenvío de los autos a la Sala Superior de origen a efectos de que expida una nueva sentencia con arreglo a ley.

3.3. Resultados de la legislación comparada:

Respecto a la tratativa penal para los adolescentes infractores, se creyó a bien comparar la legislación nacional con otros países de Latinoamérica y Europa. Es así que, considerando a **Chile**, se encontró que en principio el artículo 3 de la Ley 20084, determina la edad mínima para establecer responsabilidad penal de los adolescentes, siendo de 14 a 18 años, y estableciendo que en caso la sanción se prolongase más allá de los dieciocho años, el adolescente pasará a ser sujeto de legislación pasible del sistema penitenciario de adultos. Ahora bien, en atención a las sanciones a imponer, el legislador ha establecido en el artículo 6° de manera taxativa sanciones a imponer, tales como: Internación en régimen cerrado o semi cerrado con programa de reinserción social, libertad asistida, libertad asistida especial, reparación del daño causado, multa y amonestación, siendo ésta última la más leve. Respecto a la finalidad de las sanciones, el artículo 20°, se establece que las sanciones cumplen tienen por objeto la internalización de la responsabilidad del adolescente por el hecho ilícito que cometiese, por lo que, resulta pasible de intervención socioeducativa orientada a la plena integración social.

Asimismo, se consideró a **Colombia**, señalando en principio en el artículo 3° de la Ley N° 1098, la diferencia de los niños y adolescentes a fin de establecer con posterioridad las sanciones a imponerse en concordancia con la edad. Es por ello que, para estipula que se entiende a niño a toda persona entre los 0 hasta los 12 años, y por adolescente a las personas entre 12 y 18 años de edad. Del mismo modo, se especifica que para efectos de la ley son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Por otro lado, el artículo 139° establece que el sistema de responsabilidad penal

para el adolescente concierte a todo principio, norma y autoridades especializadas en el procedimiento sancionador del adolescente por la comisión de un hecho punible. Seguido de ello, el artículo 178° estipula que las medidas que se tomen con el adolescente al determinársele responsabilidad penal deben cumplir con una finalidad protectora, educativa y restaurativa, llevado a cabo con la intervención de autoridades y familia, garantizando la justicia restaurativa y la reparación del daño.

Finalmente, como país Europeo a España, teniendo que en el artículo 16 de la Ley Orgánica 5/2000, la medida de internamiento, será aplicada a hechos cometidos de mayor peligrosidad. Asimismo, establece que el objetivo prioritario de la medida es la creación de un ambiente suficiente en condiciones educativas adecuadas a fin de que el menor pueda reorientar actitudes de su comportamiento antisocial, para ello establece que el centro de internamiento deberá acondicionar un clima de seguridad para todo el personal que se encuentre dentro, lo que hace imprescindible que las condiciones ambientales sean las correctas para el desarrollo psicológico de los adolescentes, del mismo modo se debe adquirir recursos de enfoque social suficientes que permita el comportamiento responsable del adolescente en sociedad, para ello el internamiento deberá ser basado en una gestión de control restrictivo y progresivamente autónomo.

Por otro lado, resulta importante precisar que en España se ha creído a bien establecer diferentes tipos de internamiento según el perfil y características del adolescente, siendo que además del internamiento en campo cerrado, se ha dispuesto también el internamiento en régimen semiabierto, en donde el adolescente lleva a cabo talleres educativos en contacto con personas e instituciones de la sociedad. En esa secuencia, el internamiento en régimen abierto importa que el adolescente lleve a cabo los talleres pedagógicos en su entorno habitual y en atención a su domicilio y finalmente, se dispondrá internamiento terapéutico a adolescentes que mantengan una adicción al alcohol o a otras drogas, por lo que los programas de superación de tales sustancias se llevarán a cabo dentro de un contexto estructurado de acuerdo a una programación terapéutica.

CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

4.1. Limitaciones:

Cabe precisar, durante el desarrollo de la investigación, se obtuvo problemas al momento de implementar el método de recolección de datos, específicamente para aplicar las entrevistas, puesto que, dada la coyuntura actual, que es la lucha contra la pandemia Covid – 19, es que el acceso al personal a entrevistar se ha encontrado limitado, siendo que, en el Poder Judicial, el trabajo es remoto, queda restringido el acceso para poder contactar de manera personal, presentarse y poder recabar información, sin embargo con el esfuerzo de la investigadora y la voluntad del juez es así que únicamente de manera virtual se pudo acceder a un Juez especializado en familia para su aporte respecto al adolescente infractor.

Del mismo modo y con esfuerzo para la coordinación de tiempos, se logró entrevistas con las autoridades que tienen contacto directo con los adolescentes, esto es, fiscales de familia, un juez, el director del Centro juvenil, y un especialista perteneciente al equipo interdisciplinario que se desempeña como educador social perteneciente al equipo interdisciplinario del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo, quienes desde su posición dentro de la institución resulta importante su contribución con el desarrollo del presente trabajo de investigación.

4.2. Discusión:

De los resultados obtenidos se pasa a redactar la discusión, luego de haber descrito los resultados, se pasará a discutir y contrastar de la recolección de datos con el objetivo general, objetivo específico N° 1 y N° 2, hipótesis general e hipótesis específicas N° 1 y N° 2. Para lo cual, de las guías de entrevistas aplicadas a las autoridades, quienes, en base a su máxima de experiencia, han convenido en exponer la realidad respecto de si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad resocializadora del adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020. Del mismo modo, se utilizó guía de análisis documental para la legislación comparada y jurisprudencia.

Contrastación del objetivo general: Establecer si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad resocializadora del adolescente infractor de la Ley Penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020

Las autoridades codificadas como F1, F2, F3, J1, D1, E1 y C1, convienen que la medida socioeducativa de internación no cumple la finalidad resocializadora en el adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020, debiéndose a varios factores, tales como la sobrepoblación con la que cuenta el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo, que convierte al personal encargado del proceso de resocialización del adolescente en insuficiente para poder abarcar de manera integral a cada uno de los adolescentes, y del mismo modo la infraestructura no resulta ser idónea para poder llevar a cabo las dinámicas del proceso resocializador del adolescente. Asimismo, manifiestan que el hecho de que no se cumpla con la resocialización del adolescente, generaría reincidencia y que a largo plazo este se convierta en un usuario del sistema penitenciario de adultos, ocasionando una mayor carga económica al estado y por ende inseguridad ciudadana.

Asimismo, D1 y C1, adiciona que de no cumplirse con la finalidad resocializadora, los adolescentes podrían convertirse a futuro como el famoso “gringasho” de Trujillo, quien recibió medidas socioeducativas de internación, sin embargo, logró escapar del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo y Lima en reiteradas ocasiones.

Ello se relaciona a la realidad que atraviesa Guayaquil, puesto que de los antecedentes internacionales, se tiene que para los tesisistas Limaico y Briceño (2020), concluyeron que, las medidas socioeducativas no están cumpliendo con la finalidad de garantizar la inclusión y resocialización de los adolescentes infractores, ya que, dichas medidas son ineficaces, y esto queda demostrado por la gran mayoría de adolescentes infractores internados en el mencionado centro, los mismos que ya han tenido precedentemente medidas socioeducativas impuestas y que pese a ello han vuelto a reincidir en los mismos u otros ilícitos penales. Asimismo, C1, corroboró tal situación

en Trujillo, expresando que, según su experiencia, al momento de formular la denuncia y derivarla a fiscalía, se revisa los antecedentes del adolescente y entre ellos se encuentra que parte de ellos han sido pasibles de medidas socioeducativas con anterioridad.

De lo que se detalla precedentemente, resulta importante destacar que para todo tratamiento de rehabilitación resulta necesaria la actuación de personal e infraestructura que haga frente al desarrollo educativo y de rehabilitación de la persona, más aún teniendo en cuenta que, todo niño y adolescente está en pleno desarrollo de la personalidad. En esa misma línea, el principio del interés superior del adolescente pone énfasis en el plano de bienestar. Al respecto, Cruz (2011) reflexiona exponiendo que, de no corresponder con los problemas que aquejan a las autoridades contratación de personal que se encargue del proceso pedagógico del adolescente que contribuya a su futura reinserción en la sociedad.

Asimismo, la legislación colombiana se pronuncia sobre el objetivo de las sanciones a imponer, es así que, el artículo 178° de la Ley N° 1098, estipula que las medidas que se tomen con el adolescente al determinársele responsabilidad penal deben cumplir con una finalidad protectora, educativa y restaurativa, llevado a cabo con la intervención de autoridades y familia, garantizando la justicia restaurativa y la reparación del daño. Por lo que resulta evidenciado que tanto nacional como internacionalmente los estados crean establecimientos de rehabilitación procurando cumplir con la finalidad establecida, sin embargo, parece ser que el estado no dota de políticas públicas orientadas al trabajo resocializador de las autoridades para con los adolescentes.

Por lo que, aterrizando con la **hipótesis general**, ésta queda corroborada, siendo que, la medida socioeducativa de internación no cumple con la finalidad resocializadora del adolescente infractor de la ley penal por cuanto, existe reincidencia, esto es, que los adolescentes que vienen cumpliendo con el internamiento han contado con medidas socioeducativas anteriormente, denotando que se reincide en la comisión de hechos

penalmente sancionados. Por lo que, el artículo 150 ° del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente no cumple con su finalidad.

Contrastación del objetivo específico N° 01: Analizar si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad educativa del adolescente infractor que permita la resocialización en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.

Para comenzar, de la recolección de datos, se obtuvo que, de los entrevistados F1, F2, F3, J1, D1, E1 y C1 responden que los programas educativos que se dictan en el cumplimiento de la internación resultan insuficientes y dependerá de la oferta de cursos con vacantes disponibles, sin embargo, éstos no pueden ser aprovechados al máximo por la sobrepoblación que existe y ello acarrea que no se pueda educar de manera integral a cada adolescente dentro del Centro Juvenil, por lo que, el personal encargado de los diversos programas educativos resulta insuficiente para abastecer a la población juvenil. Asimismo, agregan que la infraestructura que es un campo importante en el que los adolescentes se mantendrán y desarrollarán sus capacidades y habilidades es insuficiente y de baja calidad, por lo que convienen en que el Estado no dota de recursos tanto materiales como económicos para la implementación de proyectos con enfoque educativo, contratación de personal que se abastezca para la atención educativa del adolescente, y se requiere de una adecuación de la infraestructura para llevar a cabo los programas pedagógicos del adolescente infractor.

De manera diferenciada, se le consultó a J1, ¿cómo controla periódicamente la evolución de la medida socioeducativa de internación? y, si recibe informes de manera periódica por parte del Equipo Técnico Interdisciplinario del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo, a efectos de que se cumpla con el progreso de la resocialización del adolescente infractor de la ley penal conforme lo establece el artículo 152 del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes. Sin embargo, grande fue la sorpresa al expresar que no se está cumpliendo el debido control por la excesiva carga laboral propia del poder judicial como es de público conocimiento. También añadió que, sobre los informes periódicos, estos no se envían sino, bajo

requerimiento de del órgano jurisdiccional para la realización de audiencias o diversos pedidos solicitados por los adolescentes infractores como por ejemplo la variación de las medidas socioeducativas o beneficios juveniles.

Ello, evidencia que ambas partes no están cumpliendo con su rol, pues si bien es cierto el Equipo interdisciplinario del Centro Juvenil se encarga de poner en conocimiento al juez sobre el plan de tratamiento a realizar con cada adolescente, es función del juez realizar la supervisión de la ejecución. Por lo que de no remitírsele en su oportunidad el documento en mención, éste podrá solicitarlo.

Es menester mencionar que, sobre, en el ámbito nacional, Soplin (2018) en su tesis denominada “Internamiento como medida socioeducativa del adolescente infractor a la ley penal en Lima Norte 2015-2016”, concluye que, la medida socioeducativa no es la más apropiada para la resocialización del adolescente infractor, pues, los encargados de dar ejecución a la medida socioeducativa no se abastecen para el aforo en el Centro Juvenil. En relación a ello, la legislación chilena se pronuncia estableciendo que todo internamiento deberá ser llevado a cabo en espacios suficientes y condiciones educativas adecuadas con el objetivo que el menor pueda reorientar actitudes de su comportamiento antisocial. Asimismo, la infraestructura deberá ser la correcta para salvaguardar el desarrollo psicológico de los adolescentes, debiendo crearse a un clima de seguridad y protección del adolescente. Del mismo modo, resulta necesario la suficiencia de recursos materiales y personales para llevar a cabo los programas de enfoque educativo y social.

De lo referido anteriormente, González (2010) refiere que “el sistema penitenciario debe plantear la necesidad de un tratamiento orientado hacia la disminución de la conducta típica y al aumento de conductas deseadas o pro sociales, dando cabida a los factores particulares de cada caso, buscando la disminución de la reincidencia y la peligrosidad y, al mismo tiempo, potenciando la integración social positiva del interno” (pág. 272). Para ello, resulta imprescindible contar con la presencia estatal, para dotar de recurso humano y material y poder llevar a cabo con eficiencia el proceso

resocializador del adolescente. Sin embargo, el incremento de actos delictivos y la inseguridad ciudadana, será un problema latente si no se actúa de inmediato.

Por lo que, resulta aceptada la **Hipótesis específica 01**, la cual es, que **la medida socioeducativa de internación no cumple con la finalidad educativa del adolescente infractor que permita la resocialización en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020**, pues, el Estado no aporta económicamente para la implementación de programas educativos en el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación, únicamente destina bajo un presupuesto para el Ministerio de Justicia y éste es el encargado de distribuirlo ante las demás entidades públicas, debiendo en el presente caso, el director del Centro juvenil utilizar de manera idónea el dinero y poder cumplir con las exigencias que el tratamiento especial a un adolescente infractor implica. Sin embargo, las autoridades evidencian que no se cumple el logro de llevar a cabo el enfoque educativo con el adolescente en espacios y ambientes que compensen el no vivir en libertad, sino más bien, pueden forjar un sentimiento de resentimiento social aún mayor.

Es así que, bajo el principio del interés superior del adolescente, que busca que todo menor se desarrolle en un ambiente digno, sano y equilibrado, se estaría quebrantando derechos inclusive dentro de un ambiente estatal, que promueve la reeducación para la posterior reinserción en la sociedad.

Contrastación del objetivo específico N° 02: Analizar si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad socializadora del adolescente infractor que permita la resocialización en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.

En relación con los objetivos de la investigación, se les consultó a las autoridades F1, F2, F3, J1, D1, E1 y C1, si considera que el equipo interdisciplinario del Centro de diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo cuenta con el personal e infraestructura suficiente para cumplir con la finalidad socializadora del adolescente infractor, de modo que manifestaron de manera clara que no, dado que, al existir sobrepoblación,

el personal resulta insuficiente para poder abastecerse y cumplir con el plan de tratamiento integral a cada adolescente, pues, manifestaron que existe un equipo interdisciplinario, debiendo existir dos, al haberse excedido el aforo en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020. Asimismo, explicaron que, de no cumplirse con el logro de reinserción del adolescente en la vida en sociedad, como consecuencia el adolescente podría reincidir y pasar a un centro penitenciario de adultos, generando una mayor carga económica al Estado e inseguridad ciudadana.

Asimismo, señalan como carencias la falta de recursos logísticos y se carece de presupuesto para contratar a más trabajadores que conformen el equipo interdisciplinario y personal que coadyuve al cumplimiento de la finalidad de la medida. Por otro lado, un factor importante para el progreso del proceso resocializador del adolescente, es la falta de articulación entre las autoridades encargadas de los adolescentes infractores, quienes según los resultados, las autoridades manifiestan que es reducida la comunicación y no existe una coordinación directa para el tema de resocialización, lo único que existe, es que el equipo interdisciplinario del centro juvenil bajo requerimiento tiene que remitir informes sociales de educación y salud y participar en las audiencias que sean necesarias para la sustentación de estos.

En esa misma línea, de los resultados, queda evidenciado que entre la fiscalía y el Poder Judicial, la comunicación es tan escasa que se da después de impuesta la medida o para la comunicación de la variación de la medida socioeducativa y no se les remite el informe individual del adolescente. Además de haber comunicación estatal deficiente, entre el ministerio público, jueces y director del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo, complica el control del proceso resocializador del adolescente infractor. Sumado a ello, la falta de seguimiento post internamiento, dificulta evitar la posible trayectoria delincuencia del adolescente.

Por otro lado, al consultársele a D1 sobre cuáles son los planes de tratamiento individual **que existe durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación de acuerdo a la gravedad de la falta que permita cumplir la finalidad**

socializadora y la resocialización del adolescente infractor en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020, y manifestó que existe sólo un plan un plan de tratamiento diferenciado, es decir se programan clases para todos los adolescentes entre la edad de 14 a 16 años, y otra serie de actividades para el grupo de 17 y 18 años. De modo que se evidencia que no existe un plan de tratamiento individual que comprenda programas según las características, perfil y particularidades del adolescente para llevar a cabo un proceso resocializador de manera individual e integral, según el artículo 169 del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente.

Del mismo modo, para C1, se le preguntó desde su experiencia si ha encontrado adolescentes que anteriormente han sido pasibles de medida socioeducativa de internación en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo, y comentó que sí, precisamente al momento de formular las denuncias correspondientes ha encontrado que parte de ellos han sido pasibles de medidas socioeducativas restrictivas y privativas de libertad como la internación. Lo mencionado da un panorama acerca de la realidad sobre la finalidad de las medidas socioeducativas, que parece ser, que siendo su deber ser el promover una justicia penal restaurativa, se mantienen en medidas a ser aplicadas por el juez, a fin de que éste último cumpla con la investidura del cargo.

Cabe precisar que los antecedentes internacionales, refuerzan los datos recogidos sobre los objetivos e hipótesis planteadas en el presente trabajo de investigación. En tanto que Limaico y Briceño (2020) concluyen que, en Guayaquil las medidas socioeducativas no están cumpliendo con la finalidad en tanto que la gran mayoría de los adolescentes infractores internados ya han recibido medidas socioeducativas con anterioridad y aún así han reincidido en la comisión de actos ilícitos. Siendo esto corroborado por C1, quien manifiesta que al momento de formular la denuncia y derivarla a fiscalía, se revisa los antecedentes del adolescente y entre ellos se ha encontrado que parte de ellos han sido pasibles de medidas socioeducativas restrictivas y privativas de libertad como la internación.

Asimismo, Valencia (2015) refiere que las medidas socioeducativas no son suficientes ni las más idóneas para la resocialización de los jóvenes, puesto que, la carencia de políticas públicas se ve reflejada en la reincidencia de los adolescentes infractores en el país colombiano. En relación a ello, F3 comenta precisamente que debe haber políticas públicas destinadas a un tratamiento integral del adolescente. Asimismo, queda evidenciado que el presupuesto destinado a los centros juveniles no es el suficiente ya que no hay mayor contratación de personal para poder trabajar con los adolescentes en su proceso resocializador.

Por ello, considero que resulta imprescindible la actuación estatal a fin de intervenir oportunamente en la educación de los menores de edad, previniendo la comisión de actos delictivos que conlleven a la aplicación de medidas socioeducativas de internación, pues queda demostrado que tal tratamiento no se lleva a cabo en condiciones suficientes que cumplan con la finalidad establecida en el artículo 150 del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, pues ni el equipo interdisciplinario logra abastecerse por la sobrepoblación existente en el Centro de Diagnóstico de Trujillo.

Finalmente, de la jurisprudencia obtenida, Casación 3251-2017, se evidencia que resulta de importancia que los jueces establezcan criterios para la imposición de medidas socioeducativas, debiendo observar los presupuestos del artículo 162° del Código de Responsabilidad penal del adolescente, pues en la referida jurisprudencia se observa que se ha obviado incluir el criterio por el cual el adolescente infractor no se hace merecedor de la excepcionalidad de la medida de internación. Asimismo, de la legislación comparada, se nota cómo España es un referente para otras legislaciones, pues, del análisis de la legislación comparada, se puede observar cómo España es el país que incluye tipos de internación, siendo la más resaltante la terapéutica, que resulta ser la más especializada para llevar un tratamiento específico del infractor, mientras que entre Chile y Colombia no se encuentra una diferencia esencial que aporte a las políticas públicas del tratamiento del adolescente infractor.

Cabe precisar, que las preguntas aplicadas mediante una guía de entrevista han sido validadas previamente por tres abogados expertos en lo civil. Es así como se ha podido resolver por las autoridades encargadas de llevar a cabo el cumplimiento resocializador del adolescente infractor. Para ello, las respuestas obtenidas se han incorporado a una matriz de triangulación anexada al presente trabajo de investigación, las cuales a su vez han sido interpretadas por la autora de la tesis, lo cual ha permitido contrastar y confirmar los objetivos e hipótesis del trabajo de investigación. Por lo que, me permito afirmar que los resultados son completamente válidos.

4.3. Implicancias:

Del presente trabajo de investigación, brinda información **teórica** objetiva respecto a la tratativa de los adolescentes infractores en la ciudad de Trujillo, por lo que será de base para todo especialista enfocado en la educación y el desarrollo del ser humano, por lo que, será de base para todo psicólogo, sociólogo, médico y demás carreras académicas orientadas a las ciencias sociales. Asimismo, de manera **práctica** será un aporte esencial para toda autoridad encargada específicamente del adolescente infractor, esto es, jueces, fiscales, directores del centro de diagnóstico y rehabilitación a nivel nacional, personal del equipo interdisciplinario del centro juvenil, personal del equipo interdisciplinario del Poder Judicial. Recomendación y que el ejecutivo otorgue mayor presupuesto y establezca políticas públicas destinada a frenar la criminalidad juvenil y generar resocialización de los jóvenes. Implicancia **social**, que la tesis ayuda a reflexionar a la sociedad cómo está el tema de los centros donde hay hacinamiento, existe la urgente necesidad de reformar este sistema para que se establezca un régimen que verdaderamente se resocialice y no sea una escuela que genere más delincuentes. Finamente, desde el ámbito **metodológico** el presente trabajo servirá como referencia a estudiantes, operadores jurídicos y a la sociedad en general para encontrar soluciones al problema planteado.

4.4. Conclusiones:

Primera conclusión:

La medida socioeducativa de internación no cumple con la finalidad resocializadora del adolescente infractor de la ley penal por cuanto, existe reincidencia. no existe

aporte económico por parte del Estado para poder implementar programas educativos, contratar a mayor personal para llevar a cabo dichos programas y sobre todo en espacios y ambientes idóneos que cumplan con brindar un ambiente digno, sano y equilibrado. El Estado no aporta con políticas públicas destinadas especialmente a la tratativa del adolescente infractor, para que pueda recuperarse en una infraestructura adecuada, que le permita bienestar para poder interiorizar los valores y programas educativos promovidos por el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo y puedan reinsertarse en la sociedad.

Segunda conclusión:

La medida socioeducativa de internación no cumple con la finalidad educativa del adolescente infractor que permita la resocialización en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020, por cuanto, hay falta de recursos logísticos y falta de presupuesto para contratar, falta de articulación entre las autoridades encargadas de los adolescentes infractores, pues la comunicación es reducida la comunicación, en tanto únicamente se les comunica a los fiscales después de impuesta la medida, la existencia de alguna variación, más no existe una coordinación directa para el tema de resocialización y los adolescentes internos reciben el mismo programa educativo sin distinción del perfil y particularidades.

Tercera conclusión

La medida socioeducativa de internación no cumple con la finalidad socializadora del adolescente infractor que permita la resocialización en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020, por cuanto, no hay suficientes programas sociales, no se cuenta con recursos logísticos, ni la cantidad idónea del personal para implementarlos.

REFERENCIAS

- ¿Cómo entendemos la Reinserción Social?. (2018) Ministerio de Justicia. Recuperado de Qué es la reinserción - Reinserción Social (reinsercionsocial.gob.cl)
- Cabanellas, G. (2010), *“Diccionario Jurídico Elemental”*, Edición Actualizada, Corregida y Aumentada, Chile.
- Casación de la Corte Suprema de Justicia de la República Sala Civil Transitoria N° 3257-2017-Sullana, 30 de mayo del 2018. Recuperado de: Casacion-3251-2017-Sullana-LP.pdf
- Chanamé, R. (2012). *Diccionario Jurídico Moderno* (8.ed.). Arequipa: Editorial Adrus.
- Código de la Infancia y la Adolescencia. Ley 1098 del 2006, 08 de noviembre del 2006 (Colombia)
- Código de Responsabilidad Penal del Adolescente. Decreto Legislativo N.º 1348, 07 de enero del 2017 (Perú)
- Código de Responsabilidad Penal del Adolescente. Decreto Legislativo N.º 1348, 07 de enero del 2017 (Perú)
- Convención de los Derechos del Niño. Organización de las Naciones Unidas, 20 de noviembre de 1989 (Nueva York)
- Cruz, B. (2011). Presupuestos de la responsabilidad penal del menor: Una necesaria revisión desde la perspectiva adolescente. Recuperado <https://repositorio.uam.es/handle/10486/662988>
- En el texto: (Único reclusorio juvenil de La Libertad es una bomba de tiempo, 2020, enero 2020)
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. (6ª ed.). Santa Fe: Edamsa.
- Herrera, M. y Nuñez, N. (2019). LA Responsabilidad Penal de adolescentes. Lima, Perú: Instituto Pacífico
- Ley 20084 establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal ministerio de justicia, 28 de noviembre del 2005 (Chile)

- Limaico Ube, J., y Briceño Ochoa, K. (2020). *Prevención de la reincidencia en adolescentes infractores en el Ecuador*. (Tesis de pregrado, Universidad de Guayaquil). (Acceso el 01 de mayo de 2021)
- Mauricio, L. (2017). Las medidas socioeducativas en la rehabilitación e integración del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – 2017(Tesis de pregrado). Recuperada de: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/11883>
- Observatorio Nacional de Política Criminal: Consejo Nacional de Política Criminal. (2016). Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Recuperado de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2016/11/MINJUS-C%C3%B3mo-son-los-adolescentes-infractores-en-el-Per%C3%BA.pdf>
- Oficina de Las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito: Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delincuentes. (2013). Naciones Unidas Nueva York. Recuperado de https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/UNODC_SocialReintegration_ESP_LR_final_online_version.pdf
- Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud (s.f.). Organización Panamericana de la Salud. Recuperado de <http://http://linguisticaysociedad.blogspot.com>
- Pillado, E. y Farto, T. (2019). Hacia un proceso penal más reparador y socializador: avances desde la justicia terapéutica. Madrid, España: Dykinson.
- Pinto, T. V. (2010). La determinación judicial de la sanción penal juvenil "[judicial determination of criminal sanctions for juvenile offenders]". *Revista De Derecho*, (34), 475-501.
- Rodríguez, J. (2012). Principio de resocialización y la inhabilitación permanente. Recuperado de <https://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2012/07/Boletin-FEBRERO-IDEHPUCP-6-11.pdf>
- Soplin, F. (2018). Internamiento como medida socioeducativa del adolescente infractor a la ley penal en Lima Norte 2015-2016 (Tesis de pregrado). Recuperada de: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/19985>
- Único reclusorio juvenil de La Libertad es una bomba de tiempo. (30 de enero del 2020). párr. 4-5. Recuperado de:

<https://larepublica.pe/sociedad/2020/01/30/unico-reclusorio-juvenil-de-la-libertad-es-una-bomba-de-tiempo-lrdn/?ref=lre>

Urias Martínez, Joaquín 2001 El valor constitucional del mandato de resocialización.
En: Revista Española de Derecho Constitucional N° 63, septiembre/diciembre
de 2001, pp. 43-78

Valencia, J. (23 de septiembre del 2015). La resocialización y la reincidencia de
adolescentes en conductas delictivas en el departamento de Caldas, Colombia.
Recuperado de
<https://www.funlam.edu.co/revistas/index.php/summaiuris/article/view/1834>

ANEXOS

ANEXO N° 01: Matriz de consistencia

Título: Análisis de la sanción de internación en la resocialización del adolescente infractor de la ley penal.

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Metodología
<p>Problema general ¿La medida socioeducativa de internación, cumple con la finalidad resocializadora del adolescente infractor de la Ley Penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?</p> <p>Problemas específicos 1.- ¿La medida socioeducativa de internación, cumple con la finalidad educativa del adolescente infractor que permita la resocialización en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020? 2.- ¿La medida socioeducativa de internación, cumple con la finalidad socializadora del adolescente infractor que</p>	<p>Objetivo general Establecer si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad resocializadora del adolescente infractor de la Ley Penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.</p> <p>Objetivos específicos 1.- Analizar si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad educativa del adolescente infractor que permita la resocialización en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020. 2.- Analizar si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad</p>	<p>Hipótesis General: La medida socioeducativa de internación no cumple con la finalidad resocializadora del adolescente infractor de la ley penal por cuanto, existe reincidencia.</p> <p>Hipótesis específica 1: La medida socioeducativa de internación no cumple con la finalidad educativa del adolescente infractor que permita la resocialización en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.</p> <p>Hipótesis específica 2: La medida socioeducativa de internación no cumple con la finalidad socializadora del</p>	<p>Medida socioeducativa de internación</p> <p>Resocialización</p>	<p>Finalidad socializadora</p> <p>Finalidad educativa</p> <p>Reeducación</p> <p>Rehabilitación</p> <p>Reincorporación</p>	<p>Enfoque: Cualitativa</p> <p>Tipo de investigación: Aplicada</p> <p>Diseño de investigación: Teoría fundamentada</p> <p>Nivel de investigación: descriptivo</p> <p>Población: Jueces y Fiscales de Familia de Trujillo, el Director y un especialista del equipo interdisciplinario del del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo, y un Coordinador del Centro Emergencia Mujer del Porvenir.</p> <p>Muestra: (1) Juez especializado en familia. (3) fiscales especializados en familia Sede Trujillo. (1) Director del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Trujillo. (1) personal del Equipo Interdisciplinario del Centro (1) Coordinador del CEM.</p>

<p>permite la resocialización en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?</p>	<p>socializadora del adolescente infractor que permita la resocialización en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.</p>	<p>adolescente infractor que permita la resocialización en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.</p>			<p>Técnicas de recolección de datos: Guía de entrevista, legislación comparada, análisis documental.</p> <p>Instrumentos: Guía de entrevista, guía de análisis documental y de derecho comparado.</p> <p>Métodos: Analítico, sintético, hermenéutico y triangulación de resultados.</p>
--	--	--	--	--	--

ANEXO N° 02 Matriz de operacionalización

Matriz de operacionalización de las variables

Variables / categorías	Dimensiones / sub categorías	Fuente informante	Técnica	Instrumentos	Muestra
Medida socioeducativa de internación	- Finalidad educativa	Fiscales	Entrevista	Guía de entrevista	3 fiscales, 1 juez, 1 Director del Centro y 1 especialista del equipo interdisciplinario del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo y 1 coordinador del CEM.
Resocialización	- Finalidad socializadora	Jueces			
	- Reeducción	Personal del equipo interdisciplinario del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo	Análisis documental	Guía de análisis documental	Jurisprudencia y derecho comparado
	- Reinserción				
	- Rehabilitación				

ANEXO N° 03 Guías de entrevista

GUÍA DE ENTREVISTA A FISCAL DE FAMILIA DE TRUJILLO

Título : ***“ANÁLISIS DE LA SANCIÓN DE INTERNACIÓN EN LA
RESOCIALIZACIÓN DEL ADOLESCENTE INFRACTOR DE LA
LEY PENAL”***

Nombre :

Cargo :

Institución :

Objetivo general

Establecer si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad resocializadora del adolescente infractor de la Ley Penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.

Preguntas:

1. ¿De qué manera la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad resocializadora del adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?

.....
.....
.....
.....

2. ¿Qué problemas existen durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que impide que se cumpla la finalidad resocializadora en el adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?

.....
.....
.....

.....

3. ¿Qué consecuencias genera que el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación no resocialice al adolescente infractor de la Ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?

.....

.....

.....

.....

Objetivo específico 1

Analizar si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad educativa del adolescente infractor que permita la resocialización en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.

4. Desde su experiencia profesional ¿Qué programas o talleres educativos conoce que se dictan durante la medida socioeducativa de internación y, éstos son suficientes para resocializar al adolescente infractor desde el punto de vista educativo en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?

.....

.....

.....

.....

5. Desde su experiencia profesional ¿Considera que el personal y la infraestructura encargado de llevar a cabo los programas de educación son suficientes en calidad y cantidad para cumplir con la finalidad educativa y resocializar al adolescente infractor de la Ley Penal del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?

.....
.....
.....
.....

6. ¿Considera que el Estado aporta económicamente para la implementación de programas educativos durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que permita la resocialización del adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?

.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 2

Analizar si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad socializadora del adolescente infractor que permita la resocialización en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.

7. ¿Considera que el equipo interdisciplinario del Centro de diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo cuenta con el personal e infraestructura suficiente para cumplir con la finalidad socializadora del adolescente infractor, o qué haría falta?

.....
.....
.....
.....

8. ¿Qué carencias existen durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que impiden que se cumpla la finalidad socializadora que permita la

**resocialización del adolescente infractor de la Ley penal en el Centro de Diagnóstico
y Rehabilitación de Trujillo?**

.....
.....
.....
.....

**9. ¿Cómo es la comunicación interestatal entre Fiscalía, Poder Judicial y el Centro
de Diagnóstico y Rehabilitación Trujillo para que el cumplimiento de la medida
socioeducativa de internación permita la resocialización del adolescente infractor?**

.....
.....
.....
.....

Firma del entrevistado

Firma del entrevistador

GUÍA DE ENTREVISTA A JUEZ DE FAMILIA DE TRUJILLO

Título : *“ANÁLISIS DE LA SANCIÓN DE INTERNACIÓN EN LA
RESOCIALIZACIÓN DEL ADOLESCENTE INFRACTOR DE LA LEY PENAL”*

Nombre :

Cargo :

Institución :

Objetivo general

Establecer si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad resocializadora del adolescente infractor de la Ley Penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.

Preguntas

1. ¿De qué manera la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad resocializadora del adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?

.....
.....
.....
.....

2. ¿Qué problemas existen durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que impide que se cumpla la finalidad resocializadora en el adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Trujillo en el año 2020?

.....
.....
.....
.....

3. ¿Qué consecuencias genera que el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación no resocialice al adolescente infractor en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Trujillo en el año 2020?

.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 1

Analizar si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad educativa del adolescente infractor que permita la resocialización en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.

4. Desde su experiencia profesional ¿Qué programas o talleres educativos conoce que se dictan durante la medida socioeducativa de internación y, si estos son suficientes para resocializar al adolescente infractor desde el punto de vista educativo en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?

.....
.....
.....
.....

5. ¿Cómo controla periódicamente la evolución de la medida socioeducativa de internación? Y, ¿Recibe informes periódicos por parte del Equipo Técnico Interdisciplinario del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo, a efectos de que se cumpla con el progreso de la resocialización del adolescente infractor de la ley penal conforme lo establece el artículo 152 del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes?

.....
.....
.....
.....

6. ¿Considera que el Estado aporta económicamente para la implementación de programas educativos durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que permita la resocialización del adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?

.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 2

Analizar si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad socializadora del adolescente infractor que permita la resocialización en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.

7. ¿Considera que el equipo interdisciplinario del Centro de diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo cuenta con el personal e infraestructura suficiente para cumplir con la finalidad socializadora del adolescente infractor, o qué haría falta?

.....
.....
.....
.....

8. ¿Qué carencias existen durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que impiden que se cumpla la finalidad socializadora que permita la resocialización del adolescente infractor en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo?

.....
.....
.....
.....

9. ¿Cómo es la comunicación interestatal entre Fiscalía, Poder Judicial y el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo para que el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación permita la resocialización del adolescente infractor?

.....
.....
.....
.....

Firma del entrevistado

Firma del entrevistador

**GUÍA DE ENTREVISTA DIRECTOR DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO Y
REHABILITACIÓN DE TRUJILLO**

Título : *“ANÁLISIS DE LA SANCIÓN DE INTERNACIÓN EN LA
RESOCIALIZACIÓN DEL ADOLESCENTE INFRACTOR DE LA LEY PENAL”*

Nombre :

Cargo :

Institución :

Objetivo general

Establecer si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad resocializadora del adolescente infractor de la Ley Penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.

Preguntas:

1. ¿De qué manera la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad resocializadora del adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?

.....
.....
.....
.....
.....

2. ¿Qué problemas existen durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que impide que se cumpla la finalidad resocializadora en el adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Trujillo en el año 2020?

.....
.....
.....

.....
.....

3. ¿Qué consecuencias genera que el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación no resocialice al adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?

.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 1

Analizar si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad educativa del adolescente infractor de la ley penal que permita la resocialización en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.

4. ¿Qué programas o talleres educativos se dictan durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación y, éstos son suficientes para resocializar al adolescente infractor de la ley penal desde el punto de vista educativo en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?

.....
.....
.....
.....
.....

5. ¿Considera que el personal y la infraestructura encargado de llevar a cabo los programas de educación son suficientes en calidad y cantidad para cumplir con la

finalidad educativa y resocializar al adolescente infractor de la ley penal del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?

.....
.....
.....
.....
.....

6. ¿Considera que el Estado aporta económicamente para la implementación de programas educativos durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que permita la resocialización del adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?

.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 2

Analizar si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad socializadora del adolescente infractor que permita la resocialización en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.

7. ¿Considera que el equipo interdisciplinario del Centro de diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo cuenta con el personal e infraestructura suficiente para cumplir con la finalidad socializadora del adolescente infractor, o qué haría falta?

.....
.....
.....
.....
.....

8. ¿Qué carencias existen durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que impiden que se cumpla la finalidad socializadora que permita la resocialización del adolescente infractor en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?

.....
.....
.....
.....

9. ¿Cuáles son los planes de tratamiento individualizado que existe durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación de acuerdo a la gravedad de la falta que permita cumplir la finalidad socializadora y la resocialización del adolescente infractor en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?

.....
.....
.....
.....

Firma del entrevistado

Firma del entrevistador

ANEXO N° 04 Guía de análisis jurisprudencial

Casación Suprema de Justicia de la República Sala Civil Transitoria (CaS. N° 3251 - 2017)

DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE	IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DE ANÁLISIS
<p>Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de La República N° • 3251-2017 <i>“Infracción a la ley penal”.</i></p>	<p>De la Casación 3251- 2017 se tiene que, el Ministerio Público interpone recurso de Casación ante el Tribunal Supremo, contra apelación de sentencia que confirma la sentencia apelada que declara responsable al adolescente por la Infracción a la Ley Penal como autor de Actos Contra el Pudor de Menor en agravio de la menor de 03 años, asimismo, se le impone al mencionado adolescente la sanción de Libertad Restringida por el periodo de doce meses. Sin embargo, el Ministerio público considera que, corresponde aplicar el artículo 235 del Código de Niños y Adolescentes y debiéndole corresponder una medida de internación dado que su conducta se encuentra bajo el supuesto del artículo 176 – A del Código Penal.</p>
<p>Sala Suprema, establece que corresponde evaluar la personalidad del adolescente, salud emocional, nivel educativo, familiar y sociocultural; que si bien la Sala de Vista pone énfasis en desarrollar la excepcionalidad de la medida socio-educativa de internación; sin embargo, no establece qué circunstancias rodean al menor infractor que lo haga merecedor de dicha excepcionalidad máxima si la conducta desplegada por este se encuentra tipificada por el artículo 176-A del Código Penal. Por lo que, finalmente casaron la resolución impugnada; en consecuencia, declararon nula la sentencia emitida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Sullana, y ordenaron el reenvío de los autos a la Sala Superior de origen a efectos de que expida una nueva sentencia con arreglo a ley.</p>	

ANEXO N° 05 Guía de análisis de derecho comparado

País	Norma	Descripción de la regulación
Chile	Ley 20084. Ley que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal.	<p>Artículo 3° establece que la edad mínima para establecer responsabilidad penal de los 14 a 18 años. Asimismo, estipula que en caso la sanción se prolongue más allá de los dieciocho años, el adolescente pasará a ser sujeto de legislación aplicable bajo el sistema penal de adultos</p> <p>Artículo 6° de manera taxativa sanciones a imponer, tales como: Internación en régimen cerrado o semi cerrado con programa de reinserción social, libertad asistida, libertad asistida especial, reparación del daño causado, multa y amonestación, siendo ésta última la más leve.</p> <p>Artículo 20° de la ley precedente, se establece que las sanciones cumplen tienen por objeto la internalización de la responsabilidad del adolescente por el hecho ilícito que cometiese, por lo que, resulta pasible de intervención socioeducativa orientada a la plena integración social.</p>
Colombia	Ley N° 1098. Código de Infancia y la adolescencia.	<p>el artículo 3°, establece como la diferencia de los niños y adolescentes a fin de establecer con posterioridad las sanciones a imponerse en concordancia con la edad. Es por ello que, para estipula que se entiende a niño a toda persona entre los 0 hasta los 12 años, y por adolescente a las personas entre 12 y 18 años de edad.</p> <p>artículo 139° establece que el sistema de responsabilidad penal para el adolescente concierte a todo principio, norma y autoridades especializadas en el procedimiento sancionador del adolescente por la comisión de un hecho punible. Seguido de ello.</p> <p>Artículo 178° estipula que las medidas que se tomen con el adolescente al determinársele responsabilidad penal deben cumplir con una finalidad protectora, educativa y restaurativa, llevado a</p>

		<p>cabo con la intervención de autoridades y familia, garantizando la justicia restaurativa y la reparación del daño.</p> <p>Artículo 143° refiere que, ante la comisión de un delito por parte de niños menores de 14 años, se aplicarán medidas de verificación de la garantía de derechos y se procurará el pronto restablecimiento de los mismos, mediante procesos de educación y protección.</p>
España	<p>Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.</p>	<p>artículo 16° responde a la de la medida de internamiento, siendo que será aplicada a hechos cometidos de mayor peligrosidad, poniendo en riesgo a las personas por la violencia o la intimidación.</p> <p>Por otro lado, se ha desplegado diferentes tipos de internamiento según el perfil y características del adolescente, siendo que se dispondrá también el internamiento en régimen semiabierto, en donde el adolescente lleva a cabo talleres educativos en contacto con personas e instituciones de la sociedad. El internamiento en régimen abierto importa que el adolescente lleve a cabo los talleres pedagógicos en su entorno habitual y en atención a su domicilio. Se dispondrá internamiento terapéutico a adolescentes que mantengan una adicción al alcohol o a otras drogas, por lo que los programas de superación de tales sustancias se llevarán a cabo dentro de un contexto estructurado de acuerdo a una programación terapéutica.</p>
Perú	<p>Código de Responsabilidad Penal del Adolescente. D. L. N° 1348</p>	<p>Artículo 156° establece las medidas socioeducativas, siendo estas disposiciones taxativas y en número clausus. Entre ellas están las medidas no privativas de libertad, la cual puede recaer desde una simple amonestación, pasar a una libertad asistida o una prestación de servicios a la comunidad, hasta la libertad restringida y, como privativa de libertad la internación en un centro juvenil, siendo ésta última la más gravosa por lo cual se deberá de imponer en última ratio.</p>

ANEXO N° 06 Validación de instrumentos

Título: Análisis de la sanción de internación en la resocialización del adolescente infractor de la ley penal

Autor: María Alejandra Abanto Fernández

N°	Objetivos/interrogantes	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Objetivo general Establecer si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad resocializadora del adolescente infractor de la Ley Penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.								
1	¿De qué manera la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad resocializadora del adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?	X		X		X		
2	¿Qué problemas existen durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que impide que se cumpla la finalidad resocializadora en el adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Trujillo en el año 2020?	X		X		X		
3	¿Qué consecuencias genera que el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación no resocialice al adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?	X		X		X		
Objetivo específico 01 Analizar si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad educativa del adolescente infractor que permita la resocialización en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.								
4	¿Qué programas o talleres educativos se dictan durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación y, éstos son suficientes para resocializar al adolescente infractor de la ley penal desde el punto de vista educativo en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?	X		X		X		
5	¿Considera que el personal y la infraestructura encargado de llevar a cabo los programas de educación son suficientes en calidad y cantidad para cumplir con la finalidad educativa y resocializar al adolescente infractor de la ley penal del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?	X		X		X		
6	¿Considera que el Estado aporta económicamente para la implementación de programas educativos durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que permita la resocialización del adolescente infractor de la ley	X		X		X		

	penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?							
Objetivo específico 02 Analizar si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad socializadora del adolescente infractor que permita la resocialización en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.		Si	No	Si	No	Si	No	
7	¿Considera que el equipo interdisciplinario del Centro de diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo cuenta con el personal e infraestructura suficiente para cumplir con la finalidad socializadora del adolescente infractor, o qué haría falta?	X		X		X		
8	¿Qué carencias existen durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que impiden que se cumpla la finalidad socializadora que permita la resocialización del adolescente infractor en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?	X		X		X		
9	¿Cuáles son los planes de tratamiento individualizado que existe durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación de acuerdo a la gravedad de la falta que permita cumplir la finalidad socializadora y la resocialización del adolescente infractor en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?	X		X		X		

4.4.1. Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable**

[] Apellidos y nombres del validador: Mego Silva Andres

DNI: 71099742

Especialidad del validador: Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

4.4.2. 10 de abril del
2021

1Pertinencia : El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

2Relevancia : El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

3Claridad : Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Andres Mego Silva
ABOGADO
Reg. CAL 80524

Validación de instrumento de guía de entrevista

Título: Análisis de la sanción de internación en la resocialización del adolescente infractor de la ley penal

Autor: María Alejandra Abanto Fernández

N°	Objetivos/interrogantes	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Objetivo general Establecer si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad resocializadora del adolescente infractor de la Ley Penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.								
1	¿De qué manera la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad resocializadora del adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?	X		X		X		
2	¿Qué problemas existen durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que impide que se cumpla la finalidad resocializadora en el adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?	X		X		X		
3	¿Qué consecuencias genera que el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación no resocialice al adolescente infractor de la Ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?	X		X		X		
Objetivo específico 01 Analizar si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad educativa del adolescente infractor que permita la resocialización en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.								
4	Desde su experiencia profesional ¿Qué programas o talleres educativos conoce que se dictan durante la medida socioeducativa de internación y, éstos son suficientes para resocializar al adolescente infractor desde el punto de vista educativo en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?	X		X		X		
5	Desde su experiencia profesional ¿Considera que el personal y la infraestructura encargado de llevar a cabo los programas de educación son suficientes en calidad y cantidad para cumplir con la finalidad educativa y resocializar al adolescente infractor de la Ley Penal del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?	X		X		X		
6	¿Considera que el Estado aporta económicamente para la implementación de programas educativos durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que permita la resocialización del adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?	X		X		X		

Objetivo específico 02		Si	No	Si	No	Si	No
Analizar si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad socializadora del adolescente infractor que permita la resocialización en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.							
7	¿Considera que el equipo interdisciplinario del Centro de diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo cuenta con el personal e infraestructura suficiente para cumplir con la finalidad socializadora del adolescente infractor, o qué haría falta?	X		X		X	
8	¿Qué carencias existen durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que impiden que se cumpla la finalidad socializadora que permita la resocialización del adolescente infractor de la Ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo?	X		X		X	
9	¿Cómo es la comunicación interestatal entre Fiscalía, Poder Judicial y el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Trujillo para que el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación permita la resocialización del adolescente infractor?	X		X		X	

4.4.3. Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del validador: Mego Silva Andres DNI: 71099742

Especialidad del validador: Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

4.4.4. 10 de abril del 2021

1Pertinencia : El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

2Relevancia : El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

3Claridad : Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Andres Mego Silva
ABOGADO
Reg. CAL 80524

Validación de instrumento de guía de entrevista

Título: Análisis de la sanción de internación en la resocialización del adolescente infractor de la ley penal

Autor: María Alejandra Abanto Fernández

N°	Objetivos/interrogantes	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Objetivo general Establecer si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad resocializadora del adolescente infractor de la Ley Penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.								
1	¿De qué manera la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad resocializadora del adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?	X		X		X		
2	¿Qué problemas existen durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que impide que se cumpla la finalidad resocializadora en el adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Trujillo en el año 2020?	X		X		X		
3	¿Qué consecuencias genera que el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación no resocialice al adolescente infractor en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Trujillo en el año 2020?	X						
Objetivo específico 01 Analizar si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad educativa del adolescente infractor que permita la resocialización en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.								
4	Desde su experiencia profesional ¿Qué programas o talleres educativos conoce que se dictan durante la medida socioeducativa de internación y, si estos son suficientes para resocializar al adolescente infractor desde el punto de vista educativo en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?	X		X		X		
5	¿Cómo controla periódicamente la evolución de la medida socioeducativa de internación? Y, ¿Recibe informes periódicos por parte del Equipo Técnico Interdisciplinario del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo, a efectos de que se cumpla con el progreso de la resocialización del adolescente infractor de la ley penal conforme lo establece el artículo 152 del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes?	X		X		X		
6	¿Considera que el Estado aporta económicamente para la implementación de programas educativos durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que permita la resocialización del adolescente infractor de la ley	X		X		X		

	penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?						
Objetivo específico 02 Analizar si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad socializadora del adolescente infractor que permita la resocialización en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.		Si	No	Si	No	Si	No
7	¿Considera que el equipo interdisciplinario del Centro de diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo cuenta con el personal e infraestructura suficiente para cumplir con la finalidad socializadora del adolescente infractor, o qué haría falta?	X		X		X	
8	¿Qué carencias existen durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que impiden que se cumpla la finalidad socializadora que permita la resocialización del adolescente infractor en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo?	X		X		X	
9	¿Cómo es la comunicación interestatal entre Fiscalía, Poder Judicial y el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo para que el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación permita la resocialización del adolescente infractor?	X		X		X	

4.4.5. Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del validador: Mego Silva Andres

DNI: 71099742

Especialidad del validador: Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

10 de abril del 2021

1Pertinencia : El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

2Relevancia : El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

3Claridad : Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Andres Mego Silva
ABOGADO
Reg. CAL 80524

Validación de instrumento de guía de entrevista

N°	Objetivos/interrogantes	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Sí	No	Sí	No	Sí	No	
Objetivo general Establecer si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad resocializadora del adolescente infractor de la Ley Penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.		X		X		X		
1	¿De qué manera la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad resocializadora del adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?	X		X		X		
2	¿Qué problemas existen durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que impide que se cumpla la finalidad resocializadora en el adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Trujillo en el año 2020?	X		X		X		
3	¿Qué consecuencias genera que el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación no resocialice al adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?	X		X		X		
Objetivo específico 01 Analizar si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad educativa del adolescente infractor que permita la resocialización en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.		X		X		X		
4	¿Qué programas o talleres educativos se dictan durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación y, éstos son suficientes para resocializar al adolescente infractor de la ley penal desde el punto de vista educativo en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?	X		X		X		
5	¿Considera que el personal y la infraestructura encargado de llevar a cabo los programas de educación son suficientes en calidad y cantidad para cumplir con la finalidad educativa y resocializar al adolescente infractor de la ley penal del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?	X		X		X		
6	¿Considera que el Estado aporta económicamente para la implementación de programas educativos durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que permita la resocialización del adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?	X		X		X		
Objetivo específico 02 Analizar si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad socializadora del adolescente		X		X		X		

infractor que permita la resocialización en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.							
7	¿Considera que el equipo interdisciplinario del Centro de diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo cuenta con el personal e infraestructura suficiente para cumplir con la finalidad socializadora del adolescente infractor, o qué haría falta?	X		X		X	
8	¿Qué carencias existen durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que impiden que se cumpla la finalidad socializadora que permita la resocialización del adolescente infractor en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?	X		X		X	
9	¿Cuáles son los planes de tratamiento individualizado que existe durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación de acuerdo a la gravedad de la falta que permita cumplir la finalidad socializadora y la resocialización del adolescente infractor en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []
Apellidos y nombres del validador: Wilson Danny Díaz Fernández **DNI: 80163779**
Especialidad del validador: Maestro en Gestión Pública

10 de abril del 2021

- 1Pertinencia** : El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
2Relevancia : El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
3Claridad : Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Wilson Danny Díaz Fernández
ABOGADO
REG. CALL. 7789

Validación de instrumento de guía de entrevista

N°	Objetivos/interrogantes	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Sí	No	Sí	No	Sí	No	
Objetivo general Establecer si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad resocializadora del adolescente infractor de la Ley Penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
1	¿De qué manera la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad resocializadora del adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2	¿Qué problemas existen durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que impide que se cumpla la finalidad resocializadora en el adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3	¿Qué consecuencias genera que el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación no resocialice al adolescente infractor de la Ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Objetivo específico 01 Analizar si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad educativa del adolescente infractor que permita la resocialización en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
4	Desde su experiencia profesional ¿Qué programas o talleres educativos conoce que se dictan durante la medida socioeducativa de internación y, éstos son suficientes para resocializar al adolescente infractor desde el punto de vista educativo en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
5	Desde su experiencia profesional ¿Considera que el personal y la infraestructura encargado de llevar a cabo los programas de educación son suficientes en calidad y cantidad para cumplir con la finalidad educativa y resocializar al adolescente infractor de la Ley Penal del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
6	¿Considera que el Estado aporta económicamente para la implementación de programas educativos durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que permita la resocialización del adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Objetivo específico 02 Analizar si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad socializadora del adolescente infractor que permita la resocialización en el Centro		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.							
7	¿Considera que el equipo interdisciplinario del Centro de diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo cuenta con el personal e infraestructura suficiente para cumplir con la finalidad socializadora del adolescente infractor, o qué haría falta?						
8	¿Qué carencias existen durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que impiden que se cumpla la finalidad socializadora que permita la resocialización del adolescente infractor de la Ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo?	X		X		X	
9	¿Cómo es la comunicación interestatal entre Fiscalía, Poder Judicial y el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Trujillo para que el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación permita la resocialización del adolescente infractor?	X		X		X	

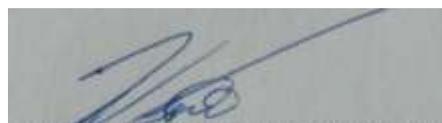
Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []
Apellidos y nombres del validador: Wilson Danny Díaz Fernández **DNI: 80163779**
Especialidad del validador: Maestro en Gestión Pública

10 de abril del 2021

- 1Pertinencia** : El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
2Relevancia : El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
3Claridad : Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Wilson Danny Díaz Fernández
 ABOGADO
 REG. CALL. 7789

Validación de instrumento de guía de entrevista

N°	Objetivos/interrogantes	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Sí	No	Sí	No	Sí	No	
	Objetivo general Establecer si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad resocializadora del adolescente infractor de la Ley Penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.	X		X		X		
1	¿De qué manera la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad resocializadora del adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?	X		X		X		
2	¿Qué problemas existen durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que impide que se cumpla la finalidad resocializadora en el adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Trujillo en el año 2020?	X		X		X		
3	¿Qué consecuencias genera que el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación no resocialice al adolescente infractor en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Trujillo en el año 2020?	X		X		X		
	Objetivo específico 01 Analizar si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad educativa del adolescente infractor que permita la resocialización en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.	X		X		X		
4	Desde su experiencia profesional ¿Qué programas o talleres educativos conoce que se dictan durante la medida socioeducativa de internación y, si estos son suficientes para resocializar al adolescente infractor desde el punto de vista educativo en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?	X		X		X		
5	¿Cómo controla periódicamente la evolución de la medida socioeducativa de internación? Y, ¿Recibe informes periódicos por parte del Equipo Técnico Interdisciplinario del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo, a efectos de que se cumpla con el progreso de la resocialización del adolescente infractor de la ley penal conforme lo establece el artículo 152 del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes?	X		X		X		
6	¿Considera que el Estado aporta económicamente para la implementación de programas educativos durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que permita la resocialización del adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?	X		X		X		

Objetivo específico 02		Sí	No	Sí	No	Sí	No	
Analizar si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad socializadora del adolescente infractor que permita la resocialización en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.		X		X		X		
7	¿Considera que el equipo interdisciplinario del Centro de diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo cuenta con el personal e infraestructura suficiente para cumplir con la finalidad socializadora del adolescente infractor, o qué haría falta?	X		X		X		
8	¿Qué carencias existen durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que impiden que se cumpla la finalidad socializadora que permita la resocialización del adolescente infractor en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo?	X		X		X		
9	¿Cómo es la comunicación interestatal entre Fiscalía, Poder Judicial y el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo para que el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación permita la resocialización del adolescente infractor?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []
Apellidos y nombres del validador: Wilson Danny Díaz Fernández **DNI: 80163779**
Especialidad del validador: Maestro en Gestión Pública

10 de abril del 2021

- 1Pertinencia** : El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
2Relevancia : El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
3Claridad : Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Wilson Danny Díaz Fernández
ABOGADO
REG. CALL. 7789

Validación de instrumento de guía de entrevista

N°	Objetivos/interrogantes	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Sí	No	Sí	No	Sí	No	
Objetivo general Establecer si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad resocializadora del adolescente infractor de la Ley Penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.		X		X		X		
1	¿De qué manera la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad resocializadora del adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?	X		X		X		
2	¿Qué problemas existen durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que impide que se cumpla la finalidad resocializadora en el adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Trujillo en el año 2020?	X		X		X		
3	¿Qué consecuencias genera que el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación no resocialice al adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?	X		X		X		
Objetivo específico 01 Analizar si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad educativa del adolescente infractor que permita la resocialización en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.		X		X		X		
4	¿Qué programas o talleres educativos se dictan durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación y, éstos son suficientes para resocializar al adolescente infractor de la ley penal desde el punto de vista educativo en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?	X		X		X		
5	¿Considera que el personal y la infraestructura encargado de llevar a cabo los programas de educación son suficientes en calidad y cantidad para cumplir con la finalidad educativa y resocializar al adolescente infractor de la ley penal del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?	X		X		X		
6	¿Considera que el Estado aporta económicamente para la implementación de programas educativos durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que permita la resocialización del adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?	X		X		X		
Objetivo específico 02 Analizar si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad socializadora del adolescente		X		X		X		

Validación de instrumento de guía de entrevista

N°	Objetivos/interrogantes	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Sí	No	Sí	No	Sí	No	
Objetivo general Establecer si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad resocializadora del adolescente infractor de la Ley Penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
1	¿De qué manera la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad resocializadora del adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2	¿Qué problemas existen durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que impide que se cumpla la finalidad resocializadora en el adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3	¿Qué consecuencias genera que el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación no resocialice al adolescente infractor de la Ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Objetivo específico 01 Analizar si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad educativa del adolescente infractor que permita la resocialización en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
4	Desde su experiencia profesional ¿Qué programas o talleres educativos conoce que se dictan durante la medida socioeducativa de internación y, éstos son suficientes para resocializar al adolescente infractor desde el punto de vista educativo en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
5	Desde su experiencia profesional ¿Considera que el personal y la infraestructura encargado de llevar a cabo los programas de educación son suficientes en calidad y cantidad para cumplir con la finalidad educativa y resocializar al adolescente infractor de la Ley Penal del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
6	¿Considera que el Estado aporta económicamente para la implementación de programas educativos durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que permita la resocialización del adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Objetivo específico 02 Analizar si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad socializadora del adolescente		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

infractor que permita la resocialización en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.							
7	¿Considera que el equipo interdisciplinario del Centro de diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo cuenta con el personal e infraestructura suficiente para cumplir con la finalidad socializadora del adolescente infractor, o qué haría falta?	X		X		X	
8	¿Qué carencias existen durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que impiden que se cumpla la finalidad socializadora que permita la resocialización del adolescente infractor de la Ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo?	X		X		X	
9	¿Cómo es la comunicación interestatal entre Fiscalía, Poder Judicial y el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Trujillo para que el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación permita la resocialización del adolescente infractor?	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del validador: **Wilson Danny Díaz Fernández**

DNI: **80163779**

Especialidad del validador: **Maestro en Gestión Pública**

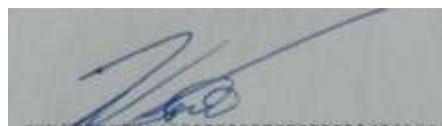
10 de abril del 2021

1Pertinencia : El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

2Relevancia : El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

3Claridad : Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Wilson Danny Díaz Fernández
ABOGADO
REG. CALL. 7789

Validación de instrumento de guía de entrevista

N°	Objetivos/interrogantes	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Sí	No	Sí	No	Sí	No	
Objetivo general Establecer si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad resocializadora del adolescente infractor de la Ley Penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
1	¿De qué manera la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad resocializadora del adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2	¿Qué problemas existen durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que impide que se cumpla la finalidad resocializadora en el adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Trujillo en el año 2020?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3	¿Qué consecuencias genera que el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación no resocialice al adolescente infractor en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Trujillo en el año 2020?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Objetivo específico 01 Analizar si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad educativa del adolescente infractor que permita la resocialización en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
4	Desde su experiencia profesional ¿Qué programas o talleres educativos conoce que se dictan durante la medida socioeducativa de internación y, si estos son suficientes para resocializar al adolescente infractor desde el punto de vista educativo en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
5	¿Cómo controla periódicamente la evolución de la medida socioeducativa de internación? Y, ¿Recibe informes periódicos por parte del Equipo Técnico Interdisciplinario del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo, a efectos de que se cumpla con el progreso de la resocialización del adolescente infractor de la ley penal conforme lo establece el artículo 152 del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
6	¿Considera que el Estado aporta económicamente para la implementación de programas educativos durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que permita la resocialización del adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Objetivo específico 02		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

Analizar si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad socializadora del adolescente infractor que permita la resocialización en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.							
7	¿Considera que el equipo interdisciplinario del Centro de diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo cuenta con el personal e infraestructura suficiente para cumplir con la finalidad socializadora del adolescente infractor, o qué haría falta?	X		X		X	
8	¿Qué carencias existen durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que impiden que se cumpla la finalidad socializadora que permita la resocialización del adolescente infractor en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo?	X		X		X	
9	¿Cómo es la comunicación interestatal entre Fiscalía, Poder Judicial y el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo para que el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación permita la resocialización del adolescente infractor?	X		X		X	

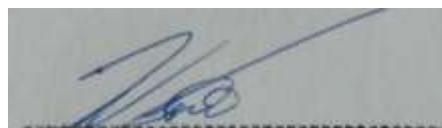
Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []
 Apellidos y nombres del validador: **Wilson Danny Díaz Fernández** **DNI: 80163779**
 Especialidad del validador: **Maestro en Gestión Pública**

10 de abril del 2021

- 1Pertinencia** : El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
2Relevancia : El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
3Claridad : Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Wilson Danny Díaz Fernández
 ABOGADO
 REG. CALL. 7789

Validación de instrumento de guía de entrevista

N°	Objetivos/interrogantes	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Sí	No	Sí	No	Sí	No	
Objetivo general Establecer si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad resocializadora del adolescente infractor de la Ley Penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.		X		X		X		
1	¿De qué manera la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad resocializadora del adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?	X		X		X		
2	¿Qué problemas existen durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que impide que se cumpla la finalidad resocializadora en el adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Trujillo en el año 2020?	X		X		X		
3	¿Qué consecuencias genera que el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación no resocialice al adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?	X		X		X		
Objetivo específico 01 Analizar si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad educativa del adolescente infractor que permita la resocialización en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.		X		X		X		
4	¿Qué programas o talleres educativos se dictan durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación y, éstos son suficientes para resocializar al adolescente infractor de la ley penal desde el punto de vista educativo en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?	X		X		X		
5	¿Considera que el personal y la infraestructura encargado de llevar a cabo los programas de educación son suficientes en calidad y cantidad para cumplir con la finalidad educativa y resocializar al adolescente infractor de la ley penal del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?	X		X		X		
6	¿Considera que el Estado aporta económicamente para la implementación de programas educativos durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que permita la resocialización del adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?	X		X		X		
Objetivo específico 02 Analizar si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad socializadora del adolescente		X		X		X		

infractor que permita la resocialización en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.							
7	¿Considera que el equipo interdisciplinario del Centro de diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo cuenta con el personal e infraestructura suficiente para cumplir con la finalidad socializadora del adolescente infractor, o qué haría falta?	X		X		X	
8	¿Qué carencias existen durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que impiden que se cumpla la finalidad socializadora que permita la resocialización del adolescente infractor en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?	X		X		X	
9	¿Cuáles son los planes de tratamiento individualizado que existe durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación de acuerdo a la gravedad de la falta que permita cumplir la finalidad socializadora y la resocialización del adolescente infractor en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?	X		X		X	

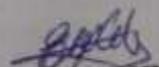
Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []
 Apellidos y nombres del validador: **Ely Julissa Cabrera Díaz** **DNI: 41589598**
 Especialidad del validador: **Especialista en Derecho Civil**

10 de abril del 2021

- 1Pertinencia** : El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
2Relevancia : El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
3Claridad : Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



 Ely Julissa Cabrera Díaz
 ABOGADA
 CALL 5150

Validación de instrumento de guía de entrevista

N°	Objetivos/interrogantes	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Sí	No	Sí	No	Sí	No	
Objetivo general Establecer si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad resocializadora del adolescente infractor de la Ley Penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
1	¿De qué manera la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad resocializadora del adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2	¿Qué problemas existen durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que impide que se cumpla la finalidad resocializadora en el adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3	¿Qué consecuencias genera que el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación no resocialice al adolescente infractor de la Ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Objetivo específico 01 Analizar si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad educativa del adolescente infractor que permita la resocialización en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
4	Desde su experiencia profesional ¿Qué programas o talleres educativos conoce que se dictan durante la medida socioeducativa de internación y, éstos son suficientes para resocializar al adolescente infractor desde el punto de vista educativo en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
5	Desde su experiencia profesional ¿Considera que el personal y la infraestructura encargado de llevar a cabo los programas de educación son suficientes en calidad y cantidad para cumplir con la finalidad educativa y resocializar al adolescente infractor de la Ley Penal del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
6	¿Considera que el Estado aporta económicamente para la implementación de programas educativos durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que permita la resocialización del adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Objetivo específico 02 Analizar si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad socializadora del adolescente		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

infractor que permita la resocialización en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.							
7	¿Considera que el equipo interdisciplinario del Centro de diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo cuenta con el personal e infraestructura suficiente para cumplir con la finalidad socializadora del adolescente infractor, o qué haría falta?	X		X		X	
8	¿Qué carencias existen durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que impiden que se cumpla la finalidad socializadora que permita la resocialización del adolescente infractor de la Ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo?	X		X		X	
9	¿Cómo es la comunicación interestatal entre Fiscalía, Poder Judicial y el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Trujillo para que el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación permita la resocialización del adolescente infractor?	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del validador: **Ely Julissa Cabrera Díaz**

DNI: **41589598**

Especialidad del validador: **Especialista en Derecho Civil**

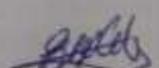
10 de abril del 2021

1Pertinencia : El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

2Relevancia : El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

3Claridad : Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Ely Julissa Cabrera Díaz
ABOGADA
CALL 5150

Validación de instrumento de guía de entrevista

N°	Objetivos/interrogantes	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Sí	No	Sí	No	Sí	No	
Objetivo general Establecer si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad resocializadora del adolescente infractor de la Ley Penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.		Sí	No	Sí	No	Sí	No	
		X		X		X		
1	¿De qué manera la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad resocializadora del adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?	X		X		X		
2	¿Qué problemas existen durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que impide que se cumpla la finalidad resocializadora en el adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Trujillo en el año 2020?	X		X		X		
3	¿Qué consecuencias genera que el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación no resocialice al adolescente infractor en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Trujillo en el año 2020?	X		X		X		
Objetivo específico 01 Analizar si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad educativa del adolescente infractor que permita la resocialización en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.		Sí	No	Sí	No	Sí	No	
		X		X		X		
4	Desde su experiencia profesional ¿Qué programas o talleres educativos conoce que se dictan durante la medida socioeducativa de internación y, si estos son suficientes para resocializar al adolescente infractor desde el punto de vista educativo en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?	X		X		X		
5	¿Cómo controla periódicamente la evolución de la medida socioeducativa de internación? Y, ¿Recibe informes periódicos por parte del Equipo Técnico Interdisciplinario del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo, a efectos de que se cumpla con el progreso de la resocialización del adolescente infractor de la ley penal conforme lo establece el artículo 152 del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes?	X		X		X		
6	¿Considera que el Estado aporta económicamente para la implementación de programas educativos durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que permita la resocialización del adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?	X		X		X		
Objetivo específico 02		Sí	No	Sí	No	Sí	No	
		X		X		X		

Analizar si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad socializadora del adolescente infractor que permita la resocialización en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.							
7	¿Considera que el equipo interdisciplinario del Centro de diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo cuenta con el personal e infraestructura suficiente para cumplir con la finalidad socializadora del adolescente infractor, o qué haría falta?	X		X		X	
8	¿Qué carencias existen durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que impiden que se cumpla la finalidad socializadora que permita la resocialización del adolescente infractor en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo?	X		X		X	
9	¿Cómo es la comunicación interestatal entre Fiscalía, Poder Judicial y el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo para que el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación permita la resocialización del adolescente infractor?	X		X		X	

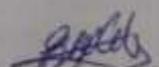
Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []
 Apellidos y nombres del validador: **Ely Julissa Cabrera Díaz** **DNI: 41589598**
 Especialidad del validador: **Especialista en Derecho Civil**

10 de abril del 2021

- 1Pertinencia** : El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
2Relevancia : El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
3Claridad : Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



 Ely Julissa Cabrera Díaz
 ABOGADA
 CALL 5150

ANEXO N° 07 Matrices de triangulación

Matriz de triangulación de Juez de Familia

Objetivos	Preguntas	Entrevistados	Respuestas	Interpretación
Objetivo general Establecer si la medida socioeducativa de internamiento cumple con la finalidad resocializadora del adolescente infractor de la Ley Penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.	¿De qué manera la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad resocializadora del adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?		No se cumple, por cuanto existe hacinamiento en el centro juvenil y eso genera que los pocos programas educativos que tiene y los pocos profesionales que pueden contratar con el bajo presupuesto del Estado no sea suficiente para llegar a todos los adolescentes infractores, prueba de la falta la resocialización es que muchos de los adolescentes que están internados, ya han sido previamente sancionados con medidas socioeducativas.	No cumple la finalidad resocializadora, por falta de interés estatal.
	¿Qué problemas existen durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que impide que se cumpla la finalidad resocializadora en el adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Trujillo en el año 2020?	J1	La infraestructura que no puede hacer frente a la sobrepoblación, ya que se está excediendo en la capacidad permitida en más del 100% y ello hace que no exista una seguridad adecuada frente a los motines ocasionados por los adolescentes dentro del centro juvenil. Por otro lado, el personal profesional encargado de los diversos programas no resulta suficiente para toda la población juvenil.	Principal problema es la sobrepoblación, infraestructura y poco personal encargado del adolescente dentro del centro juvenil.
	¿Qué consecuencias genera que el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación no resocialice al adolescente infractor en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Trujillo en el año 2020?		Se convierten en delincuentes a largo plazo, genera incremento de la inseguridad ciudadana y desde luego genera reincidencia, ya que conozco casos en los que los adolescentes están cometiendo los ilícitos penales por segunda hasta tercera vez.	Reincidencia. delincuentes adultos. Inseguridad ciudadana.
Objetivo específico 1	¿Qué programas o talleres educativos conoce que se dictan durante la medida socioeducativa de internación y, si estos son suficientes para resocializar al adolescente infractor desde el punto de vista educativo en el	J1	Talleres productivos, tales como; carpintería, manualidades, psicológicos, sociales, los cuales se dictan de acuerdo a las vacantes que puedan ofrecer y al personal con los que cuenta el centro, ya que no hay muchos profesionales por el bajo presupuesto con el que cuenta el centro juvenil.	Los talleres no son suficientes, en razón de la sobrepoblación en el Centro de Diagnóstico y

<p>Analizar si la sanción de internación cumple con la finalidad educativa del adolescente infractor que permita la resocialización en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.</p>	<p>Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?</p>		<p>Rehabilitación de Trujillo.</p>
	<p>¿Cómo controla periódicamente la evolución de la medida socioeducativa de internación? Y, ¿Recibe informes periódicos por parte del Equipo Técnico Interdisciplinario del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo, a efectos de que se cumpla con el progreso de la resocialización del adolescente infractor de la ley penal conforme lo establece el artículo 152 del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes?</p>	<p>No se hace el debido control por la excesiva carga laboral propia del poder judicial como es de público conocimiento. Y sobre los informes periódicos estos no se envían sino, bajo requerimiento de del órgano jurisdiccional para la realización de audiencias o diversos pedidos solicitados por los adolescentes infractores como, por ejemplo, la variación de las medidas socioeducativas o beneficios juveniles.</p>	<p>No existe un control continuo e interestatal, para la verificación del proceso resocializador del adolescente.</p>
	<p>¿Considera que el Estado aporta económicamente para la implementación de programas educativos durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que permita la resocialización del adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?</p>	<p>Desde lo que yo conozco, el presupuesto que se le asigna a los centros juveniles es bajo, pero adicionalmente a ello no se le destina nada que esté orientado a la resocialización de los jóvenes, es así que el mismo director del centro con su equipo debe planificar y distribuir en las diversas áreas de dicho presupuesto.</p>	<p>Bajo presupuesto estatal es la falencia principal para el proceso resocializador del adolescente.</p>
<p>Objetivo específico 2</p> <p>Analizar si la sanción de internación cumple con la finalidad socializadora del adolescente infractor que permita la resocialización en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de</p>	<p>¿Considera que el equipo interdisciplinario del Centro de diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo cuenta con el personal e infraestructura suficiente para cumplir con la finalidad socializadora del adolescente infractor, o qué haría falta?</p>	<p>Existe un equipo interdisciplinario, sin embargo, al haberse excedido en más del 100% de su capacidad, debería existir dos equipos interdisciplinarios para que puedan abastecerse con la totalidad de internos, de ello se colige que al haber sobrepoblación la infraestructura tampoco resulta ser la más idónea.</p>	<p>No cuenta con el personal ni infraestructura suficiente que coadyuve al proceso resocializador del adolescente.</p>
	<p>¿Qué carencias existen durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que impiden que se cumpla la finalidad socializadora que</p>	<p>La falta de seguimiento controlado durante y después de la medida de internación, la falta de políticas públicas destinadas al tratamiento juvenil, y ello se suma lo dicho en los acápite anteriores, el personal e infraestructura insuficiente, para dar la asistencia a todos los adolescentes infractores.</p>	<p>Falta de intervención estatal, en el proceso resocializador</p>

<p>Trujillo en el año 2020.</p>	<p>permite la resocialización del adolescente infractor en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo?</p> <hr/> <p>¿Cómo es la comunicación interestatal entre Fiscalía, Poder Judicial y el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo para que el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación permita la resocialización del adolescente infractor?</p>	<p>del adolescente, es de lo que carece el sistema.</p> <hr/> <p>Escasa comunicación interestatal, ello no coadyuva al proceso resocializador del adolescente infractor.</p>
		<p>Una vez dictada la medida de internación por parte del órgano jurisdiccional, este ingresa al Centro juvenil y son ellos los que se encargan de ejecutar la medida y nos remiten los informes solo cuando hay audiencias de variación de la medida y solicitud de beneficios juveniles.</p>

Matriz de triangulación de Fiscales de Familia

Objetivos	Preguntas	Entrevistados	Respuestas	Interpretación
Objetivo general Establecer si la medida socioeducativa de internamiento cumple con la finalidad resocializadora del adolescente infractor de la Ley Penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.	¿De qué manera la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad resocializadora del adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?	F1, F2 y F3	Actualmente la medida socioeducativa de internación no cumple con la finalidad resocializadora, por cuanto, los programas y talleres que se dan dentro del centro de rehabilitación son insuficientes y limitados, además no abordan el problema de la infracción de manera integral, lo cual podría ser una causa de la reincidencia.	No cumple la finalidad resocializadora, por falta de interés estatal.
	¿Qué problemas existen durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que impide que se cumpla la finalidad resocializadora en el adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Trujillo en el año 2020?		Uno de los principales problemas es el hacinamiento, por cuanto, el centro de diagnóstico y rehabilitación de Trujillo tiene una capacidad para albergar 80 adolescentes, sin embargo, en la actualidad es sabido que se ha superado la capacidad hasta en un 100%; lo cual genera que el personal y la infraestructura no sea suficiente.	Principal problema es la sobrepoblación, infraestructura y poco personal encargado del adolescente dentro del centro juvenil.
	¿Qué consecuencias genera que el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación no resocialice al adolescente infractor en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Trujillo en el año 2020?		Podría ser una de las causas de la reincidencia y un problema latente podría ser que el adolescente en conflicto con la ley penal en el futuro pueda ser el usuario del sistema penal de adultos, esta situación además influye en la percepción de inseguridad ciudadana.	Reincidencia. delincuentes adultos. Inseguridad ciudadana.
Objetivo específico 1 Analizar si la sanción de internación cumple con la finalidad	¿Qué programas o talleres educativos conoce que se dictan durante la medida socioeducativa de internación y, si estos son suficientes para resocializar al adolescente infractor desde el punto de vista educativo en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?	F1, F2 y F3	Desde lo que yo conozco, dictan talleres psicológicos, talleres sobre la relación entre padres e hijos, se promueve la reinserción educativa, se imparten talleres laborales; sin embargo, dependerá mucho de la disposición del o la adolescente y de la oferta de cursos o talleres que exista dentro del centro juvenil.	Los talleres no son suficientes, en razón de la sobrepoblación en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo.

<p>educativa del adolescente infractor que permita la resocialización en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.</p>	<p>Desde su experiencia profesional ¿Considera que el personal y la infraestructura encargado de llevar a cabo los programas de educación son suficientes en calidad y cantidad para cumplir con la finalidad educativa y resocializar al adolescente infractor de la Ley Penal del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?</p>	<p>Considero que no, por lo mencionado en párrafos precedentes, ya que, al haber hacinamiento el personal e infraestructura no se abastece para la cantidad de adolescentes recluidos cumpliendo la medida socioeducativa de internación y ello impide el real cumplimiento de la finalidad resocializadora, además la Analizar si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad educativa del adolescente infractor que permita la resocialización en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.estructura debe estar diseñada de tal forma que se respeten los derechos de las y los adolescentes, con espacios libres, área de deporte, naturaleza, áreas para los talleres, área de salud y psicología.</p>	<p>No. El personal e infraestructura no es suficiente en cantidad y calidad.</p>
	<p>¿Considera que el Estado aporta económicamente para la implementación de programas educativos durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que permita la resocialización del adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?</p>	<p>El Estado aporta el presupuesto a cada entidad pública, pero no existen políticas públicas penitenciarias destinadas a un tratamiento penitenciario integral que este dirigido a los Centros de Rehabilitación Juveniles, además falta promover el trabajo de articulación de redes con las diferentes instituciones.</p>	<p>Bajo presupuesto estatal es la falencia principal para el proceso resocializador del adolescente.</p>
<p>Objetivo específico 2</p> <p>Analizar si la sanción de internación cumple con la finalidad socializadora del adolescente infractor que permita la resocialización en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.</p>	<p>¿Considera que el equipo interdisciplinario del Centro de diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo cuenta con el personal e infraestructura suficiente para cumplir con la finalidad socializadora del adolescente infractor, o qué haría falta?</p> <p>¿Qué carencias existen durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que impiden que se cumpla la finalidad socializadora que permita la resocialización del adolescente infractor en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo?</p>	<p>El personal que tenemos es insuficiente para desarrollar talleres y cursos para todos los infractores por la cantidad excesiva que existe y además la infraestructura y la logística no nos permite desarrollar planes resocializadores, lo cual, impide el real cumplimiento de la finalidad resocializadora.</p> <p>Entre las principales carencias tenemos que: no existen políticas públicas destinadas al tratamiento juvenil, no existe personal e infraestructura suficiente, falta los recursos logísticos y se carece de presupuesto para contratar una cantidad de profesionales para dar la asistencia a todos los adolescentes infractores.</p>	<p>No cuenta con el personal ni infraestructura suficiente que coadyuve al proceso resocializador del adolescente.</p> <p>Falta de intervención estatal, en el proceso resocializador del adolescente, es de lo que carece el sistema.</p>

¿Cómo es la comunicación interestatal entre Fiscalía, Poder Judicial y el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo para que el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación permita la resocialización del adolescente infractor?

Es reducida la comunicación o coordinación directa para el tema de resocialización, lo único que existe, es que el equipo interdisciplinario del centro juvenil bajo requerimiento tiene que remitir informes sociales de educación y salud y participar en las audiencias que sean necesarias para la sustentación de estos .

Escasa comunicación interestatal, ello no coadyuva al proceso resocializador del adolescente infractor.

Matriz de triangulación del Director del Centro de Rehabilitación de Trujillo

Objetivos	Preguntas	Entrevistados	Respuestas	Interpretación
Objetivo general Establecer si la medida socioeducativa de internamiento cumple con la finalidad resocializadora del adolescente infractor de la Ley Penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.	¿De qué manera la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad resocializadora del adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?		A mi consideración, si bien es cierto la medida de internación busca resocializar, la sobrepoblación dificulta que se cumpla cabalmente con la finalidad resocializadora, pues se trabaja de manera grupal. Asimismo, la infraestructura no es la adecuada para el trabajo de los programas y talleres educativos, lo que genera que el adolescente no internalice el enfoque de la internación.	No cumple la finalidad resocializadora, por falta de interés estatal.
	¿Qué problemas existen durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que impide que se cumpla la finalidad resocializadora en el adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Trujillo en el año 2020?	D1	Entre los principales problemas se tiene es la sobrepoblación, ya que, el centro de diagnóstico y rehabilitación de Trujillo cerró con 146 adolescentes internos en el año 2020; lo cual genera que el personal y la infraestructura no sea suficiente. Por lo que considero que debe incrementarse el aporte presupuestal destinado a la implementación de recurso humano y material que coadyuve a la formación educativa del adolescente.	Principal problema es la sobrepoblación, infraestructura y poco personal encargado del adolescente dentro del centro juvenil.
	¿Qué consecuencias genera que el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación no resocialice al adolescente infractor en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Trujillo en el año 2020?		Propicia que se presenten reyertas, crecimiento de la delincuencia juvenil y que posiblemente se les vuelva a procesar por algún delito y generar carga económica al Estado. Por lo que las autoridades públicas y privadas deben actuar a tiempo a efectos de que un adolescente no termine como el famoso caso de “gringasho” quien se escapó reiteradas veces del Centro juvenil de Trujillo, por lo que fue trasladado al Centro juvenil de Lima de donde también escapó hasta que posteriormente se le impuso una pena privativa de libertad. Ese es un caso que se podría repetir de no actuar correctamente en el desarrollo formativo educativo de los adolescentes.	Reincidencia. delincuentes adultos. Inseguridad ciudadana.
Objetivo específico 1	¿Qué programas o talleres educativos se dictan durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación y, éstos son suficientes para resocializar al adolescente infractor de la ley penal desde el punto de vista educativo en el	D1	Talleres formativos educativos: carpintería metálica, computación, música, taller de melamina y zapatería, de acuerdo a vacantes disponibles, así como de acuerdo al perfil y avance educativo del adolescente. Sin embargo, cabe precisar que se recomienda la contratación de personal que colabore a llevar a cabo tales programas.	Los talleres no son suficientes, en razón de la sobrepoblación en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo.

<p>Analizar si la sanción de internación cumple con la finalidad educativa del adolescente infractor que permita la resocialización en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.</p>	<p>Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?</p>	<p>La infraestructura requiere mejorías para brindar un tratamiento adecuado, asimismo se recomienda mayor recurso logístico y mayor contratación de personal para brindar una mejor atención para desarrollar talleres y cursos.</p>	<p>No existe un control continuo e interestatal, para la verificación del proceso resocializador del adolescente.</p>
	<p>¿Considera que el personal y la infraestructura encargado de llevar a cabo los programas de educación son suficientes en calidad y cantidad para cumplir con la finalidad educativa y resocializar al adolescente infractor de la ley penal del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?</p>	<p>Se necesita mayor participación de los organismos del Estado. Por lo que, se convoca a los gobiernos locales y regionales a que participen activamente, con el fin de crear políticas públicas destinadas a un tratamiento de rehabilitación integral del adolescente que este dirigido a los Centros de Diagnóstico y Rehabilitación Juveniles.</p>	<p>Bajo presupuesto estatal es la falencia principal para el proceso resocializador del adolescente.</p>
<p>Objetivo específico 2</p> <p>Analizar si la sanción de internación cumple con la finalidad socializadora del adolescente infractor que permita la resocialización en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.</p>	<p>¿Considera que el equipo interdisciplinario del Centro de diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo cuenta con el personal e infraestructura suficiente para cumplir con la finalidad socializadora del adolescente infractor, o qué haría falta?</p>	<p>A pesar de las dificultades que se presentan en el Centro juvenil, el personal logra cumplir con su función, sin embargo, se requiere la contratación de personal para mejorar la atención. Asimismo, se requiere de una renovación infraestructural de la entidad para poder dar una correcta impartición de programas socializadores.</p>	<p>No cuenta con el personal ni infraestructura suficiente que coadyuve al proceso resocializador del adolescente.</p>
	<p>¿Qué carencias existen durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que impiden que se cumpla la finalidad socializadora que permita la resocialización del adolescente infractor en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo?</p>	<p>Entre las principales carencias tenemos que: no existen políticas públicas destinadas específicamente al tratamiento resocializador juvenil que denote un real compromiso. De otro lado, se requiere contratación de personal para dar asistencia a todos los adolescentes infractores y dar control a las posibles acciones generadas. Asimismo, mayor dotación de recursos logísticos para asistir a todos los adolescentes</p>	<p>Falta de intervención estatal, en el proceso resocializador del adolescente, es de lo que carece el sistema.</p>

¿Cuáles son los planes de tratamiento individualizado que existe durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación de acuerdo a la gravedad de la falta que permita cumplir la finalidad socializadora y la resocialización del adolescente infractor en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?

Lo que existe es un plan de tratamiento diferenciado, es decir se programan clases para todos los adolescentes entre la edad de 14 a 16 años, y otra serie de actividades para el grupo de 17 y 18 años de manera que se intenta llegar a todos los adolescentes infractores.

No hay planes de tratamiento individualizado durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación, de acuerdo a la gravedad de la falta cometida por el adolescente infractor.

Matriz de triangulación del Especialista del Equipo Interdisciplinario del Centro de Rehabilitación de Trujillo

Objetivos	Preguntas	Entrevistados	Respuestas	Interpretación
Objetivo general Establecer si la medida socioeducativa de internamiento cumple con la finalidad resocializadora del adolescente infractor de la Ley Penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.	¿De qué manera la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad resocializadora del adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?		La medida socioeducativa de internación no cumple con la finalidad resocializadora en su totalidad, ya que, los talleres socio educativos y sociales que se dictan dentro del centro de rehabilitación no son suficientes generando que los adolescentes vuelvan a reincidir.	No cumple la finalidad resocializadora, por falta de interés estatal.
	¿Qué problemas existen durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que impide que se cumpla la finalidad resocializadora en el adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Trujillo en el año 2020?	E1	Entre los principales problemas que existen se tiene el hacinamiento, ya que, el centro de diagnóstico y rehabilitación de Trujillo conforme a su estructura tiene una capacidad máxima para albergar 80 adolescentes infractores, sin embargo, en la actualidad existen 167 adolescentes internados, excediéndose la capacidad en más de 100%; lo cual genera que el personal y la infraestructura no sea suficiente.	Principal problema es la sobrepoblación, infraestructura y poco personal encargado del adolescente dentro del centro juvenil.
	¿Qué consecuencias genera que el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación no resocialice al adolescente infractor en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Trujillo en el año 2020?		Entre las consecuencias más resaltantes es, que genera reincidencia, propicia que se presenten motines y reyertas, genera el crecimiento de la delincuencia juvenil, carga económica al estado, por cuanto, un adolescente infractor no resocializado a futuro se convertirá en delincuente adulto que terminará en un centro penitenciario y, perjudicando a la ciudadanía en general al aumentar la inseguridad ciudadana.	Reincidencia. delincuentes adultos. Motines y reyertas. Carga económica al Estado. Inseguridad ciudadana.
Objetivo específico 1	¿Qué programas o talleres educativos se dictan durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación y, éstos son suficientes para resocializar al adolescente infractor de la ley penal desde el punto de vista educativo en el	E1	De acuerdo a la disponibilidad de los profesionales que tenemos alternamos programas, dictando talleres educativos, talleres sociales, sobre manualidades, carpintería metálica y talleres de computación para desarrollar las habilidades de los adolescentes, sin embargo, éstos no se pueden dictar a todos los internos por la sobrepoblación que existe.	Los talleres no son suficientes, en razón de la sobrepoblación en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo.

<p>Analizar si la sanción de internación cumple con la finalidad educativa del adolescente infractor que permita la resocialización en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.</p>	<p>Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?</p>	<p>El personal que tenemos es insuficiente para desarrollar talleres y cursos para todos los infractores por la cantidad excesiva que existe y además la infraestructura y la logística no nos permite desarrollar planes resocializadores, lo cual, impide el real cumplimiento de la finalidad resocializadora.</p>	<p>No existe un control continuo e interestatal, para la verificación del proceso resocializador del adolescente.</p>
<p>Analizar si la sanción de internación cumple con la finalidad educativa del adolescente infractor que permita la resocialización en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.</p>	<p>¿Considera que el personal y la infraestructura encargado de llevar a cabo los programas de educación son suficientes en calidad y cantidad para cumplir con la finalidad educativa y resocializar al adolescente infractor de la ley penal del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?</p> <p>¿Considera que el Estado aporta económicamente para la implementación de programas educativos durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que permita la resocialización del adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?</p>	<p>El Estado lo único que aporta es la partida presupuestal que otorga a cada entidad pública (Ministerio de Justicia) y de eso una parte se destina al Centro Juvenil, pero no existen políticas públicas penitenciarias destinadas a un tratamiento penitenciario integral que este dirigido a los Centros de Rehabilitación Juveniles.</p>	<p>Bajo presupuesto estatal es la falencia principal para el proceso resocializador del adolescente.</p>
<p>Objetivo específico 2</p> <p>Analizar si la sanción de internación cumple con la finalidad socializadora del adolescente infractor que permita la resocialización en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.</p>	<p>¿Considera que el equipo interdisciplinario del Centro de diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo cuenta con el personal e infraestructura suficiente para cumplir con la finalidad socializadora del adolescente infractor, o qué haría falta?</p> <p>¿Qué carencias existen durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que impiden que se cumpla la finalidad socializadora que permita la resocialización del adolescente infractor en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo?</p>	<p>Por la misma sobrepoblación que existe en el Centro juvenil, el personal que con que se cuenta resulta insuficiente, y en la actualidad al haberse excedido en esa capacidad no puede llegar a todos los adolescentes y cumplir con la función de implementar sus programas resocializadores. Del mismo modo sucede con la infraestructura ya que ésta no es la más idónea para el desarrollo holístico del adolescente.</p>	<p>No cuenta con el personal ni infraestructura suficiente que coadyuve al proceso resocializador del adolescente.</p>
<p>Analizar si la sanción de internación cumple con la finalidad educativa del adolescente infractor que permita la resocialización en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.</p>	<p>¿Qué carencias existen durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que impiden que se cumpla la finalidad socializadora que permita la resocialización del adolescente infractor en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo?</p>	<p>Entre las principales carencias tenemos que: no existen políticas públicas destinadas al tratamiento juvenil, no existe personal e infraestructura suficiente, falta los recursos logísticos y se carece de presupuesto para contratar una cantidad de profesionales para dar la asistencia a todos los adolescentes infractores.</p>	<p>Falta de intervención estatal, en el proceso resocializador del adolescente, es de lo que carece el sistema.</p>

¿Cuáles son los planes de tratamiento individualizado que existe durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación de acuerdo a la gravedad de la falta que permita cumplir la finalidad socializadora y la resocialización del adolescente infractor en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?

No hay planes de tratamiento individualizado, los cursos o talleres son destinados a todos en general y conforme a las vacantes disponibles, ya que, al no contar con los profesionales suficientes solo se capacita a los que se puede y a los que tienen la voluntad de hacerlo.

No hay planes de tratamiento individualizado durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación, de acuerdo a la gravedad de la falta cometida por el adolescente infractor.

Matriz de triangulación del Coordinador de Emergencia de Mujer de El Porvenir - Trujillo

Objetivos	Preguntas	Entrevistados	Respuestas	Interpretación
Objetivo general Establecer si la medida socioeducativa de internamiento cumple con la finalidad resocializadora del adolescente infractor de la Ley Penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.	¿De qué manera la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad resocializadora del adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?	C1	Desde mi punto de vista, la medida socioeducativa de internación no cumple con la finalidad resocializadora, ya que, al existir sobrepoblación no se puede trabajar con los adolescentes de manera individual e integral. En ese orden de ideas, la infraestructura no sería adecuada para el trabajo de los programas y talleres socio educativos, lo que genera que el adolescente no internalice el enfoque de la internación.	No cumple la finalidad resocializadora, por falta de interés estatal.
	¿Qué problemas existen durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que impide que se cumpla la finalidad resocializadora en el adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Trujillo en el año 2020?		Considero que entre los principales problemas se tiene al hacinamiento, ya que, el centro de diagnóstico y rehabilitación de Trujillo conforme a su estructura tendría una capacidad máxima para albergar 80 adolescentes infractores, sin embargo, en la actualidad existen aproximadamente 167 adolescentes internados, excediéndose la capacidad en más de 100%; lo cual genera que el personal y la infraestructura no sea suficiente. Por lo que considero que sería una buena iniciativa que se aumente el aporte presupuestal destinado a la implementación de recurso humano y material que coadyuve a la formación educativa e integral del adolescente.	Principal problema es la sobrepoblación, infraestructura y poco personal encargado del adolescente dentro del centro juvenil.
	¿Qué consecuencias genera que el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación no resocialice al adolescente infractor en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Trujillo en el año 2020?		Las consecuencias serían que se presenten motines, así mismo se podría generar el crecimiento de actos ilícitos por parte de los adolescentes, reincidencia y por ende, carga económica al estado, por cuanto, un adolescente infractor no resocializado a futuro se convertirá en delincuente adulto que podría terminar en un centro penitenciario, perjudicando a la ciudadanía en general al aumentar la inseguridad ciudadana. Un caso palpable y que salió a la luz es el de “gringasho” quien se escapó reiteradas veces del Centro juvenil de Trujillo, por lo que fue trasladado al Centro juvenil de Lima de donde también escapó hasta que posteriormente se le impuso una pena privativa de libertad. Ese es un caso que se podría repetir de no actuar correctamente en el desarrollo formativo educativo e integral de los adolescentes.	Reincidencia. delincuentes adultos. Motines y reyertas. Carga económica al Estado. Inseguridad ciudadana.
	¿Qué programas o talleres educativos se dictan durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación y, éstos son suficientes para	E1	Tengo conocimiento que se vienen dictando diversos talleres educativos, talleres sociales, sobre manualidades, para desarrollar las habilidades de los adolescentes, sin embargo, la sobrepoblación dificulta el aprendizaje cognitivo.	Los talleres no son suficientes, en razón de la sobrepoblación en el Centro de

<p>Objetivo específico 1</p> <p>Analizar si la sanción de internación cumple con la finalidad educativa del adolescente infractor que permita la resocialización en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.</p>	<p>resocializar al adolescente infractor de la ley penal desde el punto de vista educativo en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?</p> <hr/> <p>¿Considera que el personal y la infraestructura encargado de llevar a cabo los programas de educación son suficientes en calidad y cantidad para cumplir con la finalidad educativa y resocializar al adolescente infractor de la ley penal del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?</p> <hr/> <p>¿Considera que el Estado aporta económicamente para la implementación de programas educativos durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que permita la resocialización del adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?</p>	<hr/> <p>Considero que no son suficientes, por lo mencionado en párrafos precedentes, ya que, al haber hacinamiento el personal e infraestructura no se abastece para la cantidad de adolescentes que se encuentran cumpliendo la medida socioeducativa de internación y ello impide el real cumplimiento de la finalidad resocializadora.</p> <hr/> <p>Considero que el Estado si bien es cierto aporta es el presupuesto a cada entidad pública, pero falta la implementación de políticas públicas penitenciaras destinadas a un tratamiento penitenciario integral que este dirigido a los Centros de Rehabilitación Juveniles.</p>	<p>Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo.</p> <hr/> <p>No existe un control continuo e interestatal, para la verificación del proceso resocializador del adolescente.</p> <hr/> <p>Bajo presupuesto estatal es la falencia principal para el proceso resocializador del adolescente.</p>
<p>Objetivo específico 2</p> <p>Analizar si la sanción de internación cumple con la finalidad socializadora del adolescente infractor que permita la resocialización en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de</p>	<p>¿Considera que el equipo interdisciplinario del Centro de diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo cuenta con el personal e infraestructura suficiente para cumplir con la finalidad socializadora del adolescente infractor, o qué haría falta?</p> <hr/> <p>¿Qué carencias existen durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que impiden que se cumpla la finalidad socializadora que permita la resocialización del</p>	<p>E1</p> <p>Por la misma sobrepoblación que existe en el Centro juvenil, el personal que con que se cuenta resulta insuficiente, y en la actualidad al haberse excedido en esa capacidad no puede llegar a todos los adolescentes y cumplir con la función de implementar sus programas resocializadores. Del mismo modo sucede con la infraestructura la cual no es idónea para el desarrollo holístico del adolescente. El hacinamiento ha ocasionado tal colapso que no se puede dar una correcta seguridad ante los escapes eventuales.</p> <hr/> <p>No existen políticas públicas destinadas al tratamiento juvenil, no existe personal suficiente, la infraestructura es insuficiente y le falta alcanzar los estándares internacionales, falta los recursos logísticos y se carece de presupuesto para contratar una cantidad de profesionales para dar la asistencia a todos los adolescentes infractores.</p>	<p>No cuenta con el personal ni infraestructura suficiente que coadyuve al proceso resocializador del adolescente.</p> <hr/> <p>Falta de intervención estatal, en el proceso resocializador del adolescente,</p>

Trujillo en el año 2020.	adolescente infractor en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo?		es de lo que carece el sistema.
	Desde su experiencia en los casos de adolescentes infractores ¿Ha encontrado que éstos anteriormente han sido pasibles de medida socioeducativa de internación en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo?	<p>Sí, al momento de formular la denuncia y derivarla a fiscalía, se revisa los antecedentes del adolescente y entre ellos se ha encontrado que parte de ellos han sido pasibles de medidas socioeducativas restrictivas y privativas de libertad como la internación, por ejemplo.</p>	<p>Los adolescentes infractores han recibido con anterioridad medidas socioeducativas.</p>

ANEXO N° 08 Entrevistas aplicadas

GUÍA DE ENTREVISTA A FISCAL DE FAMILIA DE TRUJILLO

Título : “ANÁLISIS DE LA SANCIÓN DE INTERNACIÓN EN LA
RESOCIALIZACIÓN DEL ADOLESCENTE INFRACTOR DE LA
LEY PENAL”

Nombre : DELIA MARÍA BRACAMONTE MUGUERZA

Cargo : FISCAL ADJUNTA

Institución : MINISTERIO PÚBLICO

Objetivo general

Establecer si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad resocializadora del adolescente infractor de la Ley Penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.

Preguntas:

1. ¿De qué manera la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad resocializadora del adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?

Actualmente la medida socioeducativa de internación no cumple con la finalidad resocializadora, por cuanto, los programas y talleres que se dan dentro del centro de rehabilitación son insuficientes y limitados, además no abordan el problema de la infracción de manera integral, lo cual podría ser una causa de la reincidencia.

2. ¿Qué problemas existen durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que impide que se cumpla la finalidad resocializadora en el adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?

Uno de los principales problemas es el hacinamiento, por cuanto, el centro de diagnóstico y rehabilitación de Trujillo tiene una capacidad para albergar 80 adolescentes, sin embargo, en la actualidad es sabido que se ha superado la capacidad hasta en un 100%; lo cual genera que el personal y la infraestructura no sea suficiente.

3. ¿Qué consecuencias genera que el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación no resocialice al adolescente infractor de la Ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?

Podría ser una de las causas de la reincidencia y un problema latente podría ser que el adolescente en conflicto con la ley penal en el futuro pueda ser el usuario del sistema penal de adultos, esta situación además influye en la percepción de inseguridad ciudadana.

Objetivo específico 1

Analizar si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad educativa del adolescente infractor que permita la resocialización en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.

4. Desde su experiencia profesional ¿Qué programas o talleres educativos conoce que se dictan durante la medida socioeducativa de internación y, éstos son suficientes para resocializar al adolescente infractor desde el punto de vista educativo en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?

Desde lo que yo conozco, dictan talleres psicológicos, talleres sobre la relación entre padres e hijos, se promueve la reinserción educativa, se imparten talleres laborales; sin embargo, dependerá mucho de la disposición del o la adolescente y de la oferta de cursos o talleres que exista dentro del centro juvenil.

5. Desde su experiencia profesional ¿Considera que el personal y la infraestructura encargado de llevar a cabo los programas de educación son suficientes en calidad y cantidad para cumplir con la finalidad educativa y resocializar al adolescente infractor de la Ley Penal del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?

Considero que no, por lo mencionado en párrafos precedentes, ya que, al haber hacinamiento el personal e infraestructura no se abastece para la cantidad de adolescentes reclusos cumpliendo la medida socioeducativa de internación y ello impide el real cumplimiento de la finalidad resocializadora, además la

estructura debe estar diseñada de tal forma que se respeten los derechos de las y los adolescentes, con espacios libres, área de deporte, naturaleza, áreas para los talleres, área de salud y psicología.

6. ¿Considera que el Estado aporta económicamente para la implementación de programas educativos durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que permita la resocialización del adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?

El Estado aporta el presupuesto a cada entidad pública, pero no existen políticas públicas penitenciarias destinadas a un tratamiento penitenciario integral que este dirigido a los Centros de Rehabilitación Juveniles, además falta promover el trabajo de articulación de redes con las diferentes instituciones.

Objetivo específico 2

Analizar si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad socializadora del adolescente infractor que permita la resocialización en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.

7. ¿Considera que el equipo interdisciplinario del Centro de diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo cuenta con el personal e infraestructura suficiente para cumplir con la finalidad socializadora del adolescente infractor, o qué haría falta?

No, por cuanto, el personal que existe es insuficiente; por lo tanto, el personal no puede llegar a todos los adolescentes y cumplir con la función de implementar sus programas resocializadores, se requiere más equipos interdisciplinarios.

8. ¿Qué carencias existen durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que impiden que se cumpla la finalidad socializadora que permita la resocialización del adolescente infractor de la Ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo?

No existen políticas públicas destinadas al tratamiento juvenil, escaso personal, infraestructura es insuficiente y de baja calidad, falta los recursos logísticos y se

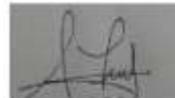
carece de presupuesto para contratar una cantidad de profesionales para dar la asistencia a todos los adolescentes infractores, además no se articula con otras entidades públicas o privadas.

9. ¿Cómo es la comunicación interestatal entre Fiscalía, Poder Judicial y el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Trujillo para que el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación permita la resocialización del adolescente infractor?

Es reducida la comunicación o coordinación directa para el tema de resocialización, lo único que existe, es que el equipo interdisciplinario del centro juvenil bajo requerimiento tiene que remitir informes sociales de educación y salud y participar en las audiencias que sean necesarias para la sustentación de estos.



DNI: 41281453



DNI: 71405392

GUÍA DE ENTREVISTA A FISCAL DE FAMILIA DE TRUJILLO

Título : **“ANÁLISIS DE LA SANCIÓN DE INTERNACIÓN EN LA
RESOCIALIZACIÓN DEL ADOLESCENTE INFRACTOR DE LA
LEY PENAL”**

Nombre : Pamela Arroyo Navarro

Cargo : Fiscal Adjunta Provincial de la FPMC-EI Porvenir

Institución : Ministerio Público - FPMC-EI Porvenir

Objetivo general

Establecer si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad resocializadora del adolescente infractor de la Ley Penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.

Preguntas:

1. ¿De qué manera la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad resocializadora del adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?

La medida socioeducativa de internación se aplica como último recurso, en casos excepcionales tipificados por ley, en virtud al principio educativo y al interés superior del adolescente, cuenta con programas y talleres a favor de los adolescentes infractores, así como constante evaluación psicológica y de avance y una de sus finalidades es resocializar al adolescente, sin embargo sin el apoyo de sus familiares, sería muy difícil de lograr, porque es un trabajo en conjunto al tratarse de adolescentes que se encuentran en proceso de formación, y que si los adolescentes no logran la finalidad es por la falta de apoyo de sus familiares y voluntad de ellos mismos de salir adelante sin delinquir.

2. ¿Qué problemas existen durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que impide que se cumpla la finalidad resocializadora en el adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?

Si bien es cierto debería contarse con un centro de Diagnóstico y Rehabilitación con los espacios y ambientes adecuados, para que los adolescentes tengan un

espacio adecuado, y debería respetarse el aforo del mismo, este problema de gestión y estado, sería uno de los problemas que puede impedir la finalidad resocializadora del Centro Juvenil, aunado a ello la propia familia de los infractores que se desentienden de los mismo y no coadyuvan al proceso de recuperación de valores.

3. ¿Qué consecuencias genera que el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación no resocialice al adolescente infractor de la Ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?

Genera reincidencia en la comisión de delitos y carga económica al estado, por cuanto, un adolescente infractor no resocializado se convertirá en un delincuente adulto que terminará en un centro penitenciario y, ello generará la falta de seguridad ciudadana.

Objetivo específico 1

Analizar si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad educativa del adolescente infractor que permita la resocialización en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.

4. Desde su experiencia profesional ¿Qué programas o talleres educativos conoce que se dictan durante la medida socioeducativa de internación y, éstos son suficientes para resocializar al adolescente infractor desde el punto de vista educativo en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?

Desde lo que yo conozco, dictan talleres psicológicos, talleres sobre la relación entre padres e hijos, sobre cómo llevar conflictos sociales, así como talleres de carpintería, y manualidades, sin embargo, éstos no pueden ser aprovechados máximo por la sobrepoblación que existe.

5. Desde su experiencia profesional ¿Considera que el personal y la infraestructura encargado de llevar a cabo los programas de educación son suficientes en calidad y cantidad para cumplir con la finalidad educativa y

resocializar al adolescente infractor de la Ley Penal del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?

Considero que no, por lo mencionado en párrafos precedentes, ya que, al haber hacinamiento el personal e infraestructura no se abastece para la cantidad de adolescentes reclusos cumpliendo la medida socioeducativa de internación y ello impide el real cumplimiento de la finalidad resocializadora.

6. ¿Considera que el Estado aporta económicamente para la implementación de programas educativos durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que permita la resocialización del adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?

El Estado lo único que aporta es el presupuesto a cada entidad pública, pero no existen políticas públicas penitenciarias destinadas a un tratamiento penitenciario integral que este dirigido a los Centros de Rehabilitación Juveniles.

Objetivo específico 2

Analizar si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad socializadora del adolescente infractor que permita la resocialización en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.

7. ¿Considera que el equipo interdisciplinario del Centro de diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo cuenta con el personal e infraestructura suficiente para cumplir con la finalidad socializadora del adolescente infractor, o qué haría falta?

No, por cuanto, el personal que existe está en razón de la capacidad del mencionado centro juvenil, y en la actualidad se ha excedido esa capacidad, por lo tanto, el personal no puede llegar a todos los adolescentes y cumplir con la función de implementar sus programas resocializadores.

8. ¿Qué carencias existen durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que impiden que se cumpla la finalidad

socializadora que permita la resocialización del adolescente infractor de la Ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo?

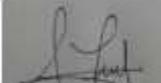
No existen políticas públicas destinadas al tratamiento juvenil, no existe personal suficiente, infraestructura es insuficiente y de baja calidad, falta los recursos logísticos y se carece de presupuesto para contratar una cantidad de profesionales para dar la asistencia a todos los adolescentes infractores.

9. ¿Cómo es la comunicación interestatal entre Fiscalía, Poder Judicial y el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Trujillo para que el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación permita la resocialización del adolescente infractor?

No hay una comunicación o coordinación directa para el tema de resocialización, lo único que existe, es que el equipo interdisciplinario del centro juvenil bajo requerimiento tiene que remitir informes sociales de educación y salud y participar en las audiencias que sean necesarias para la sustentación de los mismos.


PAMELA M. ARROYO NAVARRO
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL (P)
Fiscalía Provincial Mixta Corporativa
de El Porvenir

DNI: 41894727



DNI: 71405392

GUÍA DE ENTREVISTA A FISCAL DE FAMILIA DE TRUJILLO

Título : ***“ANÁLISIS DE LA SANCIÓN DE INTERNACIÓN EN LA RESOCIALIZACIÓN DEL ADOLESCENTE INFRACTOR DE LA LEY PENAL”***

Nombre : Nelson Raúl Saldaña Gonzales

Cargo : Fiscal Adjunto Provincial Titular de la Tercera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Trujillo

Institución : Ministerio Público

Objetivo general

Establecer si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad resocializadora del adolescente infractor de la Ley Penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.

Preguntas:

1. ¿De qué manera la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad resocializadora del adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?

La medida socioeducativa de internación debe cumplir con una función pedagógica positiva y formativa con la finalidad de lograr la resocialización y la reintegración del adolescente a la sociedad. Pero cumplir con ello, implica mayor presupuesto estatal, porque actualmente en Trujillo hay 03 fiscalías, en las cuales sólo se cuenta con un fiscal provincial y un adjunto, por lo que, necesitamos más fiscales para abastecernos, lo cual ya hemos solicitado, mayor personal. Por otro lado, el trabajo que realiza el equipo interdisciplinario del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo no cumple su función al 100% por lo que existe sobrepoblación y no puede abastecerse a todos ellos. Por lo tanto, no se cumple con dicha finalidad.

2. ¿Qué problemas existen durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que impide que se cumpla la finalidad resocializadora en el adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?

Uno de los principales problemas es el hacinamiento, por cuanto, el centro de diagnóstico y rehabilitación de Trujillo tiene una capacidad para albergar 80 adolescentes, sin embargo, en la actualidad es sabido que se ha superado la

capacidad hasta en un 100%; lo cual genera que el personal y la infraestructura no sea suficiente.

3. ¿Qué consecuencias genera que el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación no resocialice al adolescente infractor de la Ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?

La principal consecuencia que generaría que un adolescente no se resocialice es la comisión de un nuevo hecho ilícito penal, generando reincidencia y carga económica al estado al pasar a corto plazo a ser usuario de un centro penitenciario de adultos. Por lo que, de no cumplirse con el objetivo y se incrementaría la delincuencia en la sociedad y la inseguridad ciudadana.

Objetivo específico 1

Analizar si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad educativa del adolescente infractor que permita la resocialización en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.

4. Desde su experiencia profesional ¿Qué programas o talleres educativos conoce que se dictan durante la medida socioeducativa de internación y, éstos son suficientes para resocializar al adolescente infractor desde el punto de vista educativo en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?

Desde lo que yo conozco, dictan talleres psicológicos, de recreación, concursos de baile, talleres para padres de familia donde se les explica el enfoque de la internación, talleres formativos para los padres de familia.

5. Desde su experiencia profesional ¿Considera que el personal y la infraestructura encargado de llevar a cabo los programas de educación son suficientes en calidad y cantidad para cumplir con la finalidad educativa y resocializar al adolescente infractor de la Ley Penal del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?

Considero que no, porque la infraestructura no es la adecuada, dado que para realizar los talleres debe de haber espacios y ambientes especiales, sin embargo, el equipo interdisciplinario trabaja hacinado, por la sobrepoblación de adolescentes.

Bajo mi experiencia, al acceder al Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo, he podido ver que las oficinas administrativas que se encuentran al lado izquierdo de la entrada están muy pegadas una de la otra. Asimismo, al frente de la caseta del vigilante hay unas mesas para las visitas familiares, lo que no permite tener al adolescente estar con sus padres de manera privada y abrirse sentimentalmente con ellos.

Por lo mencionado en párrafos precedentes, el personal e infraestructura no se abastece para la cantidad de adolescentes reclusos que vienen cumpliendo la medida socioeducativa de internación y ello impide el real cumplimiento de la finalidad resocializadora.

6. ¿Considera que el Estado aporta económicamente para la implementación de programas educativos durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que permita la resocialización del adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?

El Estado asigna el presupuesto al Poder judicial, y éste a todas las gerencias y subgerencias sujetas a él, es así que, parte de ello se le otorga parte del presupuesto al Centro de Rehabilitación y con ello el director del Centro juvenil tiene que trabajar. Pero algún aporte especial y destinado específicamente a los adolescentes infractores para otorgar material o implementar programas educativos en búsqueda de su resocialización, no, por ese lado hay un desinterés por parte del Estado. Por lo que debe haber políticas públicas destinadas a un tratamiento integral del adolescente. Asimismo, queda evidenciado que el presupuesto destinado a los centros juveniles no es el suficiente ya que no hay mayor contratación de personal para poder trabajar con los adolescentes en su proceso resocializador.

Objetivo específico 2

Analizar si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad socializadora del adolescente infractor que permita la resocialización en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.

7. ¿Considera que el equipo interdisciplinario del Centro de diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo cuenta con el personal e infraestructura suficiente para cumplir con la finalidad socializadora del adolescente infractor, o qué haría falta?

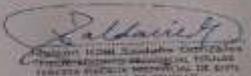
No, por cuanto, el centro juvenil actualmente cuenta con un equipo interdisciplinario debiendo haber dos al haberse excedido la capacidad de aforo y resulta difícil el trabajar con tantos adolescentes de manera integral e idónea.

8. ¿Qué carencias existen durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que impiden que se cumpla la finalidad socializadora que permita la resocialización del adolescente infractor de la Ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo?

No existen políticas públicas destinadas al tratamiento juvenil, no existe personal suficiente, infraestructura es insuficiente y de baja calidad, falta los recursos logísticos y se carece de presupuesto para contratar una cantidad de profesionales para dar la asistencia a todos los adolescentes infractores. No existen espacios adecuados.

9. ¿Cómo es la comunicación interestatal entre Fiscalía, Poder Judicial y el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Trujillo para que el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación permita la resocialización del adolescente infractor?

No existe. Por ejemplo, cuando el director del centro juvenil remite informes o cuando hay variación de medidas socioeducativas sólo se comunica con el juez y a nosotros nos remiten los documentos con posterioridad. No hay una participación por parte del fiscal, sino después de la imposición de la medida socioeducativa. Por lo que, no existe una coordinación conjunta ni comunicación directa ni por parte del juez o del director del Centro Juvenil para la búsqueda del proceso resocializador del adolescente.



María Alejandra Fernández
FISCALÍA GENERAL DEL TÍTULO IV
FISCALÍA GENERAL DEL TÍTULO IV
FISCALÍA GENERAL DEL TÍTULO IV

DNI: 18858832



DNI: 71405392

GUÍA DE ENTREVISTA A JUEZ DE FAMILIA DE TRUJILLO

Título : ***“ANÁLISIS DE LA SANCIÓN DE INTERNACIÓN EN LA RESOCIALIZACIÓN DEL ADOLESCENTE INFRACTOR DE LA LEY PENAL”***

Nombre : ERICK HAMILTON CASTILLO SAAVEDRA

Cargo : JUEZ DE FAMILIA

Institución : CSJLL

Objetivo general

Establecer si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad resocializadora del adolescente infractor de la Ley Penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.

Preguntas

1. ¿De qué manera la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad resocializadora del adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?

No se cumple, por cuanto existe hacinamiento en el centro juvenil y eso genera que los pocos programas educativos que tiene y los pocos profesionales que pueden contratar con el bajo presupuesto del Estado no sea suficiente para llegar a todos los adolescentes infractores, prueba de la falta la resocialización es que muchos de los adolescentes que están internados, ya han sido previamente sancionados con medidas socioeducativas.

2. ¿Qué problemas existen durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que impide que se cumpla la finalidad resocializadora en el adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Trujillo en el año 2020?

La infraestructura que no puede hacer frente a la sobrepoblación, ya que se está excediendo en la capacidad permitida en más del 100% y ello hace que no exista una seguridad adecuada frente a los motines ocasionados por los adolescentes dentro del centro juvenil. Por otro lado, el personal profesional encargado de los diversos programas no resulta suficiente para toda la población juvenil.

3. ¿Qué consecuencias genera que el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación no resocialice al adolescente infractor en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Trujillo en el año 2020?

Se convierten en delincuentes a largo plazo, genera incremento de la inseguridad ciudadana y desde luego genera reincidencia, ya que conozco casos en los que los adolescentes están cometiendo los ilícitos penales por segunda hasta tercera vez.

Objetivo específico 1

Analizar si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad educativa del adolescente infractor que permita la resocialización en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.

4. Desde su experiencia profesional ¿Qué programas o talleres educativos conoce que se dictan durante la medida socioeducativa de internación y, si estos son suficientes para resocializar al adolescente infractor desde el punto de vista educativo en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?

Talleres productivos, tales como; carpintería, manualidades, psicológicos, sociales, los cuales se dictan de acuerdo a las vacantes que puedan ofrecer y al personal con los que cuenta el centro, ya que no hay muchos profesionales por el bajo presupuesto con el que cuenta el centro juvenil.

5. ¿Cómo controla periódicamente la evolución de la medida socioeducativa de internación? Y, ¿Recibe informes periódicos por parte del Equipo Técnico Interdisciplinario del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo, a efectos de que se cumpla con el progreso de la resocialización del adolescente infractor de la ley penal conforme lo establece el artículo 152 del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes?

No se hace el debido control por la excesiva carga laboral propia del poder judicial como es de público conocimiento. Y sobre los informes periódicos estos no se envían sino, bajo requerimiento de del órgano jurisdiccional para la realización de audiencias o diversos pedidos solicitados por los adolescentes infractores como, por ejemplo, la variación de las medidas socioeducativas o beneficios juveniles.

6. ¿Considera que el Estado aporta económicamente para la implementación de programas educativos durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que permita la resocialización del adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?

Desde lo que yo conozco, el presupuesto que se le asigna a los centros juveniles es bajo, pero adicionalmente a ello no se le destina nada que esté orientado a la resocialización de los jóvenes, es así que el mismo director del centro con su equipo debe planificar y distribuir en las diversas áreas de dicho presupuesto.

Objetivo específico 2

Analizar si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad socializadora del adolescente infractor que permita la resocialización en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.

7. ¿Considera que el equipo interdisciplinario del Centro de diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo cuenta con el personal e infraestructura suficiente para cumplir con la finalidad socializadora del adolescente infractor, o qué haría falta?

Existe un equipo interdisciplinario, sin embargo, al haberse excedido en más del 100% de su capacidad, debería existir dos equipos interdisciplinarios para que puedan abastecerse con la totalidad de internos, de ello se colige que al haber sobrepoblación la infraestructura tampoco resulta ser la más idónea.

8. ¿Qué carencias existen durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que impiden que se cumpla la finalidad socializadora que permita la resocialización del adolescente infractor en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo?

La falta de seguimiento controlado durante y después de la medida de internación, la falta de políticas públicas destinadas al tratamiento juvenil, y ello se suma lo dicho en los acápite anteriores, el personal e infraestructura insuficiente, para dar la asistencia a todos los adolescentes infractores.

9. ¿Cómo es la comunicación interestatal entre Fiscalía, Poder Judicial y el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo para que el cumplimiento

**de la medida socioeducativa de internación permita la resocialización del
adolescente infractor?**

Una vez dictada la medida de internación por parte del órgano jurisdiccional, este
ingresa al Centro juvenil y son ellos los que se encargan de ejecutar la medida y
nos remiten los informes solo cuando hay audiencias de variación de la medida y
solicitud de beneficios juveniles.


ERICK HAMILTON CASTILLO SAAVEDRA
(firma y huella digital)

DNI: 18160024



DNI: 71405392

**GUÍA DE ENTREVISTA PERSONAL DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO
DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO Y REHABILITACIÓN DE TRUJILLO**

Título : ***“ANÁLISIS DE LA SANCIÓN DE INTERNACIÓN EN LA
RESOCIALIZACIÓN DEL ADOLESCENTE INFRACTOR DE LA
LEY PENAL”***

Nombre : SAUL CRUZ ESPINOZA

Cargo : EDUCADOR SOCIAL

Institución : CENTRO DE DIAGNÓSTICO Y REHABILITACIÓN DE TRUJILLO

Objetivo general

Establecer si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad resocializadora del adolescente infractor de la Ley Penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.

Preguntas:

1. ¿De qué manera la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad resocializadora del adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?

La medida socioeducativa de internación no cumple con la finalidad resocializadora en su totalidad, ya que, los talleres socio educativos y sociales que se dictan dentro del centro de rehabilitación no son suficientes generando que los adolescentes vuelvan a reincidir.

2. ¿Qué problemas existen durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que impide que se cumpla la finalidad resocializadora en el adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Trujillo en el año 2020?

Entre los principales problemas que existen se tiene el hacinamiento, ya que, el centro de diagnóstico y rehabilitación de Trujillo conforme a su estructura tiene una capacidad máxima para albergar 80 adolescentes infractores, sin embargo, en la actualidad existen 167 adolescentes internados, excediéndose la capacidad en más de 100%; lo cual genera que el personal y la infraestructura no sea suficiente.

3. ¿Qué consecuencias genera que el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación no resocialice al adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?

Entre las consecuencias más resaltantes es, que genera reincidencia, propicia que se presenten motines y reyertas, genera el crecimiento de la delincuencia juvenil, carga económica al estado, por cuanto, un adolescente infractor no resocializado a futuro se convertirá en delincuente adulto que terminará en un centro penitenciario y, perjudicando a la ciudadanía en general al aumentar la inseguridad ciudadana.

Objetivo específico 1

Analizar si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad educativa del adolescente infractor de la ley penal que permita la resocialización en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.

4. ¿Qué programas o talleres educativos se dictan durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación y, éstos son suficientes para resocializar al adolescente infractor de la ley penal desde el punto de vista educativo en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?

De acuerdo a la disponibilidad de los profesionales que tenemos alternamos programas, dictando talleres educativos, talleres sociales, sobre manualidades, carpintería metálica y talleres de computación para desarrollar las habilidades de los adolescentes, sin embargo, éstos no se pueden dictar a todos los internos por la sobrepoblación que existe.

5. ¿Considera que el personal y la infraestructura encargado de llevar a cabo los programas de educación son suficientes en calidad y cantidad para cumplir con la finalidad educativa y resocializar al adolescente infractor de la ley penal del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?

El personal que tenemos es insuficiente para desarrollar talleres y cursos para todos los infractores por la cantidad excesiva que existe y además la infraestructura y la logística no nos permite desarrollar planes resocializadores, lo cual, impide el real cumplimiento de la finalidad resocializadora.

6. ¿Considera que el Estado aporta económicamente para la implementación de programas educativos durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que permita la resocialización del adolescente

infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?

El Estado lo único que aporta es la partida presupuestal que otorga a cada entidad pública (Ministerio de Justicia) y de eso una parte se destina al Centro Juvenil, pero no existen políticas públicas penitenciarias destinadas a un tratamiento penitenciario integral que este dirigido a los Centros de Rehabilitación Juveniles.

Objetivo específico 2

Analizar si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad socializadora del adolescente infractor que permita la resocialización en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.

7. ¿Considera que el equipo interdisciplinario del Centro de diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo cuenta con el personal e infraestructura suficiente para cumplir con la finalidad socializadora del adolescente infractor, o qué haría falta?

Por la misma sobrepoblación que existe en el Centro juvenil, el personal que con que se cuenta resulta insuficiente, y en la actualidad al haberse excedido en esa capacidad no puede llegar a todos los adolescentes y cumplir con la función de implementar sus programas resocializadores. Del mismo modo sucede con la infraestructura ya que ésta no es la más idónea para el desarrollo holístico del adolescente.

8. ¿Qué carencias existen durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que impiden que se cumpla la finalidad socializadora que permita la resocialización del adolescente infractor en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?

Entre las principales carencias tenemos que: no existen políticas públicas destinadas al tratamiento juvenil, no existe personal e infraestructura suficiente, falta los recursos logísticos y se carece de presupuesto para contratar una cantidad de profesionales para dar la asistencia a todos los adolescentes infractores.

9. ¿Cuáles son los planes de tratamiento individualizado que existe durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación de acuerdo a la gravedad de la falta que permita cumplir la finalidad socializadora y la

**resocialización del adolescente infractor en el Centro de Diagnóstico y
Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?**

No hay planes de tratamiento individualizado, los cursos o talleres son destinados a todos en general y conforme a las vacantes disponibles, ya que, al no contar con los profesionales suficientes solo se capacita a los que se puede y a los que tienen la voluntad de hacerlo.



DNI: 42384621



DNI: 71405392

GUÍA DE ENTREVISTA A COORDINADOR DEL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER

Título : ***“ANÁLISIS DE LA SANCIÓN DE INTERNACIÓN EN LA
RESOCIALIZACIÓN DEL ADOLESCENTE INFRACTOR DE LA
LEY PENAL”***

Nombre : Romel Castillo Vigo

Cargo : Coordinador del Centro de Emergencia Mujer- El Porvenir

Institución : Centro de Emergencia Mujer - El Porvenir

Objetivo general

Establecer si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad resocializadora del adolescente infractor de la Ley Penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.

Preguntas:

1. ¿De qué manera la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad resocializadora del adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?

Desde mi punto de vista, la medida socioeducativa de internación no cumple con la finalidad resocializadora, ya que, al existir sobrepoblación no se puede trabajar con los adolescentes de manera individual e integral. En ese orden de ideas, la infraestructura no sería adecuada para el trabajo de los programas y talleres socio educativos, lo que genera que el adolescente no internalice el enfoque de la internación.

2. ¿Qué problemas existen durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que impide que se cumpla la finalidad resocializadora en el adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?

Considero que entre los principales problemas se tiene al hacinamiento, ya que, el centro de diagnóstico y rehabilitación de Trujillo conforme a su estructura tendría una capacidad máxima para albergar 80 adolescentes infractores, sin embargo, en la actualidad existen aproximadamente 167 adolescentes internados, excediéndose la capacidad en más de 100%; lo cual genera que el personal y la infraestructura no sea suficiente. Por lo que considero que sería una buena iniciativa que se aumente el aporte presupuestal destinado a la implementación de

recurso humano y material que coadyuve a la formación educativa e integral del adolescente.

3. ¿Qué consecuencias genera que el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación no resocialice al adolescente infractor de la Ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?

Las consecuencias serían que se presenten motines, así mismo se podría generar el crecimiento de actos ilícitos por parte de los adolescentes, reincidencia y por ende, carga económica al estado, por cuanto, un adolescente infractor no resocializado a futuro se convertirá en delincuente adulto que podría terminar en un centro penitenciario, perjudicando a la ciudadanía en general al aumentar la inseguridad ciudadana. Un caso palpable y que salió a la luz es el de “gringasho” quien se escapó reiteradas veces del Centro juvenil de Trujillo, por lo que fue trasladado al Centro juvenil de Lima de donde también escapó hasta que posteriormente se le impuso una pena privativa de libertad. Ese es un caso que se podría repetir de no actuar correctamente en el desarrollo formativo educativo e integral de los adolescentes.

Objetivo específico 1

Analizar si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad educativa del adolescente infractor que permita la resocialización en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.

4. Desde su experiencia profesional ¿Qué programas o talleres educativos conoce que se dictan durante la medida socioeducativa de internación y, éstos son suficientes para resocializar al adolescente infractor desde el punto de vista educativo en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?

Tengo conocimiento que se vienen dictando diversos talleres educativos, talleres sociales, sobre manualidades, para desarrollar las habilidades de los adolescentes, sin embargo, la sobrepoblación dificulta el aprendizaje cognitivo.

5. Desde su experiencia profesional ¿Considera que el personal y la infraestructura encargada de llevar a cabo los programas de educación son suficientes en calidad y cantidad para cumplir con la finalidad educativa y

resocializar al adolescente infractor de la Ley Penal del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?

Considero que no son suficientes, por lo mencionado en párrafos precedentes, ya que, al haber hacinamiento el personal e infraestructura no se abastece para la cantidad de adolescentes que se encuentran cumpliendo la medida socioeducativa de internación y ello impide el real cumplimiento de la finalidad resocializadora.

6. ¿Considera que el Estado aporta económicamente para la implementación de programas educativos durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que permita la resocialización del adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?

Considero que el Estado si bien es cierto aporta es el presupuesto a cada entidad pública, pero falta la implementación de políticas públicas penitenciarias destinadas a un tratamiento penitenciario integral que este dirigido a los Centros de Rehabilitación Juveniles.

Objetivo específico 2

Analizar si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad socializadora del adolescente infractor que permita la resocialización en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.

7. ¿Considera que el equipo interdisciplinario del Centro de diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo cuenta con el personal e infraestructura suficiente para cumplir con la finalidad socializadora del adolescente infractor, o qué haría falta?

Por la misma sobrepoblación que existe en el Centro juvenil, el personal que con que se cuenta resulta insuficiente, y en la actualidad al haberse excedido en esa capacidad no puede llegar a todos los adolescentes y cumplir con la función de implementar sus programas resocializadores. Del mismo modo sucede con la infraestructura la cual no es idónea para el desarrollo holístico del adolescente. El hacinamiento ha ocasionado tal colapso que no se puede dar una correcta seguridad ante los escapes eventuales.

8. ¿Qué carencias existen durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que impiden que se cumpla la finalidad

**socializadora que permita la resocialización del adolescente infractor de la
Ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo?**

No existen políticas públicas destinadas al tratamiento juvenil, no existe personal suficiente, la infraestructura es insuficiente y le falta alcanzar los estándares internacionales, falta los recursos logísticos y se carece de presupuesto para contratar una cantidad de profesionales para dar la asistencia a todos los adolescentes infractores.

9. Desde su experiencia en los casos de adolescentes infractores ¿Ha encontrado que éstos anteriormente han sido pasibles de medida socioeducativa de internación en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo?

Sí, al momento de formular la denuncia y derivarla a fiscalía, se revisa los antecedentes del adolescente y entre ellos se ha encontrado que parte de ellos han sido pasibles de medidas socioeducativas restrictivas y privativas de libertad como la internación, por ejemplo.



DNI: 27155966



DNI: 71405392

**GUÍA DE ENTREVISTA A DIRECTOR DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO
Y REHABILITACIÓN DE TRUJILLO**

Título : ***“ANÁLISIS DE LA SANCIÓN DE INTERNACIÓN EN LA
RESOCIALIZACIÓN DEL ADOLESCENTE INFRACTOR DE LA
LEY PENAL”***

Nombre : Francisco Abanto Zevallos

Cargo : Ex director del Centro del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de
Trujillo

Institución : Centro del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo

Objetivo general

Establecer si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad
resocializadora del adolescente infractor de la Ley Penal en el Centro de
Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.

Preguntas:

**1. ¿De qué manera la medida socioeducativa de internación cumple con la
finalidad resocializadora del adolescente infractor de la ley penal en el Centro
de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?**

A mi consideración, si bien es cierto la medida de internación busca resocializar, la
sobrepoblación dificulta que se cumpla cabalmente con la finalidad resocializadora,
pues se trabaja de manera grupal. Asimismo, la infraestructura no es la adecuada
para el trabajo de los programas y talleres educativos, lo que genera que el
adolescente no internalice el enfoque de la internación.

**2. ¿Qué problemas existen durante el cumplimiento de la medida
socioeducativa de internación que impide que se cumpla la finalidad
resocializadora en el adolescente infractor de la ley penal en el Centro de
Diagnóstico y Rehabilitación Trujillo en el año 2020?**

Entre los principales problemas se tiene es la sobrepoblación, ya que, el centro de
diagnóstico y rehabilitación de Trujillo cerró con 146 adolescentes internos en el
año 2020; lo cual genera que el personal y la infraestructura no sea suficiente. Por
lo que considero que debe incrementarse el aporte presupuestal destinado a la
implementación de recurso humano y material que coadyuve a la formación
educativa del adolescente.

3. ¿Qué consecuencias genera que el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación no resocialice al adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?

Propicia que se presenten reyeratas, crecimiento de la delincuencia juvenil y que posiblemente se les vuelva a procesar por algún delito y generar carga económica al Estado. Por lo que las autoridades públicas y privadas deben actuar a tiempo a efectos de que un adolescente no termine como el famoso caso de “gringasho” quien se escapó reiteradas veces del Centro juvenil de Trujillo, por lo que fue trasladado al Centro juvenil de Lima de donde también escapó hasta que posteriormente se le impuso una pena privativa de libertad. Ese es un caso que se podría repetir de no actuar correctamente en el desarrollo formativo educativo de los adolescentes.

Objetivo específico 1

Analizar si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad educativa del adolescente infractor de la ley penal que permita la resocialización en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.

4. ¿Qué programas o talleres educativos se dictan durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación y, éstos son suficientes para resocializar al adolescente infractor de la ley penal desde el punto de vista educativo en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?

Talleres formativos educativos: carpintería metálica, computación, música, taller de melamina y zapatería, de acuerdo a vacantes disponibles, así como de acuerdo al perfil y avance educativo del adolescente. Sin embargo, cabe precisar que se recomienda la contratación de personal que colabore a llevar a cabo tales programas.

5. ¿Considera que el personal y la infraestructura encargado de llevar a cabo los programas de educación son suficientes en calidad y cantidad para cumplir con la finalidad educativa y resocializar al adolescente infractor de la ley penal del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?

La infraestructura requiere mejoras para brindar un tratamiento adecuado, asimismo se recomienda mayor recurso logístico y mayor contratación de personal para brindar una mejor atención para desarrollar talleres y cursos.

6. ¿Considera que el Estado aporta económicamente para la implementación de programas educativos durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que permita la resocialización del adolescente infractor de la ley penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?

Se necesita mayor participación de los organismos del Estado. Por lo que, se convoca a los gobiernos locales y regionales a que participan activamente, con el fin de crear políticas públicas destinadas a un tratamiento de rehabilitación integral del adolescente que este dirigido a los Centros de Diagnóstico y Rehabilitación Juveniles.

Objetivo específico 2

Analizar si la medida socioeducativa de internación cumple con la finalidad socializadora del adolescente infractor que permita la resocialización en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020.

7. ¿Considera que el equipo interdisciplinario del Centro de diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo cuenta con el personal e infraestructura suficiente para cumplir con la finalidad socializadora del adolescente infractor, o qué haría falta?

A pesar de las dificultades que se presentan en el Centro juvenil, el personal logra cumplir con su función, sin embargo, se requiere la contratación de personal para mejorar la atención. Asimismo, se requiere de una renovación infraestructural de la entidad para poder dar una correcta impartición de programas socializadores.

8. ¿Qué carencias existen durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación que impiden que se cumpla la finalidad socializadora que permita la resocialización del adolescente infractor en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?

Entre las principales carencias tenemos que: no existen políticas públicas destinadas específicamente al tratamiento resocializador juvenil que denote un real compromiso. De otro lado, se requiere contratación de personal para dar asistencia a todos los adolescentes infractores y dar control a las posibles acciones

generadas. Asimismo, mayor dotación de recursos logísticos para asistir a todos los adolescentes.

9. ¿Cuáles son los planes de tratamiento individualizado que existe durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación de acuerdo a la gravedad de la falta que permita cumplir la finalidad socializadora y la resocialización del adolescente infractor en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2020?

Lo que existe es un plan de tratamiento diferenciado, es decir se programan clases para todos los adolescentes entre la edad de 14 a 16 años, y otra serie de actividades para el grupo de 17 y 18 años de manera que se intenta llegar a todos los adolescentes infractores.


FRANCISCO ABANTO ZEVALLOS
DNI: 43517913

DNI: 43517913



DNI: 71705392

ANEXO N° 09 Jurisprudencia analizada Casación 3251-2017



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA
SALA CIVIL TRANSITORIA**

**CASACIÓN 3251-2017
SULLANA
INFRACCIÓN A LA LEY PENAL**

SUMILLA: *Corresponde evaluar las circunstancias de cada caso, como son la personalidad del adolescente, salud emocional, nivel educativo, familiar y sociocultural, etc. conforme al artículo 230 del Código de los Niños y Adolescentes; que si bien la Sala de vista pone énfasis en desarrollar la excepcionalidad de la medida socio educativa de internación sin embargo no establece qué circunstancias rodean al menor infractor que lo haga merecedor de dicha excepcionalidad.*

Lima, treinta de mayo
de dos mil dieciocho.-

LA SALA CIVIL TRANSITORIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA: Vista la causa número tres mil doscientos cincuenta y uno – dos mil diecisiete; y producida la votación con arreglo a ley, emite la siguiente sentencia: -----

1. MATERIA DEL RECURSO DE CASACIÓN: -----

Viene a conocimiento de este Supremo Tribunal, el recurso de casación interpuesto por el Ministerio Público a fojas cuatrocientos noventa y cuatro, contra la sentencia de vista de fojas cuatrocientos treinta y nueve, de fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, emitida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Sullana, que confirma la sentencia apelada de fojas trescientos ocho, de fecha diecinueve de setiembre de dos mil dieciséis, que declara responsable al adolescente de iniciales F.J.Ch.F. por la Infracción a la Ley Penal como autor de Actos Contra el Pudor de Menor en agravio de la menor de iniciales S.M.S.S.; impone al mencionado adolescente la sanción de Libertad Restringida por el periodo de doce meses, con lo demás que contiene.

2. FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE CASACIÓN: -----

Por resolución de fecha quince de agosto de dos mil diecisiete, corriente a fojas ciento seis del cuaderno de casación, se ha declarado **procedente** por la causal de: **1) Infracción normativa de carácter procesal del artículo 139 incisos 3 y 5 de la Constitución Política del Perú**, se ha incurrido en una indebida motivación de la resolución judicial, la cual es una garantía del justiciable; y, **2) Infracción normativa de carácter procesal de los artículos**



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA
SALA CIVIL TRANSITORIA**

**CASACIÓN 3251-2017
SULLANA
INFRACCIÓN A LA LEY PENAL**

234 y 235 del Código de los Niños y Adolescentes, señala que no debió aplicarse al adolescente infractor de la ley penal el artículo 234 del Código de los Niños y Adolescentes que corresponde a la sanción socio-educativa de “Libertad restringida”, el mismo que fue encontrado responsable de la infracción de actos contra el pudor de menor de edad, siendo la agraviada una niña de tres años de edad, conducta que se encuentra bajo el supuesto del artículo 176-A del Código Penal, y que reprime con pena no menor de siete (7) años ni mayor de diez (10) años, y por el contrario debió imponerse la sanción socio-educativa de internación toda vez que se cumple con los requisitos del 235 del Código de los Niños y Adolescentes. -----

3. ANTECEDENTES: -----

Previo a la absolución de las denuncias formuladas por la parte recurrente, conviene hacer las siguientes precisiones respecto de lo acontecido en el proceso: -----

3.1 De la denuncia fiscal se puede observar a fojas seis el Acta de Denuncia Verbal interpuesta por Kateryne Maryori Siancas Arévalo respecto de los hechos suscitados el día doce de junio de dos mil dieciséis, refiriendo que el día de la fecha a horas once y veinte (11:20 am) aproximadamente en circunstancias que se encontraba en su domicilio en compañía de sus hermanos tomando desayuno y su menor hija se encontraba jugando con un gato la perdió de vista por unos minutos y al aparecer le manifiesta: “*El niño me ha chupado*” señalando sus partes íntimas “*me duele*” y al solicitarle que le señale qué niño era, la menor la llevó a la casa de la vecina ingresando al domicilio de esta encontrando al adolescente de iniciales F.J.Ch.F. desnudo, y al verificar las partes íntimas de su hija se encontraban enrojecidas. -----

En el Acta de Entrevista de la menor la niña agraviada refiere que: “*el chico Jesús la cargó y le chupó, que le duele, que le había mordido*” señalando sus partes íntimas; refiere “*estaba desnudo el chico*”. -----



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA
SALA CIVIL TRANSITORIA**

**CASACIÓN 3251-2017
SULLANA
INFRACCIÓN A LA LEY PENAL**

- 3.2 Mediante resolución de primera instancia se declaró responsable al adolescente de iniciales F.J.Ch.F. por infracción a la ley penal como autor de actos contra el pudor de la menor e impone la sanción de libertad restringida por el periodo de doce meses y fija como reparación civil la suma de dos mil soles (S/2,000.00) que deberá ser cancelado por los progenitores del adolescente, argumentando que ha quedado demostrada la Infracción a la Ley Penal por parte del adolescente de iniciales F.J.Ch.F. en agravio de la menor, determinando razonable imponerle la medida socio educativa de Libertad Restringida en razón a los elementos externos que giran alrededor del mismo. -----
- 3.3 Apelada que fue la sentencia de primera instancia, la Sala Superior confirmó considerando adecuado y necesario para la rehabilitación del adolescente imponerle la sanción menos gravosa de libertad restringida por el periodo de doce meses. -----

4. **FUNDAMENTOS DE ESTA SALA SUPREMA:** -----

PRIMERO.- Que, para los efectos del caso, el recurso de casación es un medio de impugnación extraordinario que procede contra las decisiones finales emitidas por la Corte Superior en los casos previstos en la Ley. Este tipo de reclamación sólo puede versar sobre los aspectos de la sentencia de instancia relativos al Derecho aplicado a los hechos establecidos, así como el incumplimiento de las garantías del debido proceso o infracción de las formas esenciales para la validez de los actos procesales. En efecto, se trata de una revisión del Derecho aplicado donde la apreciación probatoria queda excluida¹.

SEGUNDO.- Que, previamente al análisis de la causal por la cual se declaró procedente consistente en la contravención del artículo 139 incisos 3 y 5 de la Constitución Política del Perú, referidos al debido proceso y la motivación de las sentencias, es necesario precisar que el debido proceso tiene por función asegurar los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política

¹ Sánchez- Palacios P. (2009). El recurso de casación civil. Editorial Jurista Editores, Pág. 32.



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA
SALA CIVIL TRANSITORIA**

**CASACIÓN 3251-2017
SULLANA
INFRACCIÓN A LA LEY PENAL**

del Perú, dando a toda persona la posibilidad de recurrir a la justicia para obtener la tutela jurisdiccional de sus derechos, a través de un procedimiento legal en el que se dé la oportunidad razonable y suficiente de ser oído, ejercer el derecho de defensa, de producir prueba y obtener una sentencia debidamente motivada. -----

TERCERO.- Que, en cuanto a la motivación de resoluciones judiciales, conforme lo ha sostenido el Tribunal Constitucional en múltiples ocasiones el derecho a la motivación de las resoluciones judiciales forma parte del derecho al debido proceso y se encuentra reconocido en el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Política del Perú. Así se ha sostenido que, la inexistencia de motivación o motivación aparente: *“Está fuera de toda duda que se viola el derecho a una decisión debidamente motivada, cuando la motivación es inexistente o cuando la misma es solo aparente, en el sentido de que no da cuenta de las razones mínimas que sustentan la decisión o de que no responde a las alegaciones de las partes del proceso, o porque solo intenta dar un cumplimiento formal al mandato, amparándose en frases sin ningún sustento fáctico o jurídico”*². -----

CUARTO.- Que, en el caso en particular la controversia radica en determinar si las normas presuntamente vulneradas por la Sala de origen están referidas, de un lado, a los principios y garantías de la administración de justicia referentes al debido proceso y motivación de las resoluciones judiciales y, de otro, a la idoneidad de la medida socio-educativa de libertad restringida aplicable como sanción al adolescente por comisión de la Infracción a la Ley Penal contra la Libertad Sexual – Actos contra el Pudor. -----

QUINTO.- Que, en materia de justicia penal, los jueces tampoco están exentos de dicha obligación, de tal forma que interpreten y apliquen la norma pertinente

² Exp. N°03943-2006-PA/TC



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA
SALA CIVIL TRANSITORIA**

**CASACIÓN 3251-2017
SULLANA
INFRACCIÓN A LA LEY PENAL**

conforme a los principios rectores de la doctrina de la protección integral y el respeto al interés superior del niño. -----

SEXTO.- Que, al respecto, resulta necesario precisar que la Convención sobre los Derechos del Niño dispone en su artículo 37. b) que los Estados partes velarán porque la detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se lleven a cabo como medidas de último recurso. Lo anterior constituye un reconocimiento de que los niños, niñas y adolescentes son personas en desarrollo respecto de quienes los Estados están obligados a adoptar medidas especiales de protección, según el artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el artículo VII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. El principio de excepcionalidad derivado de la norma anterior implica tanto la excepcionalidad de la privación de la libertad de forma preventiva o como sanción, como la excepcionalidad de la aplicación del sistema de justicia juvenil o judicialización. En particular su aplicación debe tener un carácter excepcional. -----

SÉTIMO.- Que, siendo ello así, corresponde evaluar las circunstancias de cada caso, como son la personalidad del adolescente, salud emocional, nivel educativo, familiar y sociocultural, etc. conforme al artículo 230 del Código de los Niños y Adolescentes; que si bien la Sala de Vista pone énfasis en desarrollar la excepcionalidad de la medida socio-educativa de internación; sin embargo, no establece qué circunstancias rodean al menor infractor que lo haga merecedor de dicha excepcionalidad máxime si la conducta desplegada por este se encuentra tipificada por el artículo 176-A del Código Penal, la reprime con pena no menor de siete ni mayor de diez años, siendo ello así es menester evaluar lo precedentemente mencionado a los efectos de emitir un pronunciamiento acorde y con ello proceder a estimar o desestimar la demanda; por lo que corresponde amparar la causal procesal contenida en el artículo 139 incisos 3 y 5 de la Constitución Política del Perú. -----



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA
SALA CIVIL TRANSITORIA**

**CASACIÓN 3251-2017
SULLANA
INFRACCIÓN A LA LEY PENAL**

5. DECISIÓN: _____

Por tales consideraciones, esta Sala Suprema, de conformidad con el Dictamen Fiscal, y en aplicación de lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 396 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley 29364, declara: **FUNDADO** el recurso de casación interpuesto por el Ministerio Público a fojas cuatrocientos noventa y cuatro; por consiguiente, **CASARON** la resolución impugnada; en consecuencia, **NULA** la sentencia de vista de fojas cuatrocientos treinta y nueve, de fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, emitida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Sullana; **ORDENARON** el reenvío de los autos a la Sala Superior de origen a efectos de que expida una nueva sentencia con arreglo a ley; **DISPUSIERON** la publicación de la presente resolución en el diario Oficial “*El Peruano*”, bajo responsabilidad; en los seguidos por el Ministerio Público contra el adolescente infractor de iniciales F.J.Ch.F., en agravio de la menor de iniciales S.M.S.S., sobre Infracción a la Ley Penal; y *los devolvieron*. Integra esta Sala el Juez Supremo Señor Calderón Puertas por licencia de la Jueza Suprema Señora Cabello Matamala. Ponente Señora Céspedes Cabala, Jueza Suprema.-

S.S.

ROMERO DÍAZ

CALDERÓN PUERTAS

ORDÓÑEZ ALCÁNTARA

DE LA BARRA BARRERA

CÉSPEDES CABALA